FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

PATRIA HONOR LEALTAD

ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

ESMBAS02

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MINIMA CUANTIA N° 244-ESMBAS02 2026, CUYO OBJETO ES CONTRATAR "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES, VISUAL Y SORDOCEGUERA), PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR5 EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA (MAGDALENA) ZONA RURAL Y URBANA, PARA LA VIGENCIA 2026".

BARRANQUILLA, MAYO 2026.

ESTUDIO PREVIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2015, se elaboran los estudios y documentos previos, los cuales servirán de soporte para estructurar los pliegos de condiciones del proceso contractual que se pretende adelantar y cuyo objeto es contratar **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES, VISUAL Y SORDOCEGUERA), PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR5 EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA (MAGDALENA) ZONA RURAL Y URBANA, PARA LA VIGENCIA 2026".**

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los interesados y en general de quien manifieste interés en ellos, mediante su publicación en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-i, además estarán disponibles en la oficina de contratos del Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02 de la ciudad de Barranquilla - Atlántico.

CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

- **ASPECTOS REGULATORIOS**

De conformidad al objeto que se pretende contratar, es legalmente viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito y se encuentra amparado por la normatividad contractual. Son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Cabe recordar que los estudios previos y los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y más allá durante la vigencia del contrato.

Para el desarrollo del presente proceso contractual, se debe precisar que para aquel oferente que resulte seleccionado deberá cumplir con las habilitaciones según el Sistema Único de Habilitación de que trata el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social*, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud".*
Dentro del presente proceso, pueden participar personas jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de

ESMBAS02

selección, además el objeto ayuda al logro de los fines que tiene EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, y permite la eficiente prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas Militares.

En cuanto al personal que prestará el servicio de rehabilitación funcional de niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad (alteraciones funcionales, motoras, voz y habla, cognitivas, mentales, se requerirá que el mismo cuente con una idoneidad, en razón a la actividad que se realizará, este será verificado de igual forma con el comité técnico evaluador teniendo en cuenta los requisitos descritos en el presente estudio previo.

Al tratarse de servicios de prestación de salud el oferente deberá garantizar con las especificaciones técnicas las cuales están consagradas dentro del presente estudio previo, que cuenta con la idoneidad para prestar efectivamente los servicios solicitados.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada de consagrado en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.2.20.

De conformidad al objeto que se pretende contratar, el cual corresponde a servicios de salud es importante manifestar que las entidades que presten servicios de salud deben estar inscritas en el registro que lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces y cumplir con los lineamientos de políticas dadas por el Ministerio de la Protección Social , por lo tanto el objeto del presente proceso tiene su origen licito y descrito dentro de la normatividad jurídica para el caso.

Las entidades que prestan esta clase de servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente destinadas al sector, entre las que se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano.

RESPECTO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

LEY 80 DE 1993

Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

Artículo 13º.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 2306 y 2166 de 1994, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4266 de 2010. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.

ESMBAS02

El presente proceso contractual se encuentra normado además por:

- Constitución Política.
- Ley 57 de 1887 —Código Civil.
- Ley 1564 de 2012 —Código General de Proceso.
- Decreto 410 de 1971 —Código de Comercio.
- Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica.
- Ley 816 de 2003 —Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 de 2007 —Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011 —Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 4170 de 2011 —Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.
- Decreto Ley 019 de 2012 —Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015 —Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras.
- Resolución 1417 de 08 de marzo de 2018 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (MINDEFENSA), modifica las resoluciones 4519 de 2016 y 267 de 2018, en lo relacionado con el cumplimiento de los principios de eficacia, economía y celeridad en la gestión contractual de bienes y servicios con destino al ministerio de defensa nacional, a las fuerzas militares y la policía nacional. la presente resolución deberá aplicarse de manera integral con las disposiciones contenidas en la resolución 4519 de 2016, 5159 de 2017 y 134 de 2018.
- Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 de 2020 —Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa.
- Manuales Colombia Compra Eficiente.
- Ley 1882 de 2018.
- Decreto 1011 de abril 3 de 2006 "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Decreto 4747 de 2007 "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 1446 de mayo 8 de 2006 "Por la cual se define el Sistema de Información para la Calidad y se adoptan los indicadores de monitoria del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.
- RESOLUCION NUMERO 5171 de diciembre de 2017 por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud- CUPS.
- Circular Externa No 047 del 30 de noviembre de 2007 de la Superintendencia Nacional de Salud "Por la cual se dictan instrucciones generales y remisión de información para la inspección, vigilancia y control."
- Directiva permanente No 23 de 2014 "Por medio de la cual se dan Lineamientos para la ejecución y desarrollo de la auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud, a la Red Externa, por Unidades Centralizadoras, Hospitales Militares Regionales y Establecimientos de Sanidad Militar centralizados del Ejercito"

ESMBAS02

- Directiva Permanente 12 del 21 de septiembre de 2020 LINEAMIENTO DE CONTRATACION PARA EL SECTOR DEFENSA.

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

NORMAS QUE REGLAMENTAN LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

- Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el sistema de salud de las Fuerzas militares y de policía Nacional"
- Ley 1346 de 2009. Por medio de la cual se aprueba la "convención de los derechos de las personas con discapacidad", adoptada por la asamblea general de la ONU.
- LEY ESTATUTARIA No. 1618 de 2013, por medio de la cual se establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- Ley 1098 de 2006, "por la cual se expide el código de infancia y adolescencia" y sus reformas. • Resolución 1441 de 2013 "por la cual se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los prestadores de Servicios de Salud para habilitar los servicios y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 1995 DE 1999. Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica del Ministerio de Salud.
- Acuerdo No, 002 del 27 de abril de 2001 "Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial" del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional.
- Circular No. 358626 de 2013, mediante la cual se emitieron Lineamientos Técnicos para la Prestación de los servicios de Rehabilitación Funcional en la Red Externa para la atención de los niños, niñas y adolescentes con deficiencia/discapacidad motora, cognitiva, sensorial (auditiva - de voz y habla y ceguera - baja visión) y múltiple.

OTROS ASPECTOS LEGALES A TENER EN CUENTA

AMBIENTAL

La Constitución Política establece en los artículos 79, 80 y 88 la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. El derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.
Así mismo, se debe cumplir con la normatividad vigente sobre normas ambientales y comerciales destinadas al sector, toda vez que por su naturaleza los elementos o productos a adquirir, son susceptibles de causar impactos de tipo ambiental, así mismo, su utilización y comercialización está sometida a las regulaciones establecidas para este tipo de bienes y servicios y la normatividad técnica que resulte aplicable.

1. ANTECEDENTES

ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE"(NIVEL I), fue nombrado por la Dirección General de Sanidad Militar como centralizador de la Regional 01 mediante directiva permanente No 5867 de 2016, por medio del cual se realizó la centralización Administrativa de los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional, por ello realiza todos los procesos tendientes a la contratación de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Subsistema de Salud las FF.MM del ESM BAS02 y sus unidades centralizadas.

Dentro del plan anual de adquisiciones se encuentra plasmada la contratación de **"PRESTACIÓN DE**

ESMBAS02

SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES, VISUAL Y SORDOCEGUERA), PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR5 EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA (MAGDALENA) ZONA RURAL Y URBANA, PARA LA VIGENCIA 2026", con el fin de cumplir con los objetivos esperados para la adecuada atención de servicios de salud de los usuarios y beneficiarios del sistema de salud de las FFMM.

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA DIRECCION DE SANIDAD.

Para el presente proceso del ESM BAS02, el ESM BICOR cuenta con antecedentes de contratos con las mismas características técnicas solicitadas en procesos anteriores, con objetos que se encuentran clasificados en la misma actividad económica y que permiten obtener información de empresas o entidades como posibles oferentes, para el presente proceso se apalanca en 2025, y se realiza vigencia futura para 2026. Por ello se referenciarán procesos que la administración ha llevado a cabo en vigencias anteriores relacionadas con el objeto contractual similar al de los presentes estudios:

1.2 ADQUISICIONES PREVIAS PARA EL ESM BICOR5.

AÑO	N° DEL PROCESO	N° DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA DEL CONTRATO	CONTRATISTA
2025	No. 247 –ESMBAS02 – 2024	No. 245-ESMBAS02-202	MENOR CUANTÍA	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES, VISUAL Y SORDOCEGUERA), PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR5 EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA (MAGDALENA), PARA LA VIGENCIA 2025"	$140.000.000	IPS MIGUEL ARCANGEL S.A.S
2024	No. 230 –ESMBAS02 – 2024	No. 226-ESMBAS02-202	MENOR CUANTÍA	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES, VISUAL Y SORDOCEGUERA), CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR5 EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA VIGENCIA 2024"	$200.000.000	IPS MIGUEL ARCANGEL S.A.S
2023	277-ESMBAS02–2023	281–ESMBAS02–2023	MINIMA CUANTÍA	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02	"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES, VISUAL Y SORDOCEGUERA), PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM - BICOR PARA LA VIGENCIA 2023"	$116.000.000	IPS MIGUEL ARCANGEL S.A.S
2022	180-DIGSA-ESMBAS02 - 2022	183 – DIGSA / ESM BAS 02 – 2022	MENOR CUANTÍA	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02	"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02, ESM BICOR, ESM BAS10 Y ESM BICAR PARA LA VIGENCIA 2022"	$207.621.915	UNION TEMPORAL NEUROFAR

2021	N°227-DIGSAEJC/ESMBAS02-2021	243 – DIGSANEJC / ESM BAS 02 – 2021	Selección abreviada menor cuantía	DISPENSARIO MEDICO 1015 BARRANQUILLA-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES) PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BICOR PARA LA VIGENCIA 2021.	140.000.000	UT NEUROFAR
2020	No. 209 – DIGSA / ESM BAS 02- 2020	No. 209 – DIGSA ESM BAS 02-2020	Selección abreviada menor cuantía	DISPENSARIO MEDICO 1015 BARRANQUILLA-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD	ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES), PERTENECIENTES AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BICOR".	150.000.000,00	CENTRO NEUROLOGICO INFANTIL DE LA COSTA S.A.S.
2019		183 – DIGSA – ESM BAS 02 – 2019	SELECCIÒN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	DISPENSARIO MEDICO 1015 BARRANQUILLA-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD	"PRESTACIÒN DE SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO TERAPÈUTICO PARA LA REHABILITACIÒN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON EL FIN DE SATISFACER LA NECESIDAD DEL ESM BICOR"	$ 150.000.000,00	

1.3 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES EJECUTORAS

Se consultó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) procesos contractuales cuyo objeto fuera similar al del presente proceso, y fueran adquiridos por otras unidades ejecutoras y/o entidades estatales. Se pudo establecer que la modalidad empleada para adquirir este tipo de SERVICIOS es la modalidad de Mínima cuantía y Selección Abreviada para la prestación de servicios relacionados con el objeto contractual, así:

VIGENCIA	N° DE PROCESO	N° DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCION	VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	DURACION DEL CONTRATO	ESTADO DEL PROCESO
2024	406-DIGSA/DMCAL-2024	389-DIGSA/DMCAL-2024	DISPENSARIO MEDICO DE CAL	A PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACION INTEGRAL INCLUSIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDADES COGNITIVAS, MOTRICES Y/O SENSORIALES, QUE SEAN PRODUCTO DE DEFICIENCIAS NEUROLOGICAS PERINATALES, POSTNATALES O PRENATALES DE EDADES DE O HASTA 1 AÑOS, VALORACION Y SEGUIMIENTO CONSULTA EXTERNA MEDICINA FISICA Y REHABILITACION, Y OTROS SERVICIOS DERIVADOS DE LESIONES NEUROLOGICAS, ASI COMO ALTERACIONES DEL LENGUAJE Y	MINIMA CUANTIA	$130.000.000	CENTRO DE NEUROREHABILITACION APAES SAS	6 MESES	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
2022	481-DMMED-BR11-BRIF-2022	490-DMMED-BR11-BIRIF-2022	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACION FUNCIONAL PARA LA ATENCION DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA DISCAPACIDAD MOTORA, COGNITIVA SENSORIAL (AUDITIVA DE HABLA DE VOZ CEGUERA, BAJA VISION, Y MULTIPLE) Y TERAPIA FISICA INTEGRAL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, EN LA JURISDICCION DE UNIDAD BASICA DE ATENCION BIRIF EN CAUCASIA ANTIOQUIA	MENOR CUANTIA	$50.000.000	IPS ESPERANZAS DE VIDA	4 MESES	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
2021	054-DMORI-2021	234-DIGSA/DMORI 2021	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO ORIENTE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REHABILITACIÓN INTEGRAL A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DE DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE Y SUS ESM CENTRALIZADOS	MINIMA CUANTIA	33.838.565	AYUDANDO A VIVIR EAT	197 DIAS	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
2021	MC443	MC410-DIGSA/DMBUC-2021	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA DISCAPACIDAD MOTORA, AUDITIVA, VOZ Y	MINIMA CUANTIA	40.000.000	SIREB LTDA	3 MESES	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO

				HABLA, COGNITIVA, SENSORIAL (AUDITIVA DE VOZ Y HABLA Y CEGUERA BAJA VISION), PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESM BATAR EN LA CIUDAD DE SOGAMOSO, BOYACA - VIGENCIA 2021					
2020	168-CENACIBAGUE-2020	N°. 157-CENACIBAGUE - 2020	DISPENSARIO MEDICO IBAGUE-DIRECCION DE SANIDAD MILITAR	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCION EN SALUD HABILITACION REHABILITACION FUNCIONAL PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES CON DEFICIENCIA /DISCAPACIDAD (NNACD), MOTORA COGNITIVA, SENSORIAL (AUDITIVA DE VOZ Y HABLA, CEGUERA Y BAJA VISION) MULTIPLES DE MAYOR SEVERIDAD DE 0 A 18 AÑOS REQUERIDOS EN IBAGUE TOLIMA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 06	MINIMA CUANTIA	$87.000.000	DAR CENTRO DE APOYO ESPECIALIZADO SAS	190 DÍAS	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
2020	321/DMCAL/2020	301-DMCAL-2020	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	"LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN REHABILITACION INTEGRAL DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDADES COGNITIVAS, MOTRICES Y/O SENSORIALES, QUE SEAN PRODUCTO DE DEFICIENCIAS NEUROLOGICAS PERINATALES, POSTNATALES O PRENATALES DE EDADES 0 HASTA 18 AÑOS PARA PRESTAR SUS SERVICIOS INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 2 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA, NACIONAL) Y 05	MENOR CUANTIA	$130.000.000	CIREN ABA SAS	5 MESES	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
2020	229/DIGSA-CENAC REGIONA NEIVA-ESM-BASPC09-2020	165-CENAC REGIONAL NEIVA-ESM-BASPC09-2020	DISPENSARIO MEDICO NEIVA	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS EN REHABILITACIÓN INTEGRAL PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL UBAM BIMAG2 PITALITO PARA LA VIGENCIA 2020	MINIMA CUANTIA	$15.000.000	EAT MEDITERAPIA PITALITO	5 MESES	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
2019	MC-127-DISMED CENAC FLORENCIA - 2019	ACEPTACION DE OFERTA No.115 DEL 12 DE MARZO DE 2019	DISPENSARIO MEDICO FLORENCIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD DE CERO A DIECIOCHO (0 A 18) AÑOS DE EDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC	MINIMA CUANTIA	$80.000.000	MEDICINA INTEGRAL DEL CAQUETA IPS S.A.S.	300 DIAS	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD, JUSTIFICACION Y ANALISIS DEL SECTOR.

2.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, debe prestar a sus afiliados y beneficiarios un servicio de salud universal e integral de conformidad con lo establecido en la Ley 352 de 1997, que define la sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y policial, inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios. Así mismo la Ley 1751 de 2015 define la salud como un derecho fundamental, el cual comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.

El Establecimiento De Sanidad Militar BAS02 De Barranquilla como unidad centralizadora de los recurso de la Regional N°1 en cumplimiento de su misión, centraliza la parte administrativa y contable mediante el desarrollo de los procesos contractuales y ejecución de los recursos asignados por el comando superior, dentro de las normas y políticas administrativas y contables elabora el presente plan de necesidades para otros gastos por adquisición de servicios para llevar a cabo proceso contractual para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES, VISUAL Y SORDOCEGUERA), PARA LOS USUARIOS DEL**

SUBSISTEMA SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR5 EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA (MAGDALENA) ZONA RURAL Y URBANA, PARA LA VIGENCIA 2026". La Dirección de Sanidad Ejercito mediante OAP 001 DE 2026 radicado No. 2026321000003281 del 06 de enero 2026 emitida por la dirección de sanidad del ejército, por la cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejercito y sus Establecimientos de Sanidad Militar.

El objeto del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares es prestar servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal de afiliados y sus beneficiarios, es por ellos que la Dirección General de Sanidad Militar como ente asegurador en salud de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, debe asegurar el acceso a los servicios de salud con oportunidad, continuidad, pertinencia, seguridad y accesibilidad, a través de la red propia o externa contratada, de acuerdo con estándares básicos del buen servicio.

Para el proceso de contratación que se pretenden adelantar La Dirección de Sanidad Ejército a través de su Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02 tiene la responsabilidad y competencia legal de brindar servicios de salud para la habilitación y rehabilitación integral en salud que permitan el desarrollo de habilidades y capacidades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y capacidades diversas del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares bajo un enfoque familiar, diferencial y de derechos, con el fin de mejorar la calidad de vida de esta población.

El Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02 y sus satélites ofrece los servicios de salud en el I nivel de complejidad incluidos dentro del plan de servicios de Sanidad Militar (acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001) a todos los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios, teniendo en cuenta que en la Regional No. 01, no se cuenta con la infraestructura suficiente para prestar el servicio de salud en todos los niveles de complejidad, se genera de esta forma la necesidad de contratar los correspondientes servicios con una institución prestadora de servicios de salud, que este en la capacidad de ofrecerla y de esta forma satisfacer la necesidad generada.

A medida que se adquieran los bienes y servicios planeados generan un ambiente propicio que contribuye a un excelente desempeño de los funcionarios, preservación de equipos y maquinarias para la atención del personal de usuarios y beneficiaros del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y a su vez la productividad del trabajador debe aumentar generando una atención con calidad, eficaz y eficiente. Razones por las cuales se ve necesario la adquisición de **SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES, VISUAL Y SORDOCEGUERA).**

Las personas con discapacidad y en especial los niños, niñas y adolescentes, requieren atención según el grado de severidad de su discapacidad y el apoyo de un equipo interdisciplinario de profesionales de rehabilitación, que, a través de un tratamiento oportuno y adecuado, que favorezca la funcionalidad del usuario, potencializando las habilidades adaptativas y actividades de la vida diaria. Lo anterior con el objeto de encaminar al menor a los procesos de inclusión social (familiar, educativo y laboral) necesidad que se evidencia actualmente con una población de los usuarios entre 0 y 18 años, activos en procesos de rehabilitación, número que puede variar según la identificación de población con necesidades especiales que requieran este servicio.

La Dirección de Sanidad del Ejército Nacional – Establecimiento de Sanidad Militar BAS02 de Barranquilla como unidad centralizadora de los recursos de la Regional N°1 – ESM BICOR5, debe garantizar el apoyo de sanidad a las operaciones de la fuerza y la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los miembros

ESMBAS02

del Ejército Nacional de Colombia y sus beneficiarios, fortaleciendo su desarrollo integral. La Regional 1 debe proporcionar atención integral a los usuarios y/o población que llegase a necesitar servicios de rehabilitación (alteraciones funcionales, motoras, voz y habla, cognitivas, mentales, visual y sordoceguera), teniendo en cuanta que las personas con discapacidad y en especial los niños, niñas y adolescentes, requieren atención según el grado de severidad de su discapacidad y el apoyo de un equipo interdisciplinario de profesionales de rehabilitación, que a través de un tratamiento oportuno y adecuado, que favorezca la funcionalidad del usuario, potencializando las habilidades adaptativas y actividades de la vida diaria. Lo anterior con el objeto de encaminar al menor a los procesos de inclusión social (familiar, educativo y laboral) necesidad que se evidencia actualmente con una población en el ESM BICOR5 de **70** usuarios entre 0 y 18 años de edad, activos en procesos de rehabilitación, número que puede variar según la identificación población con necesidades especiales que requieran este servicio, en apoyo a esta misión y en aras de garantizar el acceso a mencionado servicio se requiere contratar con la red externa la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES, VISUAL Y SORDOCEGUERA), PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR5 EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA (MAGDALENA) ZONA RURAL Y URBANA, PARA LA VIGENCIA 2026",** toda vez que el ESM BICOR5, dentro de su capacidad instalada carece de infraestructura, dotación y recurso humano idóneo para la prestación de Servicios hospitalarios de baja y mediana complejidad que demandan sus usuarios, surge la necesidad de contratar con proveedores que cuenten con servicios habilitados que permitan satisfacer las necesidades de los afiliados al ESM, siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley 352 de 1997, Acuerdo 002 de 2001 emitido por el Consejo Superior de Salud de las FFMM, por el cual se establece el plan de beneficios de sanidad militar y policial y demás normas reglamentarias.

En este sentido se propone un proceso de habilitación/rehabilitación de duración limitada, con objetivos terapéuticos definidos que atienden las necesidades de los menores a través de procesos terapéuticos intensivos y continuos ,que desarrollen las habilidades y potencialicen las destrezas , maximizando la funcionabilidad e independencia de la población y reducir la probabilidad de generar una mayor restricción en su participación u aparición de otras enfermedades a causa de su discapacidad y generando una adecuada condición de salud.

Es importante tener en cuenta que se debe dar cumplimiento a la Constitución Nacional en el sentido de garantizar los derechos Fundamentales de los afiliados, brindando un servicio de salud oportuno y adecuado sin limitar el servicio, toda vez que prima el Derecho a la Vida, por lo tanto, se hace indispensable ampliar la oferta de atención a los usuarios brindando de esta forma una atención de mejor calidad a los mismos.

Al caracterizar la población anteriormente descrita se encuentra que el número de discapacidad para ese establecimiento es el siguiente:

DISCAPACIDAD	CANTIDAD DE PACIENTES ESM BICOR5
TOTAL	**70**

FUENTE: Tabla población de beneficiarios y pensionados que presentan discapacidad abril de 2026.

Para la población objeto del presente proceso, durante el segundo semestre del año 2024 se prestaron los servicios descritos a continuación en la red externa de acuerdo a la trazabilidad tomada de la Fuente plan Individualizado de tratamiento 2025 (trazabilidad global AGS 2025), con el fin de lograr las metas de rehabilitación:

ESMBAS02

SERVICIO	CANTIDAD DE SERVICIOS ESM BAS 02
Terapia Ocupacional	1126
Psicoterapia individual	1543
Fonoaudiología	1158
Terapia Física	1045
Psicoterapia familiar	60
TOTAL	**4932**

Además, durante la vigencia 2025, fue necesario la aplicación de pruebas neuropsicológicas y consultas por neuropsicología a niños y niñas menores de 18 años, como parte del proceso de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los pacientes con sospecha o con diagnóstico de déficit cognitivo o de conducta y la inclusión de nuevos servicios como:

FUENTE ESTADISTICA DE PACIENTES EMPRESA AUDITORA IPS AÑO 2025

En la actualidad el Establecimiento de Sanidad Militar BICOR tiene una infraestructura con la que no cuenta con los servicios de salud nivel III y UCI según la complejidad, y algunos requeridos de nivel II. Sin embargo, esta capacidad instalada, no permite brindar un tratamiento adecuado e integral ni el apoyo terapéutico al mejoramiento de las condiciones de vida de los pacientes en condición de discapacidad o capacidad diversa, por tanto, se tiene que contratar el servicio de Salud de rehabilitación con la red externa.

El Establecimiento de Sanidad Militar BICOR, cuentan con una planta física, recurso tecnológico y humano que lo clasifica como nivel I, además no cuentan con Fonoaudiólogo especialista en audiología. Terapia Ocupacional ni Neuropsicología dentro de sus portafolios de servicios. Es así que el Establecimiento BICOR5 no posee planta propia, capacidad tecnológica ni científica, logística, infraestructura y personal suficiente y necesario para garantizar la prestación de un servicio integral de **REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES, VISUAL Y SORDOCEGUERA);** por lo tanto se hace necesaria la contratación de un proveedor para satisfacer la necesidad de los servicios médicos y profesionales que garanticen la continuidad de la prestación del servicio, los tratamientos ordenados y la calidad de vida de los niños o niñas entre los 0 y 18 años de edad del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, que posean alguna deficiencia/discapacidad. Todo con el único y exclusivo propósito de brindar una atención ceñida a los estándares de oportunidad y calidad a cumplir.

Por lo anterior se requiere prestar el servicio de salud a los niños, niñas y jóvenes con diversas capacidades ; con el talento humano calificado requerido y según protocolos establecidos técnica y en el ámbito nacional, garantizando servicios de apoyo terapéutico integral, rehabilitación funcional en neurodesarrollo y talleres pre - vocacionales a los menores con limitación física, mental y/o sensorial, según lo establecido en el acuerdo No 002 DE 2001, es necesaria la contratación de instituciones especializadas para la prestación de los servicios Siguiendo las pautas que nos da el marco legal que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema de Seguridad Social de las Fuerzas Militares, evidenciándose que el principal objetivo que debe plantearse es garantizar la atención oportuna e integral de nuestros usuarios y beneficiarios.

Es así que siguiendo las pautas que nos da el marco legal que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema de Seguridad Social de las Fuerzas Militares, se evidencia que el principal

ESMBAS02

objetivo que debe plantearse cualquier asegurador, es garantizar la atención oportuna e integral de sus afiliados.



Fuente:https://wWw.google.com/search?q=capacidades+diversas&source=lnms&tbm=isch&sa=X&ved=2ahUKEwidtObegeDvAhUfRjABHXxeD1cQ_AUoAXoECAEQAw&biw=962&bih=657#imgrc=5ItrpvO0uJ7FBM

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Dirección de Sanidad del Ejército Nacional – Establecimiento de Sanidad Militar BAS02 de Barranquilla como unidad centralizadora de los recursos de la Regional N°1 – ESM BICOR5, debe garantizar el apoyo de sanidad a las operaciones de la fuerza y la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los miembros del Ejército Nacional de Colombia y sus beneficiarios, fortaleciendo su desarrollo integral. La Regional 1 debe proporcionar atención integral a los usuarios y/o población que llegase a necesitar servicios de rehabilitación (alteraciones funcionales, motoras, voz y habla, cognitivas, mentales, visual y sordoceguera), teniendo en cuanta que las personas con discapacidad y en especial los niños, niñas y adolescentes, requieren atención según el grado de severidad de su discapacidad y el apoyo de un equipo interdisciplinario de profesionales de rehabilitación, que a través de un tratamiento oportuno y adecuado, que favorezca la funcionalidad del usuario, potencializando las habilidades adaptativas y actividades de la vida diaria. Lo anterior con el objeto de encaminar al menor a los procesos de inclusión social (familiar, educativo y laboral) necesidad que se evidencia actualmente con una población en el ESM BICOR5 de **70** usuarios entre 0 y 18 años de edad, activos en procesos de rehabilitación, número que puede variar según la identificación población con necesidades especiales que requieran este servicio, en apoyo a esta misión y en aras de garantizar el acceso a mencionado servicio se requiere contratar con la red externa la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES, VISUAL Y SORDOCEGUERA), PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR5 EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA (MAGDALENA) ZONA RURAL Y URBANA, PARA LA VIGENCIA 2026",** toda vez que el ESM BICOR5, dentro de su capacidad instalada carece de infraestructura, dotación y recurso humano idóneo para la prestación de Servicios hospitalarios de baja y mediana complejidad que demandan sus usuarios, surge la necesidad de contratar con proveedores que cuenten con servicios habilitados que permitan satisfacer las necesidades de los afiliados al ESM, siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley 352 de 1997, Acuerdo 002 de 2001 emitido por el Consejo Superior de Salud de las FFMM, por el cual se establece el plan de beneficios de sanidad militar y policial y demás normas reglamentarias.

ESMBAS02

La Dirección de Sanidad Ejercito mediante RESOLUCION No. 00008191 de fecha 24 de septiembre 2025, por la cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejercito y sus Establecimientos de Sanidad Militar.

Estos requerimientos de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES, VISUAL Y SORDOCEGUERA), PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR5 EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA (MAGDALENA) ZONA RURAL Y URBANA, PARA LA VIGENCIA 2026"** tiene relación directa con el rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003** SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, **CSF R-16.**

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

2.2.1. ASPECTOS GENERALES:

Para el presente proceso el Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02 brinda las políticas necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperada, para lo cual la sección de planes realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo, de acuerdo con la necesidad de las unidades.

El Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02, como Unidad Ejecutora y centralizadora, cuenta con el respaldo de apropiación del presupuesto General de la Nación establecido para la vigencia fiscal 2025 y 2026 el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), cuyo rubro asignado permite que se conserve relación directa con el objeto del contrato que se llegare a celebrar para suplir la necesidad planteada.

2.2.1.1 ANÁLISIS TÉCNICO

El Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02 y sus establecimientos centralizados hacen parte del subsistema de salud de las Fuerzas Militares, el cual tiene como finalidad prestar la atención integral en salud a los afiliados y beneficiarios, este propósito va de la mano con las directrices establecidas por la Dirección General de Sanidad de las Fuerzas Militares y la Dirección de Sanidad de Ejercito, quienes en cumplimiento de las políticas del Estado han señalado que en ningún momento se deben negar los servicios de salud a los usuarios. Por esta razón se hace necesario contar con entidades que presten los servicios médicos y hospitalarios en los niveles de baja, mediana y alta complejidad.

En particular el Sistema de Seguridad Social en Salud creado mediante la Ley 100 de 1993 y modificado mediante la Ley 1122 de 2007, ha separado las funciones de aseguramiento y administración de los

ESMBAS02

recursos financieros de la de prestación misma de servicios; cuenta con dos regímenes, el contributivo de obligatoria afiliación para quienes son empleados o tienen capacidad de pago y el subsidiado, para la población pobre que es priorizada a través de una encuesta de focalización para garantizarles servicios con recursos principalmente provenientes del Estado. Con la Sentencia T-760 de la Corte Constitucional se ha ordenado la igualdad en los planes de beneficios para los dos regímenes, lo cual se ha convertido en una prioridad en desarrollo actualmente, que tiene su primera aproximación a través del Acuerdo 03 de 2009, de la Comisión de Regulación en Salud (CRES).

El Establecimiento de Sanidad Militar BAS02, cuentan con la prestación de servicios en atención integral en el nivel bajo de complejidad, siendo necesario la contratación de los servicios especializados, para brindar los servicios integrales de salud a los usuarios y garantizar oportunidad, continuidad y calidad en la atención, por medio de una institución que esté en la capacidad de prestar servicios idóneos para satisfacer la necesidad generada, dando cumplimiento a la normatividad existente en materia de contratación y requisitos esenciales de salud, con énfasis en el servicio de sanidad inherente a las Operaciones Militares.

NECESIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026:

Se realiza consulta de la necesidad del presente proceso en el Plan Anual de Adquisiciones del presente proceso publicado en SECOP II. (Imagen anexa)



RELACIÓN EXISTENTE:

Existe concordancia entre los servicios a adquirir dentro del proceso a contratar los servicios de rehabilitación de niñas, niños y adolescentes en condición de discapacidad y el rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**, CDP 31126 recurso 16 SSF, del 20 de mayo de 2026, los cuales se dividen de la siguiente manera:

DETALLES DEL PRESUPUESTO ASIGNADO:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC.	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESM BICOR5	$ 150.000.000,00
VALOR TOTAL				**$ 150.000.000,00**

El Presupuesto oficial y valor estimado del Contrato para el presente proceso de contratación es de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 150.000.000,00), la distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del

ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS02, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan de compras, establecidos en el plan anual de adquisiciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presente presupuesto se encuentra respaldado por el CDP No. 31126, expedido por el jefe de presupuestos y descargado de la plataforma SIIF NACIÓN.

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de contratos del ESM BAS 02 en la ciudad de BARRANQUILLA.

El contrato a suscribir está amparado con una partida especial, y previa verificación técnica de los ítems a contratar, se evidencia que no están incluidos en ningún contrato en ejecución a la fecha, por lo tanto, para satisfacer la necesidad de la entidad, se requiere la ejecución del objeto contractual.

Cabe resaltar que actualmente no se cuenta con los servicios para cubrir la necesidad; por lo que el ESM BICOR, necesita contratar **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES, VISUAL Y SORDOCEGUERA), PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR5 EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA (MAGDALENA) ZONA RURAL Y URBANA, PARA LA VIGENCIA 2026"**, con una IPS externa que garantice respaldo, seriedad, confianza, agilidad, oportunidad y experiencia en el servicio de salud que se requiere.

De acuerdo con la necesidad requerida por la entidad para poder dar la cobertura y un mejor servicio a los usuarios y beneficiarios del ESM BICOR y sus unidades centralizadas es responsabilidad de la Regional 1 implementar los objetivos fijados para satisfacer las necesidades planteadas para el ESM BAS 02.

CODIFICACION DEL SISTEMA UNSPSC

En cumplimiento del numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el ESM BAS 02, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios , y se permite identificarlos así:

CODIGO UNSPSC			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
[85] Servicios de salud	[12] Práctica Médica	[21]Servicios de Rehabilitación	[01] Servicios de fisioterapia
[85] Servicios de salud	[12] Práctica Médica	[21] Servicios de Rehabilitación	[08] Terapia del habla o del lenguaje
[85] Servicios de salud	[12] Práctica Médica	[21] Servicios de Rehabilitación	[02] Servicios de Rehabilitación
[85] Servicios de salud	[12] Práctica Médica	[16] Servicios médicos de doctores Especialistas	[08] Servicios de Psicología

ESMBAS02

[85] Servicios de salud	[12] Práctica Médica	[16] Servicios médicos de doctores Especialistas	[13] Servicios de Pediátricos
[85] Servicios de salud	[12] Práctica Médica	[17] Servicios médicos de doctores Especialistas	[00] Servicios de Nutrición

NOTA: De acuerdo a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública; en consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

2.2.1.2 ANALISIS ECONOMICO

ESTUDIO DEL SECTOR

ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La adquisición de los servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de los servicios de origen nacional en el mercado. En virtud de lo prescrito en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas. Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003**.**

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:

(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (…).

En atención a lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis. Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible

ESMBAS02

de negociación y que para su prestación no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: se realizó la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que suministran dichos bienes objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: se realizó el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organización establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa sólida en el mercado podría cumplirlos, a satisfacción de los intereses perseguidos por la Entidad.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza de los bienes y de posible consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

A medida que se adquieran los bienes y/o servicios planeados generan un ambiente propicio que contribuye a un excelente desempeño de los E.S.M, para la atención del personal de usuarios y beneficiaros del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares generando una atención con calidad, eficaz y eficiente. Razones por las cuales se ve necesario la adquisición de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES, VISUAL Y SORDOCEGUERA), PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR5 EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA (MAGDALENA) ZONA RURAL Y URBANA, PARA LA VIGENCIA 2026".**

El servicio rehabilitación integral a los usuarios y beneficiarios niños, niñas y adolescentes con discapacidad a contratar es realizado por empresas con la capacidad e infraestructura, el personal capacitado y los medios de atención acorde al mercado, con el fin de poder suplir la prestación del servicio, con el fin de garantizar un adecuado trato a los usuarios asignados al **ESMBICOR5**.

Para el presente proceso el Establecimiento de Sanidad Militar BAS02 brinda las políticas necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperada, para lo cual la sección de planes realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo, de acuerdo con la necesidad de las unidades.

El Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02, como Unidad Ejecutora y centralizadora, cuenta con el respaldo de apropiación del presupuesto General de la Nación establecido para la vigencia fiscal 2021, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados; el presente proceso se encuentra

ESMBAS02

garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), cuyo rubro asignado permite que se conserve relación directa con el objeto del contrato que se llegare a celebrar para suplir la necesidad planteada.

ANÁLISIS REFERENCIAL DEL SECTOR



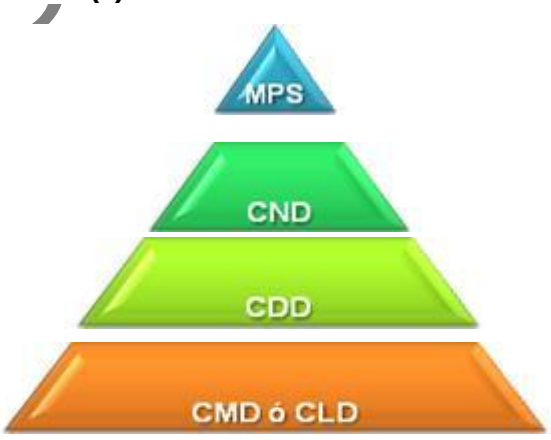
El Sistema Nacional de Discapacidad – SND, es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales de la discapacidad contenidos en la Ley 1145 de 2007. Art. 2.

Las normas consagradas en la Ley 1145 de 2007, tienen por objeto iimpulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos." Ley 1145 de 2007. Art.1.

La articulación de un Sistema Nacional es un elemento sistémico fundamental por cuanto la complejidad del Sistema es muy alta, por el gran número de instancias que lo conforman, y la gran diversidad institucional en el orden nacional, regional y local, además de su interacción internacional.

Factores éstos que determinan un sinnúmero de interrelaciones potenciales, así como la formación de un gran número de estados posibles que el Sistema puede alcanzar, considerando cada estado como un patrón de interacciones específicas entre sus actores. (Definición tomada de Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología – SNCYT).

El SND está conformado por cuatro (4) niveles:



1º El Ministerio de la Protección Social o el ente que haga sus veces como el organismo rector del SND.
2º El Consejo Nacional de Discapacidad, CND, como organismo consultor, asesor institucional y de verificación, seguimiento y evaluación del Sistema y de la Política Pública Nacional de Discapacidad.
3º Los Comités Departamentales y Distritales de Discapacidad, CDD, como niveles intermedios de concertación, asesoría, consolidación y seguimiento de la Política Pública en Discapacidad.
4º Los Comités Municipales y Locales de Discapacidad – CMD o CLD – como niveles de deliberación, construcción y seguimiento de la política pública de discapacidad.
La instancia de coordinación y concertación inter e intra sectorial de las políticas de la discapacidad emanadas de los Comités de Discapacidad CDD y CMD o CLD son los respectivos Consejos Territoriales de Política Social, CTPS, de los cuales debe hacer parte un representante de la población con o en situación de discapacidad, elegido por cada uno de los respectivos comités territoriales.

ANALISIS ECONOMICO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se señala que de conformidad con el objeto del presente proceso el cual es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES, VISUAL Y SORDOCEGUERA), PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR5 EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA (MAGDALENA) ZONA RURAL Y URBANA, PARA LA VIGENCIA 2026"**
donde están inmersas las entidades que están en capacidad de PRESTAR SERVICIOS determinados en este proceso es de carácter lícito, se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, la normatividad contractual vigente (Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993).

El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, es un conjunto interrelacionado de instituciones, articuladas entre sí, y era necesario que se llevara de manera unificada para el cumplimiento de la misión, cual es prestar el servicio público esencial en salud a sus afiliados y beneficiarios y los servicios que presta el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Por tanto es obligación de la entidad, cubrir y satisfacer la necesidad de servicios profesionales de rehabilitación integral a los usuarios y beneficiarios niños, niñas y adolescentes cuando lo requieran los usuarios y beneficiarios del BAS02 y sus ESM centralizados, con el fin de garantizar el bienestar en la salud de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por cuanto su inobservancia haría incurrir a la entidad en posibles violaciones a derechos fundamentales contemplados constitucionalmente en el artículo 44 de la C.N. y consagrado como servicio público de acuerdo al artículo 49 de la misma.

PERSPECTIVA ECONÓMICA

La compra por el rubro de **SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES** que se consideran adquirir, hace parte de uno de los sectores económicos en Colombia, Sector Terciario, que incluye todas aquellas actividades que no producen un producto, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Para desarrollar el estudio de la actividad económica, se observa el comportamiento del sector SERVICIO, los cuales se encuentran determinados por una Demanda de empresas que conjugan estas dos actividades económicas.

El sector comercio abarca las actividades de intercambio de productos y servicios, ya sea para su uso, para su venta o su transformación. El Comercio representa una de las principales fuentes de empleo en

ESMBAS02

nuestra economía. Es un sector que viene diversificándose y ha adquirido nuevas tendencias que han apoyado, integrado y acelerado el desarrollo económico reciente.

Los posibles proveedores de este mercado se enmarcan en el servicio de rehabilitación. Las principales actividades de este servicio son efectuadas por personas naturales o jurídicas que cuentan con la infraestructura, los equipos y el personal capacitado para la prestación de este servicio en específico.

Como observamos en el análisis del sector, Colombia depende de la importación y la fluctuación de la tasa de cambio en los últimos años, que ha dado como resultado la caída de las importaciones especialmente de Estados Unidos, país del que se importa el 35% de la mercancía para proveer al sector salud nacional. Todos los temas de incertidumbre económica y comercial afectan la tasa de cambio, pues históricamente la subida del dólar afecta directamente el sector y el efecto de la tasa de cambio difícilmente se traslada al precio, lo cual implica que las empresas tengan que ajustar los márgenes de rentabilidad.

Las características individuales de los productos como durabilidad, el modo de acción y de uso, y el ciclo de vida del producto, los diferencian a los demás insumos que están relacionados con la prestación de los servicios de salud, particularmente a los medicamentos. Además de garantizar el correcto diagnóstico, los dispositivos médicos mejoran la calidad de vida de los pacientes, garantizando el adecuado control de las pruebas de laboratorio, lo cual para la Entidad es una ventaja ya que le da una adecuada utilización de la infraestructura y al recurso humano con el que se cuenta, ayudando a bajar el uso de la red externa.

La actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la economía cuyos elementos tiene características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producci6n que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica: La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad econ6mica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario o sector agropecuario : está formado por las actividades económicas relacionadas con la recolección o extracción y la transformación de los recursos naturales con poca o ninguna manipulación. Las principales actividades del sector primario son el sector agropecuario (agricultura y ganadería), la silvicultura (explotación forestal), la apicultura, la acuicultura, la minería, la pesca, y la caza. Usualmente, los productos primarios son utilizados como materia prima en las producciones industriales.

Los procesos industriales que se limitan a dar un valor añadido a los recursos naturales suelen ser considerados parte del sector primario, especialmente si dicho producto es difícil de ser transportado en condiciones normales a grandes distancias. El dominio del sector primario, tanto si se reduce al sector agrario como si se considera la totalidad de los sectores extractivos, suele ser una característica definitoria de la economía de los países subdesarrollados. No obstante, varios países desarrollados también poseen sectores primarios pujantes, a los que se añade producción de mayor valor agregado. Este sector viene del latín agri (campo) y cultura (cultivo) es una actividad dedicada a la explotación de bosques y selvas, la cría y el desarrollo de ganado

Sector secundario o sector Industrial : El sector secundario es el sector de la industria que transforma la materia prima, extraída o producida por el sector primario, en productos de consumo,[1] o en bienes de

equipo. Es decir: mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos.

Sector terciario o sector de servicios: El **sector servicios** o **sector terciario** es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

Incluye subsectores como comercio, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia, entre otros).

Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario). Aunque se le considera un sector de la producción, propiamente su papel principal se encuentra en los dos pasos siguientes de la actividad económica: la distribución y el consumo.

El predominio del sector terciario frente a los otros dos en las economías más desarrolladas permite hablar del proceso de terciarización. El Premio de Ciencias Económicas del Banco de Suecia en Memoria de Alfred Nobel, Paul Krugman, argumenta que la menor productividad del sector servicios y la dificultad para mejorar su productividad es el principal factor del estancamiento de los niveles de vida en muchos países.

El ámbito económico dado para el presente estudio está conformado por varios actores. En primer lugar, se encuentra la demanda que para el presente caso es el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS02 como unidad centralizadora en la adquisición de bienes y servicios para los Dispensarios Médicos pertenecientes a la REGIONAL I como contratante del servicio. A su vez, este se conforma por los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que son los usuarios finales que conforman la necesidad ofertada. Por otra parte, se encuentran las empresas que prestan este tipo de servicio las cuales se encuentran habilitadas para cubrir el requerimiento. Dado el contexto anterior, es importante señalar que, el servicio este regulado por el Estado. En otras palabras, la estructura del mercado o en su defecto, su saturación, incide en la conducta de los agentes económicos a través de la relación inversa existente entre el índice de saturación del mercado y los márgenes de ganancia de los servicios, debido a la presión de la baja que la mayor competencia ofrece en el mercado, se ejerce sobre las tarifas de los servicios para la ciudad.

Por ende, las empresas con actividades que nos puedan ofrecer los bienes y servicios que requiere la entidad, toman medidas dedicadas a conservar sus rentas por medio de dos estrategias.

En primer lugar, pasan de las prácticas de las ventas individuales al desarrollo de asociaciones u organizaciones corporativas que defiendan los intereses gremiales y conformen barreras de contención frente a las tendencias decrecientes de los aranceles (salarios).

En segundo lugar, bajo la hipótesis del ingreso deseado por el recurso humano, se ponen en marcha conductas que compensen los niveles de ingresos de los comerciantes entre las cuales se destacan, la búsqueda de diferenciación de los servicios y el establecimiento de formas contractuales que favorezcan la captación de demandas cautivas.

El sector comercio abarca las actividades de intercambio de productos y servicios, ya sea para su uso, para su venta o su transformación. El Comercio representa una de las principales fuentes de empleo en nuestra economía. Es un sector que viene diversificándose y ha adquirido nuevas tendencias que han apoyado, integrado y acelerado el desarrollo económico reciente.

Los posibles proveedores de este mercado se enmarcan en el sector servicio que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo, (ips y clínicas). Las principales actividades

del sector salud son efectuadas por personas naturales o jurídicas que adquieren el servicio con el fin de satisfacer las necesidades de los usuarios.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "guía para la elaboraci6n de estudios del sector' se Procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES, VISUAL Y SORDOCEGUERA), PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR5 EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA (MAGDALENA) ZONA RURAL Y URBANA, PARA LA VIGENCIA 2026".**

La CIIU tiene por finalidad establecer una clasificación uniforme de las actividades económicas productivas. En este contexto, el término actividad se entiende como un proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes y servicios. Los productos que se derivan de la realización de actividades pueden ser transferidos o vendidos a otras unidades (en transacciones de mercado o al margen de él), almacenados como inventario o utilizados por las unidades productoras para su uso final. Al mismo tiempo, una actividad también se concibe como un proceso para la obtención de un conjunto homogéneo de productos, es decir, en términos de la CIIU, estos productos pertenecen a una misma categoría y su producción es característica de una clase (la categoría más detallada) de la clasificación de actividades económicas.

Sección Actividades de atención de la salud humana y asistencial social:

Esta sección comprende la prestación de servicios de atención de la salud humana y de asistencia social. Abarca una amplia gama de actividades, desde servicios de atención de la salud

Prestados por profesionales de la salud en hospitales y otras entidades, hasta actividades de asistencia social sin participación de profesionales de la salud, pasando por actividades de atención en instituciones con un componente importante de atención de la salud.

Sección Q
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social

División	Grupo	Clase	Descripción
División 86			**Actividades de atención de la salud humana**
	861	8610	Actividades de hospitales y clínicas, con internación
	862		Actividades de práctica médica y odontológica, sin internación
		8621	Actividades de la práctica médica, sin internación
		8622	Actividades de la práctica odontológica
	869		Otras actividades de atención relacionadas con la salud humana
		8691	Actividades de apoyo diagnóstico
		8692	Actividades de apoyo terapéutico
		8699	Otras actividades de atención de la salud humana

8692 actividades de apoyo terapéutico

Esta clase incluye:

ESMBAS02

- Las actividades de planeación y ejecución de programas de tratamientos terapéuticos, remitidos por el personal médico u odontológico, para la rehabilitación física y mental, realizada fuera de la actividad de los hospitales y clínicas con internación.
- Estas actividades pueden realizarse a pacientes externos o ambulatorios, en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.
- Las actividades de personal paramédico especializado en optometría, nutrición, hidroterapia, masaje medicinal, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, podología, homeopatía, quiropráctica, acupuntura, etc.
- Las actividades de bancos de sangre, bancos de esperma, bancos de órganos para trasplantes, etc., incluye también las unidades renales.
- Los tratamientos de adelgazamiento y los masajes que se efectúan bajo control y supervisión médica.

Esta clase excluye:

- La fabricación de dientes artificiales, prótesis y aparatos de prótesis dental de los laboratorios. Se incluye en la clase 3250 «Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)».
- La fabricación de lentes graduados para la corrección de la vista, de sus monturas y de microscopios ópticos compuestos. Se incluye en la clase 2670 «Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico».
- Las actividades de apoyo terapéutico para pacientes internos realizadas por instituciones, hospitales y clínicas con internación. Se incluyen en la clase 8610 «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».
- Las actividades de prácticas médicas. Se incluyen en la clase 8621 «Actividades de la práctica médica, sin internación».
- Las actividades de práctica odontológica. Se incluyen en la clase 8622 «Actividades de la práctica odontológica».

8699 Otras actividades de atención de la salud humana

Esta clase incluye:

- Todas las actividades relacionadas con la salud humana que no están incluidas en ninguna de las demás clases de esta división.
- Los servicios medicalizados profesionales a domicilio, complementados con alguna de las actividades siguientes: servicios de cuidados personales, ayuda domiciliaria y acompañamiento.
- Las actividades de instituciones que prestan servicios de atención de la salud, con alojamiento, que carecen de una supervisión directa de médicos titulados.
- El transporte de pacientes en cualquier tipo de ambulancia, incluido el transporte aéreo.
- Las actividades desarrolladas por profesionales que proporcionan «medicina tradicional» o «medicina alternativa».

Esta clase excluye:

- Los servicios de salud suministrados a pacientes internos en hospitales y clínicas, con internación. Se incluyen en la clase 8610 «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».

ESMBAS02

- El traslado de pacientes sin equipo de reanimación ni personal paramédico. Se incluye en las divisiones: 49 «Transporte terrestre; transporte por tuberías»; 50 «Transporte acuático», y 51 «Transporte aéreo».
- Los servicios de atención en enfermería. Se incluyen en la clase 8710 «Actividades de atención medicalizada de tipo general».
- Las actividades de apoyo diagnóstico. Se incluyen en la clase 8691 «Actividades de apoyo diagnóstico».
- Las actividades de apoyo terapéutico. Se incluyen en la clase 8692 «Actividades de apoyo terapéutico».
- Las actividades de la práctica médica y odontológica. Se incluyen en las clases: 8621 «Actividades de la práctica médica, sin internación» y 8622 «Actividades de la práctica odontológico», respectivamente.

¿COMO ESTÁ INTEGRADO EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD?

Está integrado por: El Estado, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, quien actúa como organismo de coordinación, dirección y control; las Entidades Promotoras de Salud (EPS), responsables de la afiliación y el recaudo de las cotizaciones y de garantizar la prestación del Plan Obligatorio de Salud a los afiliados; y las instituciones prestadoras de salud (IPS), que son los hospitales, clínicas y laboratorios, entre otros, encargadas de prestar la atención a los usuarios. También hacen parte del Sistema General de Seguridad Social - SGSSS las Entidades Territoriales y la Superintendencia Nacional de Salud, como entes de control y vigilancia.



Fuente: Ministerio de salud:
https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/CA/infografia-actores-sgss.pdf

Entidades Reguladoras

- Presidencia de la República
- Ministerio de Salud y Protección Social
- Ministerio de Interior y Justicia
- Contraloría General de la República
- Contaduría General de la Nación
- Procuraduría General de la Nación

- Fiscalía General de la Nación
- Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA)
- Superintendencia Nacional de Salud

Entidades vinculadas del sector

- Superintendencia de Subsidio Familiar
- Instituto Nacional de Cancerología
- Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta
- Sanatorio de Agua de Dios
- Sanatorio de Contratación
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)
- Fondo de Previsión Social del Congreso
- Fondo del Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales
- Colpension
- FOPEP

Entidades nacionales de salud

- Sociedad Colombiana de Cirugía Plástica
- OPS Colombia
- Asociación Colombiana de Sociedades Científicas
- Colciencias

Entidades Internacionales de Salud

- Organización Panamericana de la Salud
- Organización Mundial de la Salud
- Organización Internacional del Trabajo
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef)
- Alianza Mundial Pro Lactancia Materna (WABA)
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)
- Redsa
- Health
- Organismo Andino de Salud

Entidades no gubernamentales de Salud

- Red de Desarrollo Sostenible
- Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental
- Coloquio Nacional de Investigación en Enfermería
- Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integra
- Asociación Colombiana de Clínicas y Hospitales
- Asociación Colombiana de Facultades de Medicina
- Asociación Centro de Gestión Hospitalaria
- Oriéntame
- Onusida
- Así vamos en salud
- Asociación Colombiana de Neonatología
- Sociedad Colombiana de Pediatría
- Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS)

ESMBAS02

Fuente: Instituto Nacional de Salud : https://www.ins.gov.co/conocenos/directorio-de-entidades-y-enlaces

5.1 ASPECTOS ECONOMICOS

VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR LA PRESTACION DEL SERVICIO O LOS PRECIOS EN EL SECTOR.

El producto interno bruto **(PIB)** es el valor total de la producción corriente de todos los bienes y servicios de un país, durante un período de tiempo determinado, que por lo general es un trimestre o un año.

Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

El producto interno puede ser expresado en términos "brutos" o "netos". Al calcular el producto, si se tiene en cuenta la depreciación, que es la pérdida de valor, a través del tiempo, de la maquinaria, el equipo u otro tipo de bien de capital debido al uso, estamos hablando de producto "neto". Cuando la depreciación no se tiene en cuenta en los cálculos, estamos hablando de producto "bruto".

El cálculo del PIB se puede realizar de tres formas distintas según el punto de vista: El método del gasto o por el lado de la demanda: El cálculo se realiza por medio de la suma de todas las demandas finales de productos de la economía; es decir, puesto que la producción nacional puede ser consumida por el Gobierno (gasto), invertida o exportada, este punto de vista calcula el PIB como la suma de todo el consumo (el gasto más la inversión más las exportaciones menos el consumo de productos importados).

El método del valor agregado o por el lado de la oferta: El PIB se calcula sumando, para todos los bienes y servicios, el valor agregado que se genera a medida que se transforma el bien o el servicio en los diferentes sectores de la economía o ramas de la actividad económica. En este caso es útil calcular el PIB sectorial o PIB para cada sector productivo (por ejemplo, el PIB del sector de la minería, la agricultura, las comunicaciones, el transporte, la industria manufacturera, la construcción, el sector financiero, etc.).

El método del ingreso o la renta: En este método, el PIB se calcula sumando los ingresos de todos los factores (trabajo y capital) que influyen en la producción. El ingreso sería el dinero o las ganancias que se reciben a través del salario, los arrendamientos, los intereses, etc.
Fórmula para calcular el PIB: La fórmula más sencilla y común para el cálculo del PIB es la siguiente:

$$PIB = C + I + G + X - M$$

De donde C es el valor total del consumo nacional. I es la formación bruta de capital también conocida como Inversión. G el gasto público. X es el valor total de las exportaciones. M el volumen o valor de las importaciones.

PIB nominal: Es el valor monetario total de todos los bienes o servicios que produce un país en un determinado periodo. Este PIB, por lo general está afectado por la inflación propia de una economía dinámica, lo que significa que parte del PIB o de su crecimiento solo ha sido por causa de la inflación, y que en términos reales no sea lo que se presenta en un principio.
PIB real: Es el resultado de deflactar el PIB nominal. Es lo que resulta una vez se ha extraído el efecto de la inflación del PIB nominal. En estas condiciones, es posible determinar con exactitud el tamaño real del

ESMBAS02

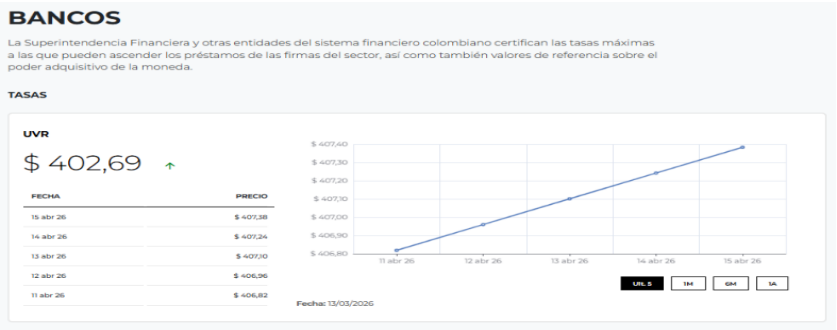
PIB o su crecimiento efectivo respecto a un periodo de referencia.

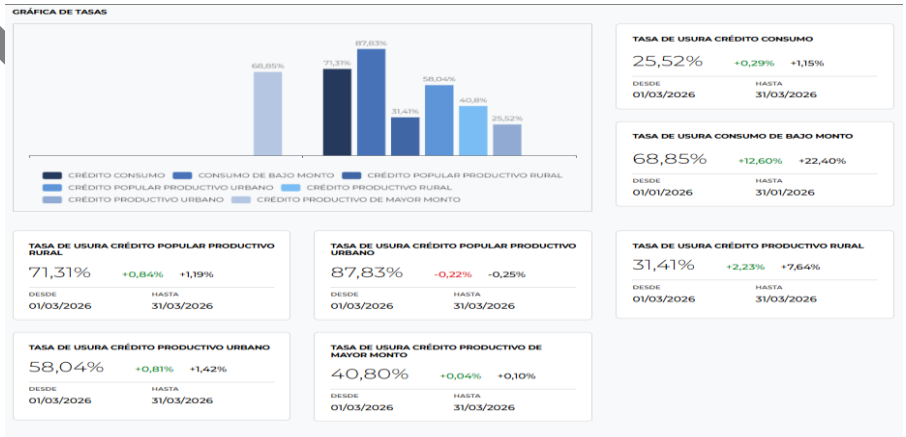
De acuerdo al decreto 1860 de 2021 las entidades estatales deben incluir en sus estudios previos un estudio de mercado de empresas MiPymes aplicables al proceso, para lo cual se realiza la respectiva verificación en el sistema de información de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, mediante los códigos de clasificación G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, Q8692 - Actividades de apoyo terapéutico, C3313 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico y C2660 - Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico ; para los cuales se encontraron como posibles empresas MiPymes que podrían participar en el proceso contractual son los siguientes: Pymes-Individual.

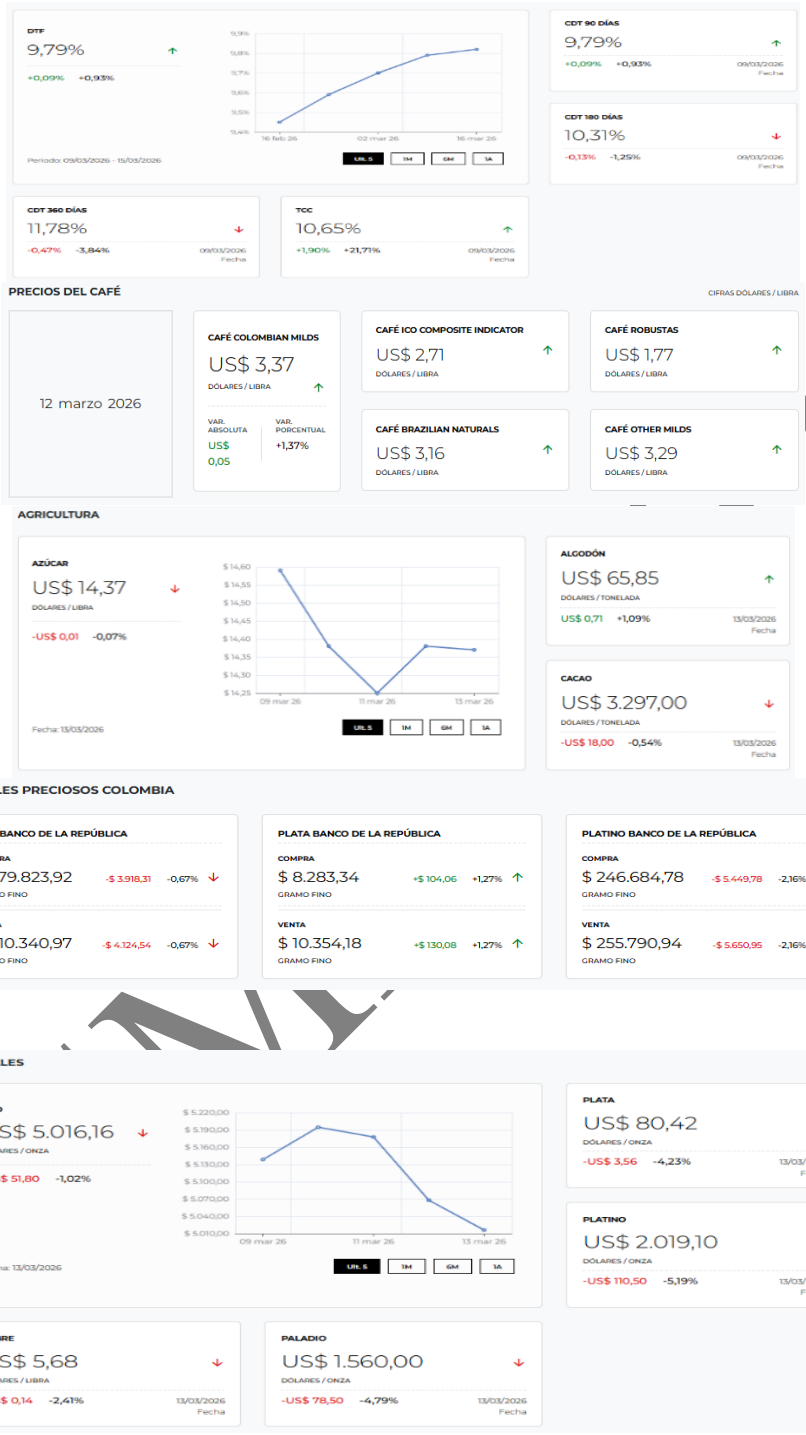
INDICADORES ECONÓMICOS

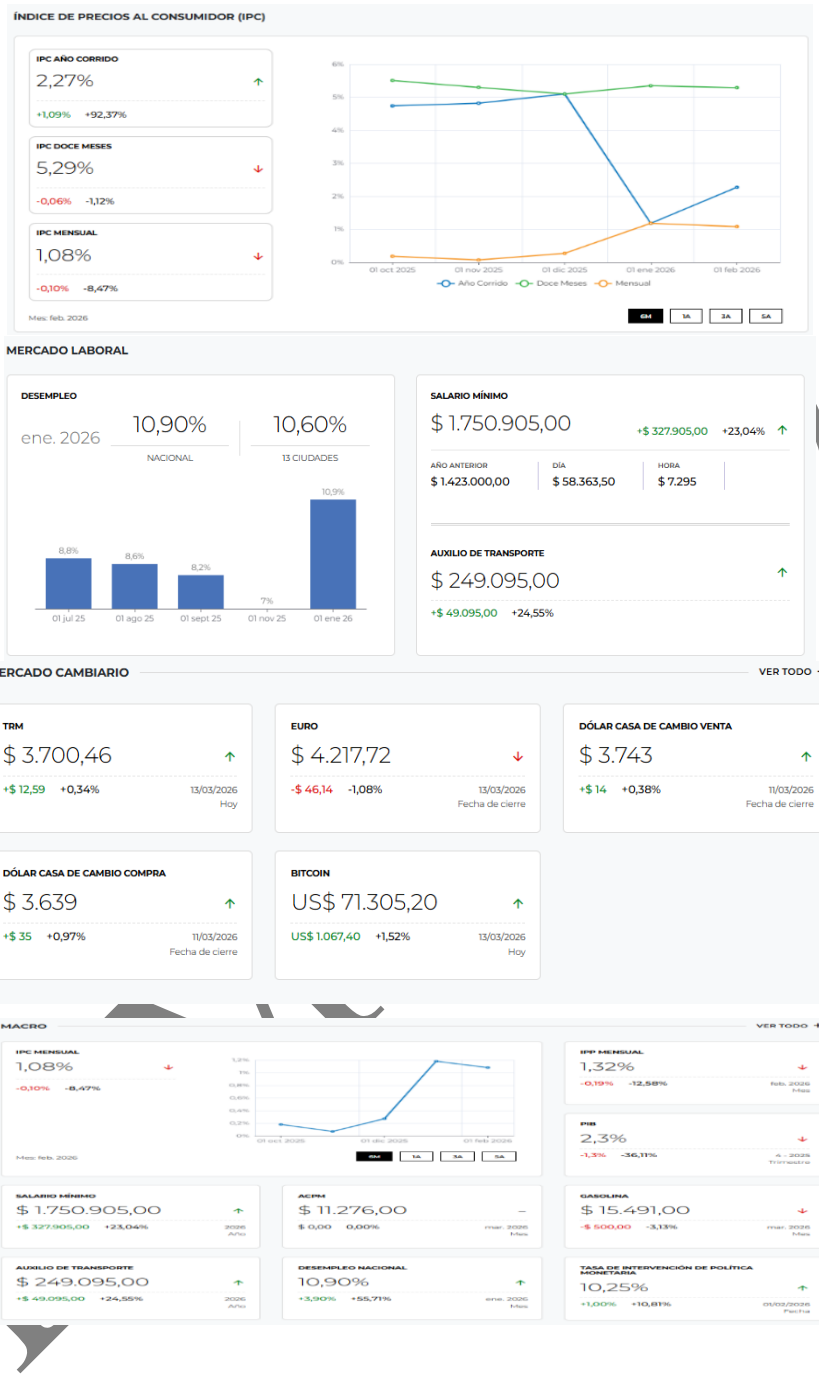
MOVIMIENTO ACCIONARIO








DTF
9,79%
CDT 90 DÍAS
9,79%
CDT 180 DÍAS
10,31%
CDT 360 DÍAS
11,78%
TCC
10,65%
PRECIOS DEL CAFÉ
CIFRAS DÓLARES / LIBRA
12 marzo 2026
CAFÉ COLOMBIAN MILDS
US$ 3,37
CAFÉ ICO COMPOSITE INDICATOR
US$ 2,71
CAFÉ ROBUSTAS
US$ 1,77
CAFÉ BRAZILIAN NATURALS
US$ 3,16
CAFÉ OTHER MILDS
US$ 3,29
AGRICULTURA
AZÚCAR
US$ 14,37
ALGODÓN
US$ 65,85
CACAO
US$ 3.297,00
METALES PRECIOSOS COLOMBIA
ORO BANCO DE LA REPÚBLICA
COMPRA
$ 579.823,92
VENTA
$ 610.340,97
PLATA BANCO DE LA REPÚBLICA
COMPRA
$ 8.283,34
VENTA
$ 10.354,18
PLATINO BANCO DE LA REPÚBLICA
COMPRA
$ 246.684,78
VENTA
$ 255.790,94
METALES
ORO
US$ 5.016,16
PLATA
US$ 80,42
PLATINO
US$ 2.019,10
COBRE
US$ 5,68
PALADIO
US$ 1.560,00



VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR LA PRESTACION DEL SERVICIO O LOS PRECIOS EN EL SECTOR.

El producto interno bruto (PIB) es el valor total de la producción corriente de todos los bienes y servicios de un país, durante un período de tiempo determinado, que por lo general es un trimestre o un año.

Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

El producto interno puede ser expresado en términos "brutos" o "netos". Al calcular el producto, si se tiene en cuenta la depreciación, que es la pérdida de valor, a través del tiempo, de la maquinaria, el equipo u otro tipo de bien de capital debido al uso, estamos hablando de producto "neto". Cuando la depreciación no se tiene en cuenta en los cálculos, estamos hablando de producto "bruto".

El cálculo del PIB se puede realizar de tres formas distintas según el punto de vista: El método del gasto o por el lado de la demanda: El cálculo se realiza por medio de la suma de todas las demandas finales de productos de la economía; es decir, puesto que la producción nacional puede ser consumida por el Gobierno (gasto), invertida o exportada, este punto de vista calcula el PIB como la suma de todo el consumo (el gasto más la inversión más las exportaciones menos el consumo de productos importados).

El método del valor agregado o por el lado de la oferta: El PIB se calcula sumando, para todos los bienes y servicios, el valor agregado que se genera a medida que se transforma el bien o el servicio en los diferentes sectores de la economía o ramas de la actividad económica. En este caso es útil calcular el PIB sectorial o PIB para cada sector productivo (por ejemplo, el PIB del sector de la minería, la agricultura, las comunicaciones, el transporte, la industria manufacturera, la construcción, el sector financiero, etc.).

El método del ingreso o la renta: En este método, el PIB se calcula sumando los ingresos de todos los factores (trabajo y capital) que influyen en la producción. El ingreso sería el dinero o las ganancias que se reciben a través del salario, los arrendamientos, los intereses, etc.
Fórmula para calcular el PIB: La fórmula más sencilla y común para el cálculo del PIB es la siguiente:

$$PIB = C + I + G + X – M$$

De donde C es el valor total del consumo nacional. I es la formación bruta de capital también conocida como Inversión. G el gasto público. X es el valor total de las exportaciones. M el volumen o valor de las importaciones.

PIB nominal: Es el valor monetario total de todos los bienes o servicios que produce un país en un determinado periodo. Este PIB, por lo general está afectado por la inflación propia de una economía dinámica, lo que significa que parte del PIB o de su crecimiento solo ha sido por causa de la inflación, y que en términos reales no sea lo que se presenta en un principio.
PIB real: Es el resultado de deflactar el PIB nominal. Es lo que resulta una vez se ha extraído el efecto de la inflación del PIB nominal. En estas condiciones, es posible determinar con exactitud el tamaño real del PIB o su crecimiento efectivo respecto a un periodo de referencia.

De acuerdo al decreto 1860 de 2021 las entidades estatales deben incluir en sus estudios previos un estudio de mercado de empresas MiPymes aplicables al proceso, para lo cual se realiza la respectiva verificación en el sistema de información de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, mediante los códigos de clasificación G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, Q8692 - Actividades de apoyo terapéutico, C3313 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico y C2660 - Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico ; para los cuales se encontraron como posibles empresas MiPymes que podrían participar en el proceso contractual son los siguientes: Pymes-Individual.

Unidad de valor real (UVR)

La unidad de valor real (UVR) es una unidad de cuenta que refleja el poder adquisitivo de la moneda con base en la variación del índice de precios al consumidor (IPC). La UVR es certificada por el Banco de la

ESMBAS02

República y es usada para calcular el costo de los créditos de vivienda que le permite a las entidades financieras mantener el poder adquisitivo del dinero prestado.

Nota: El Banco de la República realiza la publicación de los valores de la UVR dentro de los tres días hábiles posteriores a la divulgación del Índice de precios al consumidor (IPC), ya que este último es el insumo para el cálculo de dichos valores.
Por lo tanto, dado que el DANE modificó el calendario de difusión del IPC, las fechas en las que se calcula y publica la UVR han sido modificadas. A partir del mes de junio de 2024, el IPC es publicado el quinto día hábil de cada mes. En consecuencia, los valores de la UVR serán publicados a más tardar el octavo día hábil de cada mes.

INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR – IPC

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

1. RESULTADO ANUAL

1.1 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,86	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,64	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,67	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,88	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles,

ESMBAS02

Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,32 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

RESULTADOS DEL MES DE DICIEMBRE 2025

2.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

2.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,27% en comparación con noviembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,27%):

Restaurantes y hoteles (1,24%), Recreación y cultura (1,04%), Salud (0,45%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,36%) y; por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,34%). Por debajo se ubicaron:

Prendas de vestir y calzado (0,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,08%), Información y comunicación (0,03%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,07%) y; por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,11%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,99	0,11	1,24	0,14
Recreación y cultura	3,79	-0,23	-0,01	1,04	0,03
Salud	1,71	0,14	0,00	0,45	0,01
Transporte	12,93	0,39	0,05	0,41	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	0,18	0,01	0,36	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,44	0,01	0,34	0,01
TOTAL	j100,00	0,46	0,46	0,27	0,27
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,24	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,08	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	0,03	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,11	0,00	-0,07	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,53	0,10	-0,11	-0,02

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,27%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Transporte y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,22 puntos porcentuales a la variación total.

2.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En diciembre de 2025 en comparación con noviembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio(1,28%), arriendo imputado (0,34%), arriendo efectivo (0,36%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,31%), transporte intermunicipal, interveredal e internacional (6,91%), tomate (13,88%), paquetes turísticos completos (4,16%), carne de res y derivados (0,66%), combustibles para vehículos (0,48%) y plátanos (3,52%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-4,36%), electricidad (-0,79%), gas (-1,77%), cebolla (-6,99%) y zanahoria (-14,47%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Diciembre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,28	0,10
Arriendo imputado	0,34	0,04
Arriendo efectivo	0,36	0,03
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	1,31	0,03
Transporte intermunicipal, interveredal e internacional	6,91	0,03
Tomate	13,88	0,02
Paquetes turísticos completos	4,16	0,02
Carne de res y derivados	0,66	0,02
Combustibles para vehículos	0,48	0,02
Plátanos	3,52	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

3. IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO*

3.1 Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Cuadro 5. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Diciembre 2024 - 2025

Nivel de ingreso por criterio absoluto

	Variación (%)			
	Mensual		Anual	
	2024	2025	2024	2025
Pobres	0,53	0,24	4,94	4,97
Vulnerables	0,52	0,23	4,89	4,97
Clase media	0,47	0,28	5,17	5,11
Ingresos altos	0,39	0,27	5,51	5,17
Total nivel de ingresos	0,46	0,27	5,20	5,10

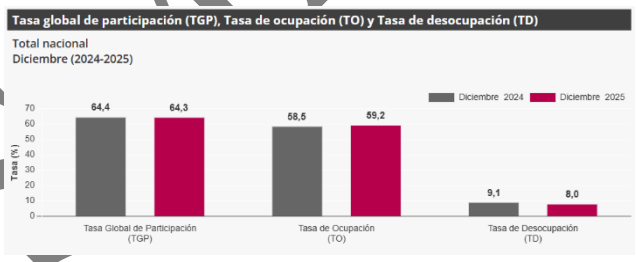
Fuente: DANE, IPC.
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En diciembre de 2025, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,24%), Vulnerables (0,23%), Clase media (0,28%), Ingresos altos (0,27%) y; por último, Total nivel de ingresos (0,27%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (4,97%), Vulnerables (4,97%), Clase media (5,11%), Ingresos altos (5,17%) y; por último, Total nivel de ingresos (5,10%).

MERCADO LABORAL

Para el mes de diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.



En diciembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, en tanto que en diciembre de 2024 fue 66,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,5%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (60,1%).

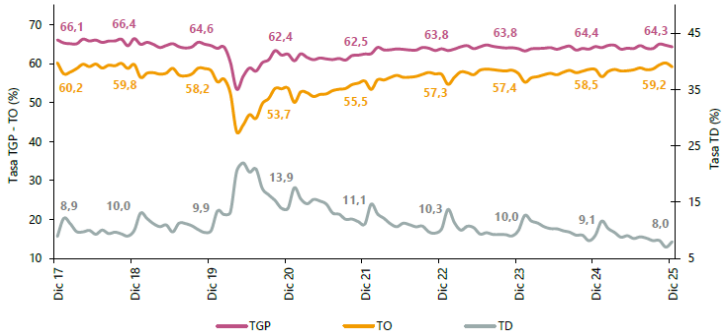
1. Indicadores de mercado laboral mes, trimestre y año para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

1.1 Total nacional mensual

Para el mes de diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.

ESMBAS02

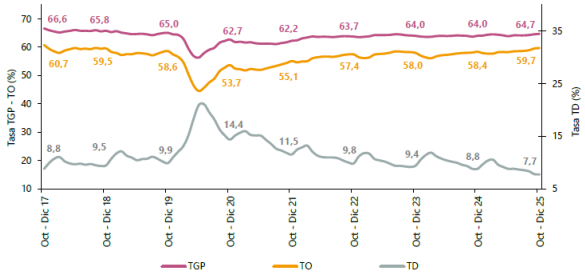
Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Diciembre (2017 - 2025)



Total nacional trimestre

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre octubre - diciembre 2025 fue 7,7%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre – diciembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 0,7 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (58,4%).

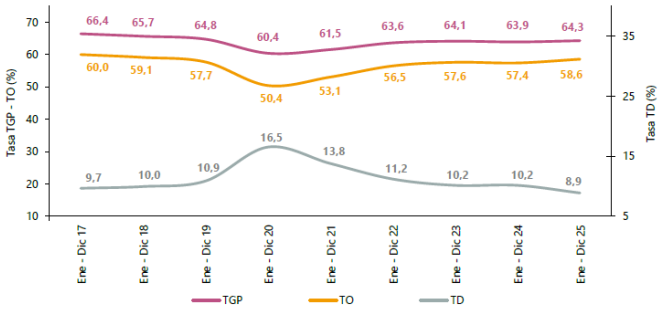
Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Octubre - diciembre (2017 - 2025)



Total nacional año

Para el 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,9%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales frente a la registrada en el año 2024 (10,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, mientras que en 2024 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,6%, lo que representó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto al año anterior (57,4%).

Gráfico 6. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Enero - diciembre (2017 - 2025)



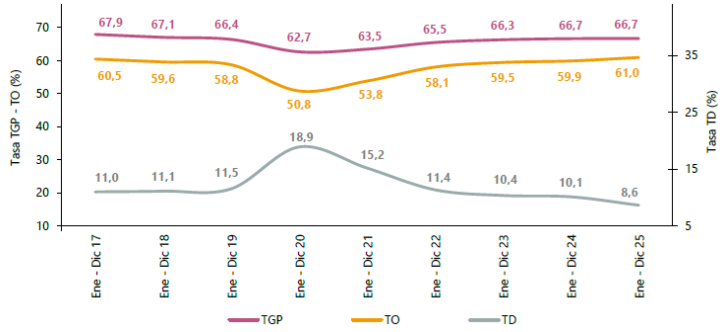
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas año

En el 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,6%, lo que representó una reducción de 1,5 puntos porcentuales respecto al 2024 (10,1%). La tasa global de

FOLIO 502

participación se ubicó en 66,7%, siendo similar a la registrada en 2024. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,0%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al 2024 (59,9%).

Gráfico 7. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Enero - diciembre (2017 - 2025)



Población ocupada según rama de actividad, mes diciembre y año 2025
Total nacional mes

En el mes de diciembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.224 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras con 2,2 puntos porcentuales; Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana; y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios con 0,5 puntos porcentuales en cada caso.

Población ocupada según posición ocupacional.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Diciembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Diciembre 2024	Diciembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.621**	**24.224**	**100**	**603**	
Industrias manufactureras	2.374	2.885	11,9	510	2,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.779	2.900	12,0	121	0,5
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.005	2.120	8,7	114	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.846	1.915	7,9	69	0,3
Transporte y almacenamiento	1.716	1.734	7,2	18	0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.262	4.262	17,6	0	0,0
Alojamiento y servicios de comida	1.908	1.895	7,8	-13	-0,1
Información y comunicaciones	416	391	1,6	-25	-0,1
Actividades inmobiliarias	390	356	1,5	-34	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	645	609	2,5	-36	-0,2
Construcción	1.669	1.630	6,7	-39	-0,2
Actividades financieras y de seguros	459	419	1,7	-40	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.151	3.108	12,8	-42	-0,2

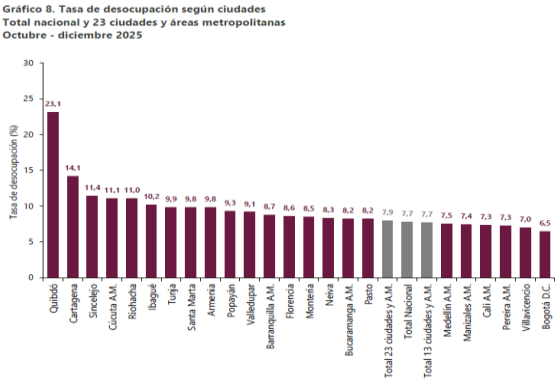
En el 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.827 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida; e Industrias manufactureras con 0,6 puntos porcentuales cada una. Por su parte, Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana contribuyó con 0,5 puntos porcentuales.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre octubre - diciembre 2025

Para el trimestre octubre - diciembre 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,1%), Cartagena (14,1%) y Sincelejo

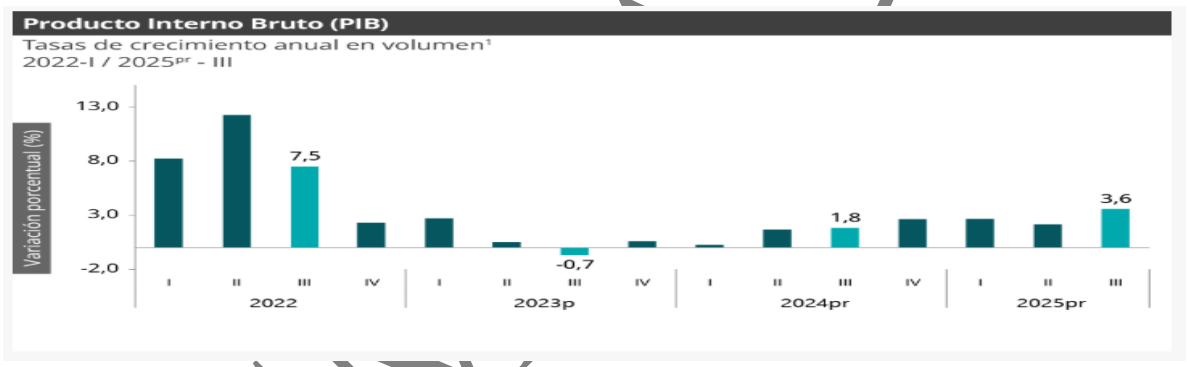
BASE

(11,4%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Pereira A.M. (7,3%), Villavicencio (7,0%) y Bogotá D.C. (6,5%).



Para diciembre de 2025, la población fuera de la fuerza de trabajo fue 14.602 miles de personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en las actividades de Oficios del hogar (56,8%) y Otros° (24,9%).

EL PRODUCTO INTERNO BRUTO
Producto Interno Bruto (PIB) Información tercer trimestre 2025



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

FUENTE: El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) de Colombia.
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

1.1.1 Valor agregado por actividad económica
Agricultura3, ganadería4, caza, silvicultura y pesca
En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 1,3%.
- Cultivo permanente de café crece 9,8%.
- Ganadería crece 7,9%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 9,4%.
- Pesca y acuicultura crece 16,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 1,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 1,7%.
- Cultivo permanente de café crece 32,0%.
- Ganadería crece 1,1%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 4,5%.
- Pesca y acuicultura crece 1,5%.

Administración pública y defensa11

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 9,1%.

- Educación crece 11,0%.

- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 3,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 1,7%.

- Educación crece 4,3%.

- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,0%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	9,1	5,3	1,7
Educación	11,0	5,5	4,3
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	3,8	2,3	3,0
Administración pública y defensa[1]	**8,0**	**4,4**	**3,4**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

PIB desde el enfoque del gasto

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 5,7%.
- Formación bruta de capital crece 2,2%.
- Exportaciones crecen 2,2%.
- Importaciones crecen 10,0%.

ESMBAS02

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 1,2%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 1,3%.
- Formación bruta de capital crece 0,5%.
- Exportaciones crecen 1,5%.
- Importaciones crecen 2,4%.

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Gasto de consumo final[2]	5,7	4,4	1,3
Formación bruta de capital[3]	2,2	5,4	0,5
Exportaciones	2,2	1,4	1,5
Importaciones	10,0	10,6	2,4
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]El gasto en consumo final incluye el gasto de consumo final individual de los hogares; gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo final del gobierno general.
[3]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

Exportaciones

En el tercer trimestre de 2025pr, las exportaciones crecen 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las exportaciones crecen 1,5%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 17).

Tabla 17. Exportaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Exportaciones	**2,2**	**1,4**	**1,5**

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Importaciones

En el tercer trimestre de 2025pr, las importaciones crecen 10,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones crecen 2,4%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 18. Importaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Importaciones	**10,0**	**10,6**	**2,4**

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Producto Interno Bruto (PIB) a precios corrientes
PIB desde el enfoque de la producción

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto crece 9,3% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 19). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 11,9% (contribuye 2,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 14,3% (contribuye 2,3 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 13,3% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).
Durante el año corrido de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 9,2%. Esta variación se explica principalmente por:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 11,4% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 18,3% (contribuye 1,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 3,4% a precios corrientes. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,2%.
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,7%.
• Actividades financieras y de seguros crece 4,5%.

PIB desde el enfoque del gasto
En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto a precios corrientes en su serie original crece 9,3% respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 20):
• Gasto en consumo final crece 11,2%.
• Formación bruta de capital crece 8,1%.
• Exportaciones crecen 1,6%.
• Importaciones crecen 9,8%.
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto a precios corrientes crece en 3,4%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:
• Gasto en consumo final crece 3,2%.
• Formación bruta de capital decrece 0,9%.
• Exportaciones crecen 1,5%.
• Importaciones crecen 0,5%.

ESMBAS02

Tabla 20. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento a precios corrientes
Tercer trimestre 2025pr

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Gasto de consumo final[1]	11,2	9,6	3,2
Formación bruta de capital[2]	8,1	15,4	-0,9
Exportaciones	1,6	5,6	1,5
Importaciones	9,8	13,9	0,5
Producto Interno Bruto	**9,3**	**9,2**	**3,4**

Fuente: DANE, PIB_T
prpreliminar
[1]El gasto en consumo final incluye el consumo final individual de los hogares, gasto de consumo final de las instituciones sin animo de lucro al servicio de los hogares y el gasto de consumo final del gobierno general.
[2]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

Anexo H. Detalle del gasto de consumo final de los hogares por finalidad
Tercer trimestre 2025pr

Finalidad	Tasa de crecimiento[1] (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Alimentos y bebidas no alcohólicas	3,1	3,5	0,4
Bebidas alcohólicas, tabaco y estupefacientes	4,7	2,6	2,0
Prendas de vestir y calzado	5,0	5,0	1,7
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	2,3	1,7	0,8
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	8,3	8,4	1,7
Salud	4,4	3,2	3,3
Transporte	7,2	5,9	1,9
Comunicaciones	6,4	5,8	2,1
Recreación y cultura	7,2	8,7	1,9
Educación	2,9	2,1	1,0
Restaurantes y hoteles	1,2	1,1	0,01
Bienes y servicios diversos	5,2	5,4	1,9

Fuente: DANE, PIB_T
prpreliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
Nota: El gasto de consumo final corresponde al consumo final de los hogares residentes efectuado dentro del territorio económico.

SALARIO MINIMO

Así quedo el Salario Mínimo para 2026 *en $ 1.750.905 de pesos (Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y un auxilio de transporte de $ 249.095 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total $ 2.000.000 pesos)**.***

Las medidas están contenidas en los decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025.

El significativo incremento deja atrás recetas sobre flexibilidad laboral que llevaron a un notorio deterioro del ingreso de los trabajadores y a recortes de derechos como la negación de recargos nocturnos y días de descanso, políticas antisindicales y restricciones de salarios que operaron durante décadas.

La nueva fórmula del salario vital permite más ingresos, aumentos en el consumo, crecimiento en la producción y empleos de mayor calidad. Con esto se cierran brechas que proporcionan un mayor nivel de vida a los trabajadores y a sus familias, tal como se recomienda por parte de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y como se indica en la Constitución de 1991, es decir, una remuneración mínima, vital y móvil.

Mediante los decretos 1469 y 1470 de 2025, el 29 de diciembre de 2025, el presidente de Colombia anunció el aumento del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) y auxilio de transporte.

A partir del 1 de enero de 2026, el SMLMV será de COP$1.750.905, lo que representa un incremento del 23 por ciento en comparación con el salario mínimo establecido para el 2025. Por su parte, el auxilio de transporte para 2026 se fijará en COP$249.095.

HISTÓRICO SALARIO MÍNIMO

Dejamos una tabla con los valores del salario mínimo mensual desde el 2016 hasta el 2026.

Precio histórico del Salario Mínimo		
Año	Salario Mínimo (Pesos Colombianos)	Acción
Salario Mínimo 2026	$ 1,750,905	Más
Salario Mínimo 2025	$ 1,423,500	Más
Salario Mínimo 2024	$ 1,300,000	Más
Salario Mínimo 2023	$ 1,160,000	Más
Salario Mínimo 2022	$ 1,000,000	Más
Salario Mínimo 2021	$ 908,53	Más
Salario Mínimo 2020	$ 877,80	Más
Salario Mínimo 2019	$ 828,12	Más
Salario Mínimo 2018	$ 781,24	Más
Salario Mínimo 2017	$ 737,72	Más
Salario Mínimo 2016	$ 689,46	Más

Cuadro de equivalencias SMLMV (2026)

A continuación, se muestra el cuadro de equivalencias para el año 2026:

Concepto	Valor (COP)
SMLMV	$1.750.905
Auxilio legal de transporte (AT) y/o conectividad	$249.095
Total (SMLMV + AT)	$2.000.000
Salario mínimo diario	$58.363
Salario mínimo integral (13 SMLMV)	$22.761.765
Valor mínimo hora ordinaria	$7.295
Valor mínimo hora extra diurna	$9.119
Valor mínimo hora extra nocturna	$12.767
Valor mínimo recargo nocturno por hora	$9.848

ESMBAS02

GREMIOS Y ASOCIACIONES

Tipo de Organizacion	Nombre	Sitio Web
Asociación	Asociación Colombiana de Pediatría	https://scp.com.co/
Asociación	Asociación de Gestores Unidos por Colombia (AGRUCOL)	https://agrucol.co/
Asociación	Asociación Mutual de Colombia (ASMUCOL)	https://asmucol.org/
Asociación	Asociación Colombiana de Interpretes y Productores Fonográficos (ACINPRO)	https://acinpro.org.co/
Asociación	Asociación Mutual (Mutual Salud)	https://www.mutualsalud.com/
Asociación	Asociación para la Protección del Medio Ambiente y Seguridad Integral (Ayudarte)	
Agremiación	Sociedad de Autores y Compositores de Colombia (SAYCO)	http://sayco.org/
Asociación	Asociación Adelante Colombia (Avanti)	https://avanticolombia.co/
Asociación	Asociación de Trabajadores Autónomos de Colombia (ASTRACOL)	https://astracol.com/
Asociación	Asociación de Trabajadores Independientes (Labor Empresarial)	https://laborempresarial.com.co/
Agremiación	Agremiación Nacional de Trabajadores Independientes con Distintas Profesiones Artes y Oficios Digore-Antraindigo	https://asodigore.org/sobre-nosotros/
Asociación	Asociación Mutual Amigo Real	https://amar.com.co/
Asociación	Asociación Integral para el Desarrollo de Antioquia (Asointegral)	https://www.asointegral.com/es/
Asociación	Asociación de Trabajadores Independientes (S.G.S)	https://aticolombia.org/
Otros	Corporación Nacional de Bienestar Social Para Trabajadores Independientes Asociados (Cornabis T.I.A)	https://www.cornabis.com/es/cornabis-PG20
Asociación	Asociación de Trabajadores Independientes (ASOTRAIN)	http://asotrain.org/
Entidad	Ministerio de Trabajo	https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/inici

Entidad	Ministerio de Educación Nacional	https://www.mineducacion.gov.co/portal/
Entidad	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	https://www.icbf.gov.co/
Entidad	Departamento Nacional de Planeación	https://www.dnp.gov.co/
Entidad	Defensoría del Pueblo	https://www.defensoria.gov.co/
Entidad	Procuraduría General de la Nación	https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Inicio.aspx
Asociación	Asociaciones de Gerontología o Geriatría	https://acgg.org.co/
Asociación	Asociaciones de Pensionados	https://apep.com.co/
Comunidad Religiosa	Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe	https://franciscanos.co/
Comunidad Religiosa	Congregación de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	https://hijasdelacaridadcali.org.co/
Comunidad Religiosa	Comunidad del Buen Pastor Provincia de Medellín	https://fundacionelbuenpastor.org/
Comunidad Religiosa	Pías Discípulas del Divino Maestro	https://www.dpias.org.co/
Comunidad Religiosa	Congregación de Religiosas Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores	https://amigonianoscg.org/nuestra-congregacion/
Comunidad Religiosa	Comunidad De Franciscanas Misioneras De María	https://fmm.org/es/

MIPYMES EN COLOMBIA

En Colombia el segmento empresarial esta clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

ANALISIS TECNICO

De conformidad con los antecedentes del presente estudio previo, se puede determinar que el servicio objeto del presente proceso, se ha adquirido por la Administración bajo condiciones técnicas similares y mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía igualmente se pudo constatar por parte del comité técnico estructurador que un número representativo de entidades del sector público adquieren estos servicios, sin embargo se analizaron las condiciones particulares del proceso, presupuesto oficial, plazo de ejecución y características técnicas con la finalidad primordial de mitigar la necesidad propuesta por los Establecimientos de Sanidad Militar ESM BICOR Bajo las condiciones de calidad, economía y cumplimiento del objeto contractual. La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados para ellos, al igual que dichos servicios requeridos se encuentran disponibles en el mercado.

La Ley estatutaria 1618 de 2013, establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. El objeto de esta ley es garantizar y asegurar el ejercicio

efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad.

Desde el punto de vista técnico es viable la contratación de la prestación de los servicios adquirir, toda vez que son servicios necesarios para cubrir las necesidades de los pacientes beneficiarios del establecimiento de sanidad militar ESM BICOR que se encuentren afiliados y beneficiarios del sistema para garantizar eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz.

Los servicios requeridos para cumplir con este objeto son de demanda frecuente y por consiguiente se encuentran en el mercado nacional, en cuanto en que en su mayoría provienen de empresas legalmente constituidas y vigiladas, por tal motivo el proveedor que realice el servicio de los mismos, debe estar en capacidad de brindar los servicios al Establecimientos de Sanidad Militar ESM BICOR, se encuentran beneficiarios del objeto contractual previsto para este proceso, bajo las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso incluidas desde la solicitud de las cotizaciones que sirven como base para el estudio.

Es de advertir que los servicios objeto del presente proceso de contratación, por las características y situación clínica de cada paciente deben ser prestados por entidades altamente calificadas y con experiencia certificada en el mercado para la prestación del servicio requerido.

El Sistema de Salud en Colombia está regulado por el gobierno nacional, por intermedio del Ministerio de la Salud y Protección Social, bajo mandato constitucional. El sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención de salud cuenta con unas características para efectos de evaluar la calidad de la atención entre las cuales se encuentran la accesibilidad y la oportunidad. Entiéndase accesibilidad como la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la oportunidad como la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda, y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios.

El Servicio Médico Asistencial de los Establecimientos de Sanidad Militar, tiene la obligación de garantizar la debida prestación de los servicios de salud, lo cual permite a los beneficiarios acceder con accesibilidad y oportunidad. Sin embargo, la oportunidad a los servicios médicos de mediana complejidad, dependen de la red externa contratada, teniendo en cuenta que no cuenta con equipos, infraestructura ni el personal médico y/o profesional, especializado ni sub especializado, para la atención de los beneficiarios del servicio médico asistencial de los Establecimientos de Sanidad Militar, para garantizar la prestación de los servicios de salud con la suficiente oportunidad que exige la superintendencia de salud para prestar el servicio a nuestros beneficiarios

ESMBAS02

1.1.1.1. ANALISIS REGULATORIO

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso contractual, se puede establecer que, desde el punto de vista jurídico – legal, es totalmente viable, ya que se trata de una actividad de carácter lícito, que puede ser encontrada tanto en el mercado nacional o extranjero.

Por otra parte, es importante traer a colación que el desarrollo del OBJETO del presente contrato, permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación – Ley 80 de 1993, Art. 3 "*De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines*

estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"

Por lo anterior, son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Cabe recordar que los estudios previos y los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y más allá durante la vigencia del contrato.

Así mismo la presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24,25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

Para el desarrollo del presente proceso contractual, se debe precisar que para aquel oferente que resulte seleccionado deberá cumplir con las habilitaciones según el Sistema Único de Habilitación de que trata el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social*, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud".*

Dentro del presente proceso, pueden participar personas jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al logro de los fines que tiene la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, y permite la eficiente prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas Militares.

En cuanto al personal que prestará el servicio de salud se requerirá que el mismo cuente con una idoneidad, en razón a la actividad que se realizará, este será verificado de igual forma con el comité técnico evaluador teniendo en cuenta los requisitos descritos en el presente estudio previo.

Al tratarse de servicios de prestación de salud el oferente deberá garantizar con las especificaciones técnicas las cuales están consagradas dentro del presente estudio previo, que cuenta con la idoneidad para prestar efectivamente los servicios solicitados.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas.

ESMBAS02

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada de consagrado en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.2.20.

De conformidad al objeto que se pretende contratar, el cual corresponde a servicios de salud es importante manifestar que las entidades que presten servicios de salud deben estar inscritas en el registro que lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces y cumplir con los lineamientos de políticas dadas por el Ministerio de la Protección Social , por lo tanto el objeto del presente proceso tiene su origen licito y descrito dentro de la normatividad jurídica para el caso.

Las entidades que prestan esta clase de servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente destinadas al sector, entre las que se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano

Comercialmente está permitido y regulado **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES, VISUAL Y SORDOCEGUERA), PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR5 EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA (MAGDALENA) ZONA RURAL Y URBANA, PARA LA VIGENCIA 2026".**

Adicionalmente, para garantizar la salud y la vida durante la emergencia sanitaria se deben seguir las recomendaciones del Ministerio de Salud, entre ellas:

- Desinfección constante de los elementos y de las instalaciones.
- Equipar los puntos con elementos que permitan minimizar contagio de los usuarios y empleados (gel antimaterial, paños húmedos, agua y jabón).
- Hacer uso de tapabocas o mascarilla desechable, siempre que el desarrollo de sus actividades implique contacto a menos de un metro de las personas. La mascarilla se debe cambiar diariamente y esta debe cubrir boca y nariz.
- Utilizar guantes desechables, por ejemplo, de nitrilo o látex, cuando se requiera tener contacto con dinero, documentos, sobres, entre otros, los cuales deberán desecharse después de su uso. Igualmente, antes y después de quitarse los guantes, se deben aplicar medidas de higiene de manos.

ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

Los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) son las unidades encargadas de la prestación de servicios de salud a todos los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a su territorio, para el oportuno y adecuado desarrollo en atención de emergencias, se hace necesario la contratación de dicho servicio.

ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA:

EL ESTABLECIMIENTO DE SANDIDAD MILITAR BAS 02 por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido.

2.3.1 ESTUDIO DE LA OFERTA

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se identifican los proveedores en el mercado de los diferentes bienes y servicios que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico. Realizando el análisis de mercado correspondiente se verifica los proveedores de la región y se concluye que este servicio lo podrían ofrecer Personas Naturales y Jurídicas, quienes dentro de su actividad económica contemplan las actividades objeto del presente proceso.

La Dirección de Sanidad Ejército – BAS02, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

a) **Persona Natural:** Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

b) **Persona jurídica:** La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

¿QUIÉN VENDE?

A partir del estudio de mercado, en el cual se analiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan diferentes cotizaciones a empresas que comercialicen estos bienes o servicios y estén legalmente constituidas, se determina que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual del proceso, bajo todos los requisitos técnicos, plazos de entrega, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Todas las empresas compiten para satisfacer las necesidades de sus clientes en diversas actividades que desarrollan, con personal humano calificado, responsable, comprometido con la calidad y procurando la satisfacción del cliente, son partícipes esenciales de la compra y la contratación pública.
Así mismo, por las consultas realizadas se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores de diferentes regiones del país pueden participar del requerimiento de la entidad, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad, constituyendo un mercado flexible y de fácil consecución.

El objeto del presente proceso lo pueden ofrecer empresas quienes dentro de su actividad económica contemplen las siguientes actividades: **"actividades de hospitales y clínicas, con internación", "actividades de la práctica médica, sin internación", "actividades de apoyo terapéutico"** entre otras actividades que guarden relación con el objeto del presente proceso.

Se consultaron códigos CIIU relacionados con el sector del objeto del proceso:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
Q8610	Actividades de hospitales y clínicas, con internación
Q8621	Actividades de la práctica médica, sin internación
Q8692	Actividades de apoyo terapéutico

ESMBAS02

8610 actividades de hospitales y clínicas, con internación

Comprende los servicios médicos a corto y largo plazo, actividades de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, suministrados a pacientes internos en hospitales o clínicas. También se incluyen los sanatorios (preventorios), clínicas de reposo, asilos, instituciones hospitalarias para enfermos mentales, y centros de rehabilitación, que posean un componente importante de supervisión y vigilancia directa de médicos titulados, y otras instituciones sanitarias con servicio de alojamiento, incluso los hospitales de bases militares y prisiones, que realizan actividades de atención médica y técnico-quirúrgica como diagnóstico, tratamiento, operaciones, análisis, servicios de urgencias, etc.

Esta clase incluye:

- Las actividades que consisten principalmente en la atención de pacientes internos, que se realizan bajo la supervisión directa de médicos y abarcan:
- La atención odontológica a pacientes internos en hospitales cuando se presta por profesionales vinculados a la institución de internación.
- El servicio de personal médico general y especializado y paramédico en: - Servicio de apoyo diagnóstico: imagenología (rayos x, ecografía, TAC, RMN, gammagrafía, etc.), laboratorio clínico, endoscopia, patología etc., cuando se prestan a pacientes internos. - Servicio de complementación terapéutica: rehabilitación (por terapistas), optometría, psicología, nutrición, fonoaudiología, etc., cuando se prestan a pacientes internos. - Servicios de urgencias. - Servicios de quirófanos, servicios de farmacia, servicios de comida a pacientes internos y otros servicios hospitalarios. - Servicios de centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico tales como esterilización e interrupción del embarazo, cuando se realizan con internación.

Esta clase excluye:

- Las actividades de laboratorios médicos realizadas por unidades independientes de los hospitales y clínicas con internación. Se incluyen en la clase 8691, «Actividades de apoyo diagnóstico».
- Las actividades de atención de la salud del personal militar en campaña. Se incluyen en la clase 8422, «Actividades de defensa».
- Los servicios de consulta médica ejercida por médicos no vinculados a la institución de internación, a pacientes internos. Se incluyen en la clase 8621, «Actividades de la práctica médica, sin internación».
- Las actividades de atención odontológica para pacientes internos ejercida por odontólogos no vinculados a la institución de internación. Se incluyen en la clase 8622, «Actividades de la práctica odontológica».
- Las actividades de transporte en ambulancia. Se incluyen en la clase 8699, «Otras actividades de Atención de la salud humana».
- Las actividades de instituciones que prestan servicios de atención de la salud, con alojamiento, que carecen de una supervisión directa de médicos titulados. Se incluyen en la clase 8699, «Otras actividades de atención de la salud humana».

ESMBAS02

8621 actividades de la práctica médica, sin internación

Esta clase incluye:

- Las actividades de consulta y tratamiento médico en el campo de la medicina general y especializada, realizada por médicos generales, especialistas y cirujanos.

- La práctica médica realizada a pacientes externos o ambulatorios, en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.

- Los centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico, tales como esterilización y la terminación de embarazo, sin internación.

- Los servicios de consulta médica a pacientes internos ejercida por médicos no vinculados a la institución de internación.

Esta clase excluye:

- La atención médica a pacientes internos ejercida por médicos vinculados a la institución de internación. Se incluye en la clase 8610, «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».

- Las actividades paramédicas, como las de enfermeros y auxiliares de enfermería u odontología, optómetras, nutricionistas y fisioterapeutas, entre otros. Se incluyen en clase 8692, «Actividades de apoyo terapéutico».

- Las actividades de la práctica odontológica. Se incluyen en la clase 8622, «Actividades de la práctica odontológica».

8692 Actividades de apoyo terapéutico

Esta clase incluye:

- Las actividades de planeación y ejecución de programas de tratamientos terapéuticos, remitidos por el personal médico u odontológico, para la rehabilitación física y mental, realizada fuera de la actividad de los hospitales y clínicas con internación. Estas actividades pueden realizarse a pacientes externos o ambulatorios, en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.

- Las actividades de enfermeros, parteras, fisioterapeutas, terapistas respiratorios, terapistas ocupacionales, fonoaudiólogos u otro personal paramédico como enfermeros escolares, terapeutas dentales e higienistas dentales, que pueden atender pacientes sin la presencia del médico u odontólogo, pero son supervisados periódicamente por estos.

- Las actividades de personal paramédico especializado en optometría, nutrición, hidroterapia, masaje medicinal, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, podología, homeopatía, quiropráctica, acupuntura, etc.

ESMBAS02

- Las actividades de bancos de sangre, bancos de esperma, bancos de órganos para trasplantes, etc., incluye también las unidades renales.

- Los tratamientos de adelgazamiento y los masajes que se efectúan bajo control y supervisión médica.

Esta clase excluye:

- La fabricación de dientes artificiales, prótesis y aparatos de prótesis dental de los laboratorios. Se incluye en la clase 3250, «Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)».

- La fabricación de lentes graduados para la corrección de la vista, de sus monturas y de microscopios ópticos compuestos. Se incluye en la clase 2670, «Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico».

- Las actividades de apoyo terapéutico para pacientes internos realizadas por instituciones, hospitales y clínicas con internación. Se incluyen en la clase 8610, «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».

- Las actividades de prácticas médicas. Se incluyen en la clase 8621, «Actividades de la práctica médica, sin internación».

- Las actividades de práctica odontológica. Se incluyen en la clase 8622, «Actividades de la práctica odontológica».

EMPRESAS DE LA REGION

Las siguientes son las instituciones prestadoras de servicios de salud que prestan los servicios objeto del presente estudio:

NIT	RAZON SOCIAL	CIUDAD	DIRECCION
901.506.120-7	UNION TEMPORAL NEUROFAR	Santa Marta	Calle 18 # 20- 40
900957262-5	CENTRO NEUROLOGIO INFANTIL DE LA COSTA S.A.S	Santa Marta	Calle 22 -18 a 67
900610121-5	NEUROAVANCES S.A.S. REHABILITACIÓN INFANTIL INTEGRAL	Barranquilla, Atlántico	Cra. 45 #82-133,
824003334-8	CENTRO DE REHABILITACION INFANTIL I.P. S	Barranquilla, Atlántico	Cra 45B N. 90-119
890102992-9	INSTITUTO DE REHABILITACION ISSA ABUCHAIBE LIMITADA	Barranquilla Atlántico	Cra. 51B Nro. 94 - 334, Piso 1
900355554-7	CENTRO DE ESTIMULACION, REHABILITACION Y APRENDIZAJE SONRISA DE ESPERANZA S.A.S.	Barranquilla, Atlántico	Cra. 42 F 82 27
900728605-6	ESTIMA S.A.S. I.P. S	Barranquilla, Atlántico	Carrera 47 # 79 - 126
900906001-1	CAD IPS REINICIAR S.A.S.	Barranquilla, Atlántico	Cra. 43b #80-46
900794496-0	FUNDACION CHISIA	Barranquilla, Atlántico	CALLE 10B No. 4-40
901069814-4	UNIDAD EDUCATIVA DE REHABILITACION INTEGRAL INCLUSER S.A.S	Barranquilla, Atlántico	CL 80 42 180
900807287-6	GRUPO HEALTH SAS	Barranquilla, Atlántico	CARRERA 47 Nº76-97
900440042-1	GRUPO CENTRO DE NEUROREHABILITACION Y APRENDIZAJE S.A.S. – GRUPOCENAP	Barranquilla, Atlántico	Cra 64b # 85-132
900576185-0	CENTRO DE TERAPIAS INTEGRADAS REHABILITAR S.A.S.	Barranquilla, Atlántico	Cl. 93 #No. 43 - 152
802012232-3	INSTITUTO COLOMBIANO DE NEUROPEDAGOGIA I.C.N. S.A.S	Barranquilla, Atlántico	Cra 47 Cll80-78
900525552-2	CENTRO NACIONAL INTEGRAL DE REHABILITACION SOLIDARIDAD	Valledupar, Cesar	Cll 11 # 15 - 57

ESMBAS02

900136752-1	IRIS INSTITUTO DE REHABILITACION INTEGRAL SAMUEL LTDA	Valledupar, Cesar	Cra. 9 ##19-58
900230322-6	ENLAZATE A LA SALUD IPS SAS	Riohacha, Guajira	Calle 12 # 15-155
901377680-5	IPS SANA Y VIVE S.A.S	Riohacha, Guajira	Calle 19 # 7a -169
901436302-1	SALUD DOMICILIARIA JOSE ANTONIO SAS	Riohacha, Guajira	Carrera 21 no. 14f-29

DINAMICA DE PRODUCCION, DISTRIBUCION Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO EN GENERAL:

El actual Sistema General de Seguridad Social en Salud colombiano está caracterizado por el acceso a los beneficios mediante el esquema de aseguramiento, en el que las EPS son las organizaciones que realizan esta actividad. La afiliación a las EPS para los empleados y trabajadores independientes es obligatoria. Las EPS no realizan directamente la prestación de servicios, sino que los contratan con las IPS. Las IPS prestan los servicios utilizando los insumos que proveen los laboratorios farmacéuticos, fabricantes de equipos médicos y odontológicos, así como los servicios del personal médico y paramédico. El régimen contributivo y el régimen subsidiado son subsistemas del Sistema General. El Estado, representado por Fosyga, cumple el papel de mecanismo que reúne dos subsistemas, como se representa en el gráfico:

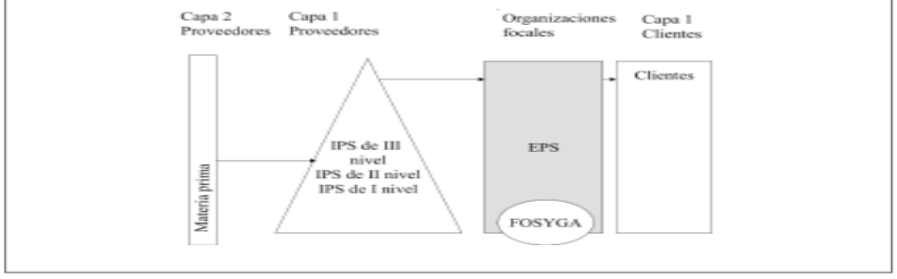
Gráfico 1 **Vista general de la cadena de salud (regímenes contributivo, subsidiado, de accidentes de trabajo y de tránsito)**



Fuente: Diseño de los investigadores

Los miembros primarios de la cadena de salud son los proveedores de insumos, las IPS, las EPS y los clientes, como aparece en el siguiente gráfico:

Gráfico 2 **Miembros primarios de la cadena de salud (régimen contributivo)**



Fuente: Diseño de los investigadores

IMPUESTO A LA VENTAS:

De acuerdo al numeral 1 del Artículo 476 del Estatuto Tributario, los servicios de salud se encuentran excluidos de IVA: "Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios: 1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana."

TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN:
La información contenida en el presente proceso corresponde a las consultas realizadas a las diferentes entidades que manejan contextos económicos técnicos y regulatorios claros aplicables al proceso de contratación, basados en los planes de necesidades planteados por las unidades ejecutoras.

LISTA DE FUENTES DE INFORMACIÓN:
• DANE: www.dane.gov.co
• ANDI (Encuesta de opinión industrial): www.andi.gov.co
• Banco de La República: www.banrep.gov.co
• Cámaras de Comercio
• Superintendencia de Sociedades: www.supersociedades.gov.co
• Confecámaras: www.confecamaras.org.co
• Asobancaria (economía y finanzas): www.asobancaria.com
• Supersalud: www.supersalud.gov.co
• Ministerio de Salud y Protección Social: www.minsalud.gov.co

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES, VISUAL Y SORDOCEGUERA), PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR5 EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA (MAGDALENA) ZONA RURAL Y URBANA, PARA LA VIGENCIA 2026"

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Los **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES, VISUAL Y SORDOCEGUERA),** adquirir deberán ser entregados por el proveedor en las instalaciones propias de la empresa y para el caso del **ESM-BICOR5** deberá ser en la ciudad de **Santa Marta – Magdalena**.

Los servicios que no se encuentren cotizados dentro de la parte contractual y sean ofertados por la entidad de salud, sean prestadas bajo previa cotización y autorización por parte del supervisor del contrato.

PROCEDIMIENTO GENERAL DE LA PRESTACION DE SERVICIOS

Los oferentes que prestaran los servicios **DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES, VISUAL Y SORDOCEGUERA)** se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad y el carné de servicios médicos vigentes; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar. El contratista solo prestara los servicios objeto del contrato a los

ESMBAS02

usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos:

Documento de identidad original.
Orden de servicio autorizada con vigencia de 120 días suscrita por el auditor médico para el Establecimiento de Sanidad Militar BICOR (formato SALUD.SIS) y para los demás Establecimientos de Sanidad Militar se emitirá orden de servicios por 60 días firmada por el subdirector científico, subdirector administrativo y el auditor respectivamente.

OFERENTE

- ✓ Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley, estudios previos y pliegos de condiciones.
- ✓ Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, pagar el impuesto de timbre y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley.
- ✓ Cumplir con las especificaciones técnicas, forma de prestación de servicios y demás condiciones establecidas.

EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir la correspondiente paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.

El ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR podrá comunicar al contratista, las glosas por el medio más expedito; lo anterior incluye la utilización de correo electrónico, para lo cual el contratista está en la obligación de suministrar por escrito la dirección de correo electrónica destinada para tales efectos.
El contratista se compromete a prestar servicios diferentes a los relacionados en el objeto de la contratación, únicamente cuando la condición del usuario lo requiera, para lo cual la institución deberá informar y obtener la respectiva autorización del Establecimientos de Sanidad Militar con quien realice el contrato.

Atender a los Usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualizada o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.
El contratista deberá tener una agenda abierta de citas para el contratante, la cual debe permitir un cabal cumplimiento a los tiempos y parámetros instituidos dentro de la Resolución 1552 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas reglamentarias.

- El contratista se compromete a acreditar en el momento que se le requiera por parte del Establecimiento de Sanidad Militar BICOR y/o sus establecimientos centralizados, la aplicación de protocolos actualizados para el manejo de los pacientes.

ESMBAS02

- El contratista se compromete a garantizar a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, la accesibilidad y oportunidad en la atención de los servicios ofertados.
- El contratista se compromete a disponer de una persona exclusiva encargada de la coordinación y una línea telefónica directa para garantizar el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los pacientes.
- El contratista se compromete a permitir a los funcionarios designados por los Establecimientos de Sanidad Militar, efectuar todas aquellas actividades de auditoría, conducentes a supervisar la ejecución del contrato.
- El contratista se compromete a entregar un informe personalizado de cada uno de los niños un informe mensual y detallado sobre la situación particular de tratamiento de cada uno de los niños, así como, dar a conocer el reporte de asistencia de manera mensual y libre acceso de las historias clínicas por parte del ESM BICOR, así mismo el ESM BICOR enviara un comité interdisciplinario para la articulación del plan individualizado de tratamiento.
- El contratista deberá diligenciar la correspondiente matriz (plan individualizado de tratamiento de NNACD) la cual será enviada en el momento que sea asignado el contrato y se enviará a la coordinadora de la atención de NNACD según las fechas estimadas para dicho reporte.
- La institución deberá a la iniciación del contrato realizar una valoración individual por parte del equipo interdisciplinario en donde se evidencie los objetivos terapéuticos, plan de tratamiento y duración en tiempo del proceso de intervención de habilitación/rehabilitación siempre y cuando el ESM no cuente con el equipo.
- La institución contratada deberá ofrecer asesoría y consejería individual a los padres de familia de nnacd para el logro de los objetivos propuestos por cada área de acuerdo con la evaluación inicial.
- Promover planes caseros de cada área con el fin de afianzar el compromiso de los padres o tutores con el proceso de los nnacd el cual quedara registrado en la historia clínica.
- Deberá garantizar 30 minutos de tratamiento y 15 minutos para asesoría de padres.
- Los padres de familia o acudientes deberán tener acceso a el informe de la evolución de los nnacd, los cuales también deberán ir en la historia clínica y ser enviados a el coordinador de la atención de nnacd para poder ser ingresados a salud.sis
- Deberá garantizar sesiones a nivel individual y grupal estas ultiman deben ser máximo de 5 niños teniendo en cuenta su edad cronológica y el mismo tipo de discapacidad la cual ira justificada en el plan individualizado de tratamiento. No podrá superar la cantidad de sesiones individuales programadas.
- La institución contratada deberá realizar asesoría, acompañamiento y orientación a los profesionales del contexto escolar y a la institución educativa donde se encuentre realizando procesos de inclusión el nnacd, de acuerdo a la necesidad de cada usuario; así mismo deberá informar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM de estas acciones para dar seguimiento.
- Deberá informar ausentismo semanal, retiros, cambios de terapeutas y ajuste del plan de tratamiento al coordinador de la Atención de nnacd.
- Solo podrá facturar máximo 2 inasistencias. mensuales, los cuales deberán tener justificación. debe facilitar al equipo interdisciplinario historias clínicas de acuerdo a la resolución 1995 de 1999.
- El contratista deberá asignar un horario flexible de acuerdo con el proceso escolar de los nnacd.
- Deberá haber comunicación directa de los profesionales y los padres u acudientes de los nnacd.
- La institución contratada deberán estar inscrita en el registro especial de prestadores de servicios de salud – reps de la dirección de prestación de servicios y atención primaria - ministerio de salud y protección social, certificado de habilitación expedido por las direcciones departamentales y territoriales de salud, donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente, de acuerdo a la

ESMBAS02

resolución 3100 de 2019.(anexar registro y/o certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados).

- La institución contratada tendrá que certificar que el personal se encuentra registrado en el rethus, con experiencia laboral mínimo dos (2) años de los cuales un (1) año en manejo de población con discapacidad; por ningún motivo podrán ser atendidos por estudiantes o practicantes. "certificación firmada por el representante legal en donde manifiesta que los servicios prestados en habilitación y rehabilitación para usuarios en discapacidad física y múltiple serán prestados por profesionales con experiencia en: fisioterapia o terapia física: (neurorrehabilitación), terapia ocupacional: (terapia cognitiva conductual), fonoaudiología: (integración sensorial) y psicología (terapia cognitiva comportamental)".
- Toda intervención que se realice por la red externa contratada para la atención en salud de las personas con discapacidad, deberá estar registrada y autorizada a través del consentimiento informado, así como con los apoyos y ajustes razonables requeridos.
- La institución contratada debe contar con la infraestructura, los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de habilitación de los servicios y de acuerdo a la población objeto. (previa visita técnica), tales como:

    a. áreas terapéuticas para trabajo grupal.
    b. áreas terapéuticas independientes para trabajo individual.
    c. zonas verdes, salón o patio para actividades recreativas.
    d. zonas de alimentación.
    e. baños con adaptaciones de acuerdo a la capacidad instalada y rampas de acceso en caso de requerirlas para cada área terapéutica.
    f. todas las instalaciones de la institución deberán tener los ajustes razonables para el acceso y movilización, así como tener buena iluminación y ventilación.

- La institución contratada al finalizar el contrato deberá presentar un informe de cierre que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de objetivos y metas trazadas, en relación con el plan de tratamiento inicial, generando recomendaciones a la familiar y al coordinador del programa de rehabilitación ESM.
- La institución contratada asignará un trabajador social y/o psicólogo quién será el enlace oficial entre la familia - cuidador y el coordinador del programa de rehabilitación del ESM; así mismo realizará las remisiones que se consideren pertinentes para procesos terapéuticos familiares
- La institución contratada deberá garantizar la realización de mínimo una visita domiciliaria por parte del trabajador social a la familia y/o cuidador, presentando un informe al coordinador del programa de rehabilitación del ESM sobre los hallazgos, recomendaciones y/o intervenciones que se consideren pertinentes para cada caso.
- La institución contratada deberá asesorar a las familias y/o cuidador, sobre los procesos de inclusión social, en actividades educativas, sociales, laborales acordes a su desempeño e intereses (ley estatutaria de discapacidad).
- Así mismo, deberá realizar tres talleres de sensibilización y capacitación dirigidos a las familias de los nnacd a través de los cuáles se les brinden herramientas de empoderamiento; el cual estará soportado en un informe con anexos fotográficos y entregado al coordinador de rehabilitación de discapacidad del ESM.
- La institución contratada deberá facilitar el agentamiento de las sesiones acorde a las actividades diarias y escolares de cada niño, niña y/o adolescente con discapacidad, para garantizar una asistencia efectiva a las mismas. así mismo asegurar que los profesionales que prestan los servicios sean permanentes, evitando que haya cambios en el contexto de la consulta que pueda generar retrocesos en la adaptación, colaboración y empatía.

ESMBAS02

- La institución contratada deberá informar por medio escrito al coordinador del programa de rehabilitación, las novedades presentadas con los nnacd respecto al ausentismo semanal, retiro del programa, cambios de terapeutas, ajustes en el plan de tratamiento, cambios de domicilio y situaciones especiales y de notificación obligatoria.
- La institución contratada solo podrá facturar hasta máximo dos (2) inasistencias mensuales, las cuales deberán tener causa justificada y reportada al coordinador de rehabilitación del esm en la fecha que ocurra la novedad.
- La institución contratada deberá permitir al equipo interdisciplinario de rehabilitación del esm el acceso a las historias clínicas (teniendo en cuenta la resolución 1995 de 1999), estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de los pacientes; así como aprobar la realización de visitas periódicas por parte del área de auditoria de calidad del esm y verificar las condiciones de las instalaciones, recurso humano disponible, en el momento de la ejecución del contrato.
- La institución contratada deberá certificar por escrito su compromiso de no cobrar a la dirección y/o establecimiento de sanidad militar, costos por servicios de educación formal en aulas regulares o especiales, así como: insumos de aseo y cuidado personal, sombras terapéutica, transporte, aditamentos o accesorios que no suplan funciones vitales ni objetivos terapéuticos dentro del proceso de habilitación/rehabilitación integral en salud y aquellos servicios adicionales que la institución preste por fuera de lo pactado en el respectivo contrato o que induzcan a la demanda de los mismos. tampoco deberá prescribir, recomendar o sugerir por escrito o verbal, servicios que no estén contemplados dentro del plan de servicios de sanidad militar y en el respectivo contrato.
- La institución contratada certificara por escrito su compromiso de no realizar, ni incitar, ni recomendar a los usuarios, padres de familia y/o acudientes actos de promoción de intereses contrarios a la misión del subsistema de salud de las fuerzas militares. lo que dará lugar a la terminación anticipada del respectivo contrato.
- La institución contratada debe responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.
- La institución contratada debe recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las peticiones, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un consolidado de las quejas, reclamos o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución y/o mejoramiento. igualmente deberá enviar copia de la respuesta generada por la institución de la petición, queja o reclamo, al coordinador del programa de rehabilitación del esm, así como el manejo de satisfacción de usuarios verificada por encuestas del servicio.
- Durante la ejecución del contrato, la institución contratada deberá aceptar la inclusión de nuevos usuarios, así como el retiro de estos; toda vez que sea a causa de traslados de los padres y/o razones de fuerza mayor, previo concepto del coordinador del programa de rehabilitación del esm.
- La institución contratada deberá comprometerse a mantener informado mensualmente al supervisor del contrato y al coordinador del programa de rehabilitación del esm, del estado de ejecución del contrato. alcanzado el 70% de la ejecución del contrato, el supervisor deberá informar al ordenador del gasto y solicitar una adición de rubro para dar continuidad a los tratamientos instaurados.
- La institución contratada deberá prestar los servicios en el inmueble presentado en la oferta. en caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato deberá ser tendiente a mejorar la calidad del servicio o superarla y deberá informar al coordinador del programa de rehabilitación y al supervisor del contrato, anexando copia de la habilitación emitida por la secretaria de salud.

BASO2

- De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la institución contratada al momento de oficializar el contrato y de presentar las respectivas facturas con los respectivos rips para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar, instituto de bienestar familiar y sena. para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal, conforme a la normatividad legal vigente que estuviese obligado a tener.
- La institución contratada deberá comprometerse a notificar ante las entidades como el instituto colombiano de bienestar familiar (icbf), las comisarías de familia, inspecciones de policía o personerías municipales o distritales, e inclusive ante la fiscalía general de la nación, todo acto de negligencia por parte de los padres o adultos responsables de los nnacd, o cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos, violencia intrafamiliar o violencia sexual, preservando la cadena de custodia si fuera el caso; y deberá ser notificado al coordinador del programa de rehabilitación del esm y supervisor del contrato.
- La institución contratada no podrá cobrar al esm las tecnologías en salud de carácter experimental, sobre la cual no exista evidencia científica, seguridad o costo efectividad, aplicación de tratamientos de carácter experimental o que no hayan sido reconocidas por las autoridades nacionales competentes. no podrá aplicar procedimientos que no estén incluidos en el contrato.
- La institución contratada deberá acceder a entregar información estadística requerida por el esm, respecto a los procedimientos y actividades realizadas a los nnacd, durante la ejecución del contrato.
- La red externa deberá abstenerse de realizar actos que atenten contra la salud física y mental de los nnacd. ante cualquier evento de estos que se presenten, se deberá responder civil, penal y contractualmente.
- La entidad contratada debe allegar las hojas de vida de los profesionales con los cuales van a laborar y certificar experiencia, para saber con cuantos profesionales se cuenta.

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR UN ASESROIA PERSONALIZADA A LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES DE LOS NIÑOS Y NIÑOS CON CAPACIDADES DODNE SE LES INDIQUE UN PLAN DE TRATAMIENTO Y LAS TAREAS A REALIZAR EN EL HOGAR.

El contratista deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.
Atender oportunamente las observaciones y requerimientos que presente el supervisor del contrato.

Se deberá comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, en el formato establecido para tal fin por la institución prestadora de servicios de salud.

El contratista No ofrecerá o pagará sobornos o cualquier dádiva a los funcionarios de los Establecimientos de Sanidad Militar, o participante directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, durante y después de la suscripción del contrato.

ESMBA-02

El contratista se compromete a disponer de una persona exclusiva encargada de la coordinación y una línea telefónica directa para garantizar el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los pacientes.

El contratista debe contar con una política institucional de seguridad del paciente, con un programa establecido, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud. Dicha política debe estar socializada y se debe evidenciar durante la prestación de los servicios (riesgo de caídas, programa de cuidado de la piel, identificación de riesgos, entre otros)

El contratista debe tener dentro del programa de seguridad del paciente, el reporte, análisis y gestión de eventos adversos, con su respectivo plan de mejora, que se debe enviar al contratante Dispensario ESM BICOR

El contratista debe tener establecido una política de uso y rehusó de los dispositivos médicos, de acuerdo a las indicaciones del fabricante del dispositivo
Permitir las auditorías establecidas por la Dirección General de Sanidad Militar y el Establecimiento de Sanidad Militar BICOR.
Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

- Los servicios médicos y hospitalarios contratados, deberán ser prestados en las instalaciones propias de la IPS y no podrá ser subcontratada o tercerizada a no ser que exista de antemano una unión temporal legalmente constituida y especificada dentro del contrato que se realice para tal fin.
- Consecuente con la disposición constitucional, la actividad contractual se debe ajustar al ejercicio de la función administrativa en los procesos de contratación que bajo cualquier modalidad de selección adelante, por ello y en armonía con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2012 y decreto 1082 de 2015 todas las entidades deben contar con un manual de contratación en el que señale las funciones internas en materia contractual por tal razón quien modifique este PLAN DE NECESIDADES sin previo conocimiento de nuestro Establecimiento De Sanidad Militar asumirá las responsabilidades jurídicas y de cualquier eventualidad que atente contra la vida y salud de nuestros usuarios y beneficiarios de las Fuerzas Militares De Colombia.

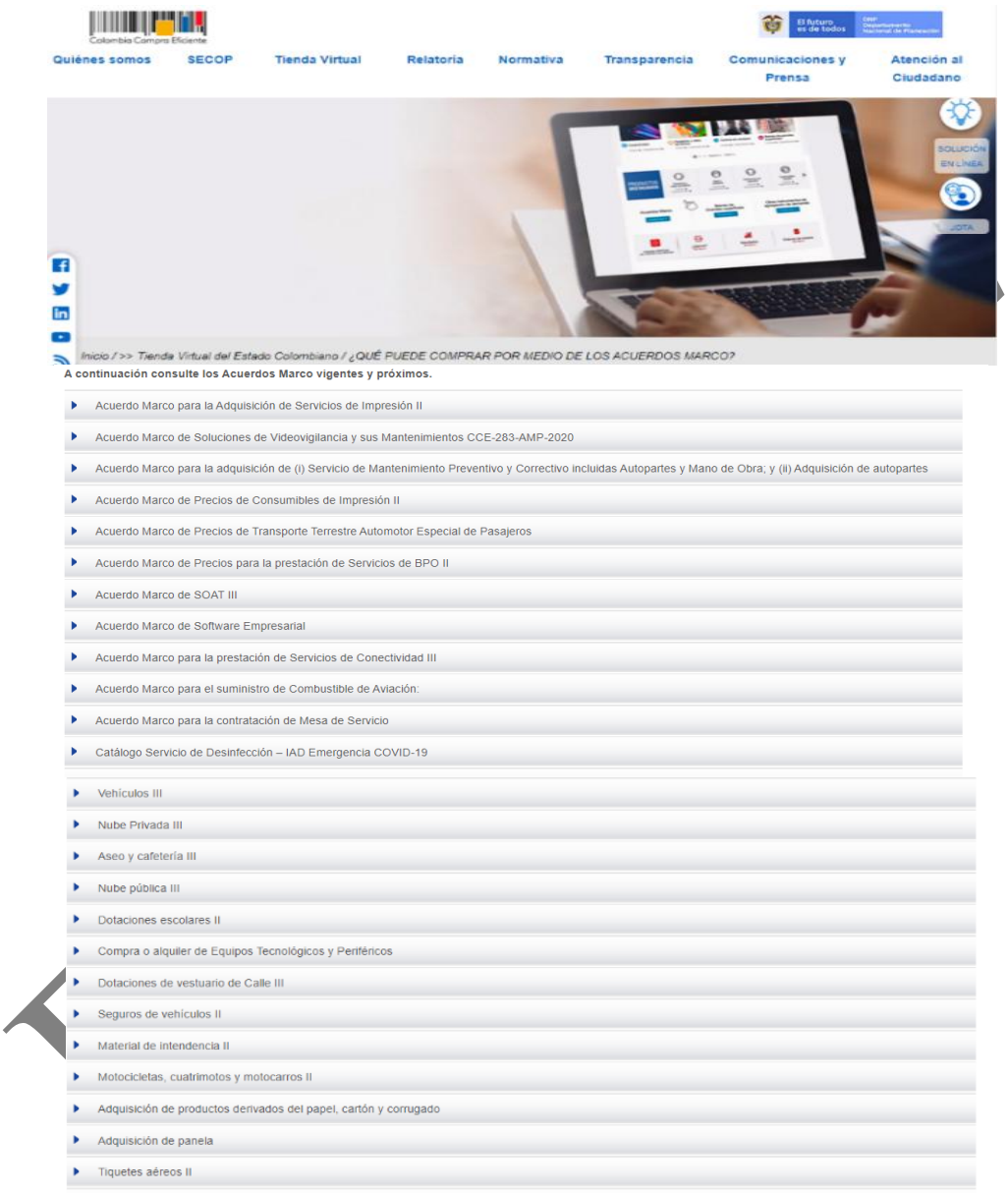
ACUERDOS MARCO DE PRECIOS
El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, establece "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 articulo 94 modificado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, y demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes… ()".

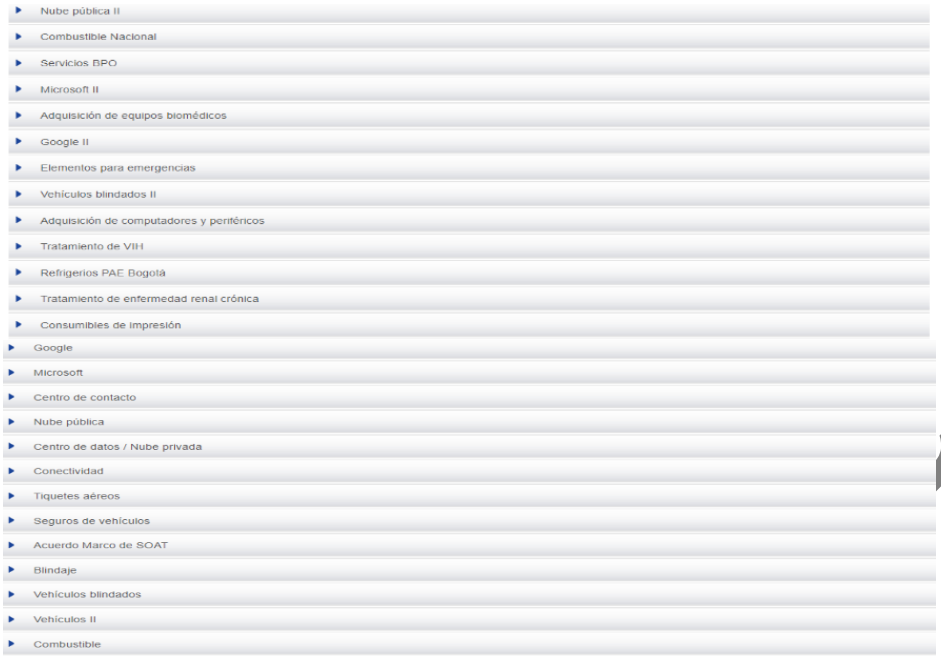
En ese sentido es importante precisar, que de conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, respecto a la obligatoriedad de la aplicación y suscripción de los acuerdos marco, se procedió a realizar la respectiva verificación de los acuerdos marco de precios vigentes, evidenciando que, a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente que aplique a las necesidades requeridas por el ESM BAS 02 y su Centralizados.

https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado colombiano/acuerdos-marco

ESMBAS02

Se procede a verificar si la necesidad expuesta se puede satisfacer y prestar a través de los acuerdos marcos de precios de Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se revisan los servicios en la plataforma como se evidencia a continuación:





Como se puede observar en la plataforma del SECOP II, las condiciones de los actuales acuerdos marcos no se adaptan a la necesidad planteada de este proceso de contratación por lo tanto el ACUERDO MARCO **NO APLICA.**

MODALIDAD DE CONTRATACION	APLICA
LICITACION PUBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA	
CONCURSO DE MERITO	
CONTRATACION DIRECTA	
MINIMA CUANTIA	SI APLICA

4.- MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Una vez verificada la cuantía, esto es el presupuesto oficial asignado para este proceso el cual corresponde generando un valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE **($ 150.000.000,00)** ML/CTE. Evidenciándose que el mismo, no supera el 10% de la Menor Cuantía de la entidad contratante y por ende la modalidad de selección adecuada es la **CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA** la cual se encuentra contenida en Ley 80 de 1993, el Artículo 2º numeral 5 de la ley 1150 de 2007 (subrogada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) en concordancia con lo establecido en la ley 1955 de 2019 Art 42 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 y Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, modifica el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y agrega el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

La entidad deja constancia que para la adquisición de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES, VISUAL Y SORDOCEGUERA), PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR5 EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA (MAGDALENA) ZONA RURAL Y URBANA, PARA LA VIGENCIA**

2026". Es viable realizar el presente proceso a través de la Modalidad de Selección de MÍNIMA CUANTÍA de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

> *"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral: Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:*
>
> *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
>
> *b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
>
> *c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
>
> *d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> *"…Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

Se acude en el desarrollo del presente proceso, a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993, puesto que en su artículo 23, establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, la ley y la jurisprudencia constitucional.

El comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales).

El presente proceso de selección de que trata el presente documento de estudios y analizando el objeto del proceso de selección el cual es adquirir servicios para **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES, VISUAL Y SORDOCEGUERA), PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR5 EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA (MAGDALENA) ZONA RURAL Y URBANA, PARA LA VIGENCIA 2026"**. legalmente es viable ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, se encuentra amparado por los artículo 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley

ESMBAS02

80 de 1993, de igual forma se hace imperiosa la contratación con una entidad que preste estos servicios y sirva como garante mientras se realiza el proceso de contratación de Mínima cuantía puesto que de no ser así no existe una forma de garantizar que nuestros usuarios puedan ser atendidos lo que implicaría en incumplimiento del mandato legal de derecho a la salud que toda persona posee y que en el momento de su requerimiento por quebrantos de salud, no es posible ampararnos en que dichos servicios se encuentran en proceso de contratación; es así como es viable la contratación mediante la modalidad de mínima cuantía sin superar el monto establecido para la entidad, en el pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, por ello el ESM BAS 02 debe continuar con el proceso de adquirir **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES, VISUAL Y SORDOCEGUERA), PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR5 EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA (MAGDALENA) ZONA RURAL Y URBANA, PARA LA VIGENCIA 2026"**.
Las Fuerzas Militares se encuentran instituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con la imposición constitucional artículo 217 en "La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional." Mandato constitucional de relación directa con los fines esenciales del Estado artículo 2 "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Ley 1474 de 2011, estableció como modalidad de selección "LA MINIMA CUANTIA", para aquellos contratos que independiente a su objeto se tramitan de conformidad a las reglas establecidas en el correspondiente estatuto, y específicamente aplica para aquellos cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, enmarcado dentro del principio de economía que aplica a la contratación pública; modalidad de selección reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Se determina el valor del proceso que se adelanta en razón a la cuantía, para determinar, que el que nos ocupa se encuadra en un proceso de selección cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, de conformidad a las reglas señaladas por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Con las anteriores consideraciones y siguiendo con los parámetros preceptuados por nuestro máximo ente rector de la contratación en Colombia la Entidad encuentra viable dar inicio mediante esta modalidad de selección el proceso que nos ocupa.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, fija el criterio de selección para el futuro contratista, para la ejecución del objeto contractual que nos ocupa; por lo tanto, le será aplicable el siguiente procedimiento:

ESMBAS02

1. La entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de minina cuantía la información a la que se refiere los numerales 2,2, y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación. Estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos dela invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de minina cuantía. En la aceptación de oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato

Conforme con el Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual reza lo siguiente para la mínima cuantía:

Estudios· previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1860 de 2021 se convoca a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

ESMBAS02

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Así las cosas, para la solicitud de Limitación a Mipyme deberán seguirse las siguientes reglas: Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

FORMA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Dirección de Sanidad **ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)**, procederá a evaluar las ofertas presentadas de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1860 de 2021.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO:

ESMBAS02

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan de compras para la vigencia 2026.

El presupuesto oficial asignado es de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 150.000.000), se encuentra respaldado mediante el CDP **31126** del 20 de Mayo de 2026, amparados bajo el RUBRO A-02-02-02-009-003 REC 16 CSF, expedido por el jefe de Presupuesto del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC.	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESM BICOR5	$ 150.000.000,00
VALOR TOTAL				**$ 150.000.000,00**

CDP 31126

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHvvelez — VIVIANA PATRICIA VELEZ CARDENAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-082 — ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)
Fecha y Hora Sistema: 20/05/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	31126	Fecha Registro:	2026-05-20	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-082 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	150.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	150.000.000,00	Saldo x Comprometer:	150.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	31126	Fecha Registro:	2026-05-20	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-082 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16							
					Total:	150.000.000,00	0,00	150.000.000,00	150.000.000,00	0,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE REHABILITACION FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICION DE DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD FFMM ADSCRITOS AL BICOR 5 VIGENCIA 2026

SV. VIVIANA PATRICIA VELEZ CARDENAS
Jefe de Presupuesto ESM BAS02

El presupuesto oficial asignado para el ESM BATALLON ASPC No.2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I) es de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 150.000.000,00),el cual se encuentra respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 31126 del 20-05-2026, posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-003 Recurso 16 vigencia 2026, por concepto de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 DE BARRANQUILLA REGIONAL 1, expedido por el jefe del área de presupuesto.

PRECIOS DE MERCADO

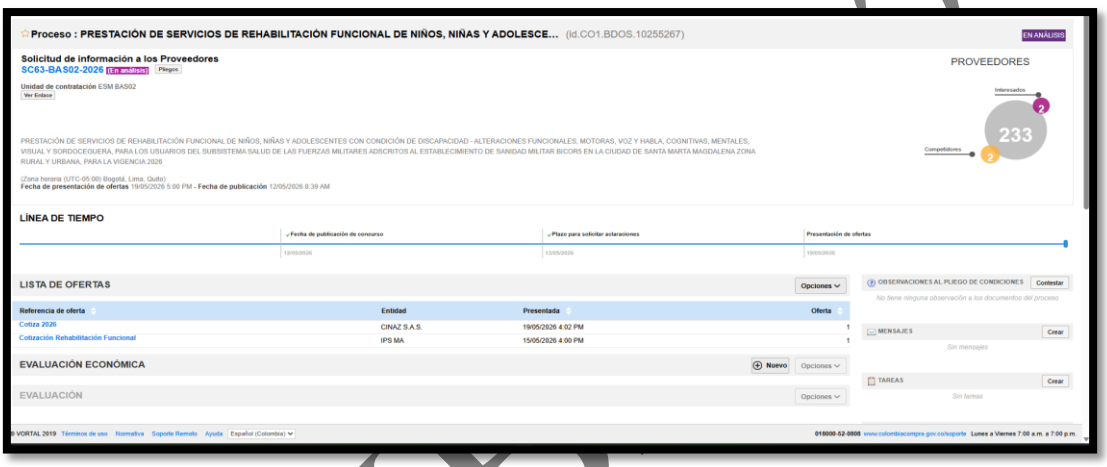
En el mercado regional se encuentran empresas con la capacidad legal, condiciones económicas y técnicas, para ofrecer los bienes solicitados por los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional UNO, con el fin de realizar estudio de mercado, en la sección de planes se procede a solicitar cotizaciones a las empresas que prestan estos servicios, sin obligación de compra, según exploración comercial y base de datos de sección de planeación.

Estas cotizaciones fueron recibidas y avaladas por el comité técnico estructurador así:

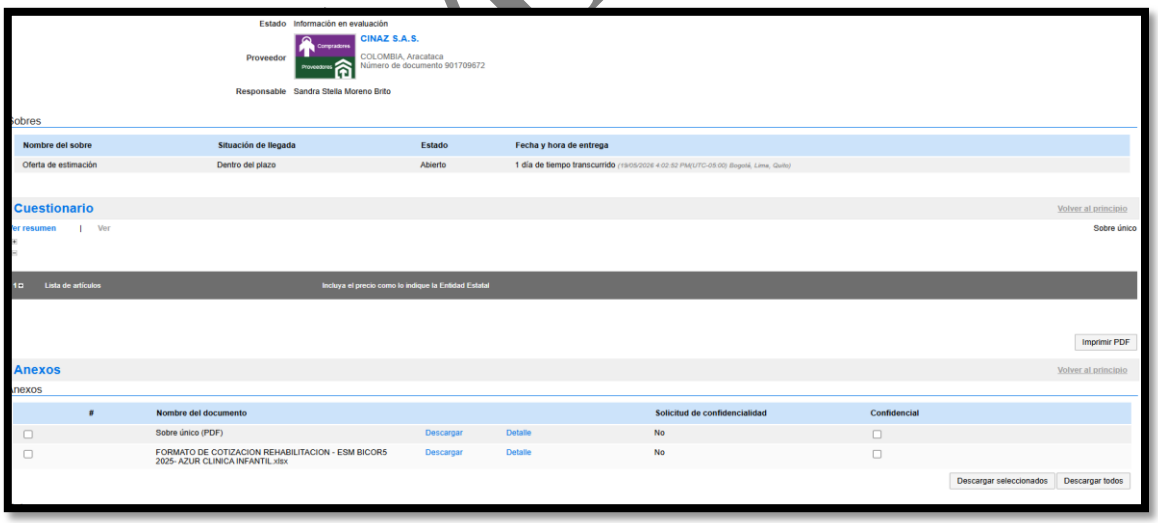
COTIZACIONES RECIBIDAS

Nº	NIT	EMPRESA COTIZANTE	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO DE ENTREGA
1	900.997.023	IPS MIGUEL ARCANGEL S.A.S.	12 DE MAYO 2026	**SECOP II**
2	901.7096.722	AZUR CLINICA INFANTIL S.A.S	19 DE MAYO 2026	**SECOP II**

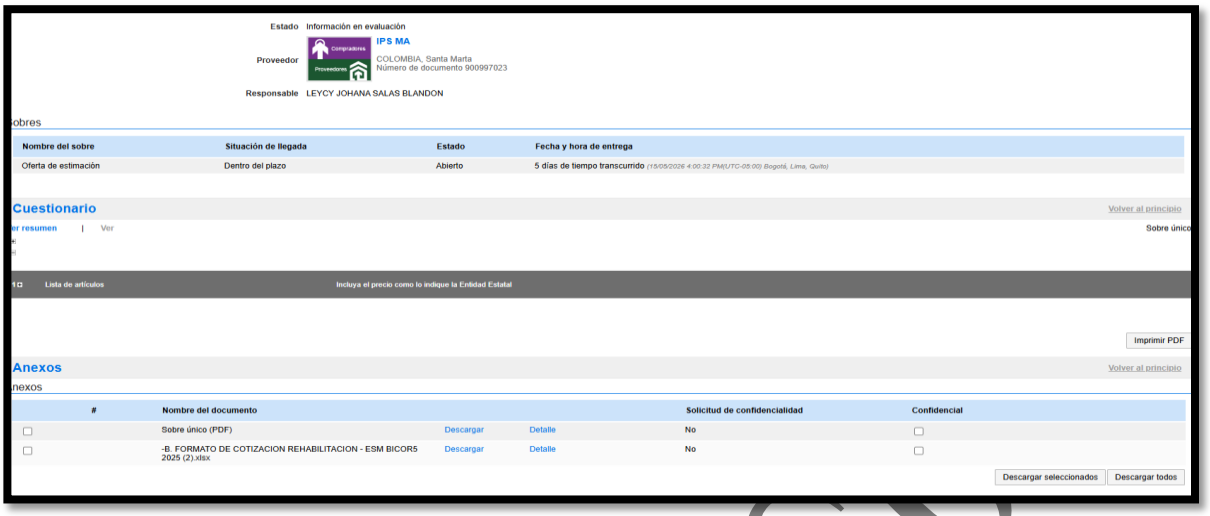
SOLICITUD DE COTIZACIÓN EN SECOP:



COTIZACION 1: AZUR CLINICA INFANTIL S.A.S



COTIZACION 2: IPS MIGUEL ARCANGEL S.A.S



Estado Información en evaluación

Proveedor IPS MA
COLOMBIA, Santa Marta
Número de documento 900997023

Responsable LEYCY JOHANA SALAS BLANDON

Sobres

Nombre del sobre	Situación de llegada	Estado	Fecha y hora de entrega
Oferta de estimación	Dentro del plazo	Abierto	5 días de tiempo transcurrido (15/05/2026 4:00:32 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cuestionario — Volver al principio

Ver resumen | Ver — Sobre único

Lista de artículos	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Imprimir PDF

Anexos — Volver al principio

#	Nombre del documento			Solicitud de confidencialidad	Confidencial
☐	Sobre único (PDF)	Descargar	Detalle	No	☐
☐	-B. FORMATO DE COTIZACION REHABILITACION - ESM BICOR5 2025 (2).xlsx	Descargar	Detalle	No	☐

Descargar seleccionados | Descargar todos

AVAL DE COTIZACIONES:



PUBLICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 - R1

Al contestar, cite este número

Radicado N°20262900160713 73:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR02-BASPC02-ESMBAS02-40.37

Barranquilla – Atlántico, 22 de mayo de 2026.

Señor Teniente Coronel
DANNY VICENTE REYES MURCIA
Director Establecimiento Sanidad Militar BAS02

Asunto: Aval técnico cotizaciones

Respetuosamente, me permito informar al señor Teniente Coronel Director Establecimiento Sanidad Militar BAS02, aval de cotizaciones cuyo objeto es el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES, VISUAL Y SORDOCEGUERA), PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR5 EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA (MAGDALENA) ZONA RURAL Y URBANA, PARA LA VIGENCIA 2026"** que verificadas las cotizaciones que a continuación se relacionan, arrojan el siguiente resultado respecto a los requisitos y especificaciones solicitadas.

COTIZACION 1

ENTIDAD	AZUR CLINICA INFANTIL S.A.S	AVAL TECNICO
FECHA DE COTIZACION	19 MAYO DEL 2026	CUMPLE
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA ESTELA MORENO BRITO	
NIT/ CC	9017096722	
DIRECCION	CALLE 7 # 5-60	
TELEFONO Y FAX	3014552823	
E-MAIL	CLINICAINFANTILAZUR@GMAIL.COM	

COTIZACION 2

ENTIDAD	IPS MIGUEL ARCANGEL S.A.S	AVAL TECNICO
FECHA DE COTIZACION	12 MAYO DEL 2026	CUMPLE
REPRESENTANTE LEGAL	LEYCY JOHANNA SALAS BLANDON	
NIT/ CC	900997023-2	
DIRECCION	DIAGONAL 34 # 5-49 MAMATOCO	
TELEFONO Y FAX	3182539568	
E-MAIL	IPSMIGUEL2023@GMAIL.COM	

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02 Batallon Paraiso.
Correo electronico bas02@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

Pág. 2 de 3

Al contestar, cite este número

Radicado N°20262900160713 73:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR02-BASPC02-ESMBAS02-40.37

Una vez agotados los medios disponibles para obtener cotizaciones como lo es SECOPII y correo electrónico solo fue posible obtener las cotizaciones, por lo tanto, se recomienda tener en cuenta aquellas que cumplen con los requisitos exigidos.

Se anexan pantallazos (evento de cotización y medios por el cual presentaron las cotizaciones).

Respetuosamente,

Elaboró: **CT. MELISSA JULIO YEPES**
Estructurador Técnico ESM BAS02

Revisó: **PS. ANTONIO TORRES GONZALES**
Estructurador Económico - ESM BAS02

NOTA: El comité técnico estructurador AVALA las cotizaciones, teniendo en cuenta que CUMPLEN con las especificaciones técnicas requeridas para los ítems objeto del proceso de selección.

VERIFICACIÓN DE PROVEEDORES EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL - RUES Y EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.

A continuación, se realiza la respectiva verificación en el portal RUES y el REPS de cada uno de las empresas que allegaron las cotizaciones, así:

ENTIDAD:

- **IPS SAN MIGUEL ARCANGEL NIT: 900.997.023**



- **AZUR CLINICA INFANTIL S.A.S NIT: 901.709.672**



PRECIO HISTÓRICO

La fórmula utilizada para traer los precios históricos a Valor Presente es la siguiente:

Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás se usa la siguiente operación matemática.

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

$$Valor\ presente\ equivalente = \$75{,}500{,}000\ (1 + 4.2\%) = \$78{,}671{,}000$$
$$Valor\ presente\ equivalente = \$75{,}500{,}000\ (1 + 0.042) = \$78{,}671{,}000$$
$$Valor\ presente\ equivalente = \$75{,}500{,}000\ (1.042) = \$78{,}671{,}000$$

Donde valor presente equivalente es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, Valor monetario es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado e inflación es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

El Establecimiento de Sanidad Militar BAS02 en vigencias anteriores, ha realizado contrataciones para la prestación de los servicios del presente proceso**,** se verificó CONTRATO No-292–ESMBAS02-2025 donde los servicios se encuentran ofertados los precios serán tenidos en cuenta, sin embargo, por ser de la vigencia actual 2025, no se tendrá encuentra la formula mencionada anteriormente, quedando así:

PRECIO HISTÓRICO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA		PORCENTAJE			
A-02-02-02-009-003-01			SERVICIOS DE SALUD HUMANA		100%			HISTORICO ACTUALIZADO+ IPC 5,33%
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO CUPS	VALOR TOTAL
1	93122	CONSULTA PRIMERA VEZ NEUROPEDIATRIA	SERVICIO	1	85120000	ISH-20000000000000	890275	$ 133.111
2	93122	CONSULTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO POR NEUROLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	85120000	ISH-20000000000000	890375	$ 125.166
3	93199	CONSULTA PRIMERA VEZ FONOAUDIOLOGIA	SERVICIO	1	85120000	ISH-20000000000000	890210	$ 45.723
4	93199	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGÍA	SERVICIO	1	85120000	ISH-20000000000000	890310	$ 24.226
5	93199	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL	SERVICIO	1	85122102	ISH-20000000000000	890213	$ 45.723
6	93199	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL	SERVICIO	1	85122102	ISH-20000000000000	890313	$ 40.061
7	93193	TERAPIA FÍSICA INTEGRAL	SERVICIO	1	85122101	ISH-20000000000000	931001	$ 40.429
8	93199	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL	SERVICIO	1	85122108	ISH-20000000000000	937001	$ 39.136
9	93199	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	SERVICIO	1	85122102	ISH-20000000000000	938303	$ 36.455
10	93199	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	SERVICIO	1	85121608	ISH-20000000000000	943102	$ 40.061
11	93199	PSICOTERAPÌA FAMILIAR POR PSICOLOGIA	SERVICIO	1	85121608	ISH-20000000000000	944102	$ 40.061
12	93122	Consulta de primera vez por especializada en psiquiatría pediátrica	SERVICIO	1	85120000	ISH-20000000000000	890285	$ 119.676
13	93122	Consulta de control o seguimiento por especializada en psiquiatría pediátrica	SERVICIO	1	85122102	ISH-20000000000000	890385	$ 110.533
14	93199	TERAPIA DE REHABILITACION COGNITIVA	SERVICIO	1	86131904	ISH-20000000000000	944301	$ 120.420
15	93193	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	SERVICIO	1	85122101	ISH-20000000000000	890211	$ 48.729
16	93193	CONSULTA DE CONTROL Y SEGUIMEINTO POR FISIOTERAPIA	SERVICIO	1	85122101	ISH-20000000000000	890311	$ 43.165
17	93199	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	1	85121608	ISH-20000000000000	890208	$ 48.729
18	93199	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	1	85121608	ISH-20000000000000	890308	$ 35.286
19	93199	PRUEBA COGNITIVA CADA UNA	SERVICIO	1	85111607	ISH-20000000000000	930102	$ 143.883
20	93199	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGÍA	SERVICIO	1	85111607	ISH-20000000000000	890297	$ 105.514
21	93199	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGÍA	SERVICIO	1	85111607	ISH-20000000000000	890397	$ 105.514
22	93199	ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA DE PERSONALIDAD (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	SERVICIO	1	85111607	ISH-20000000000000	940201	$ 143.883
23	93199	ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA EN	SERVICIO	1	8511160	ISH-	940302	$

		ALTERACIONES EMOCIONALES (AFECTIVAS) O DE CONDUCTA			7	20000000000000		143.883
24	93199	ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA DE INTELIGENCIA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	SERVICIO	1	85111607	ISH-20000000000000	940101	$ 143.883
25	93199	ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA NEUROPSICOLÓGICA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	SERVICIO	1	85111607	ISH-20000000000000	940701	$ 143.883

ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

Tal y como está reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015. "Estudios y documentos previos" señala: "El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)", se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas, para los ítems objeto del proceso de selección, de la siguiente manera:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA		PORCENTAJE													
A-02-02-02-009-003-01			SERVICIOS DE SALUD HUMANA		100%			HISTORICO ACTUALIZADO+ IPC 5,33%	AZUR CLINICA INFANTIL S.A.S	IPS MIGUEL ARCANGEL S.A.S								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO CUPS	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	MENOR VALOR	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA UTILIZADA
1	93122	CONSULTA PRIMERA VEZ NEUROPEDIATRIA	SERVICIO	1	85120000	ISH-20000000000000	890275	$ 133.111	$ 165.000	$ 160.000	$ 133.111	$ 152.033	$ 160.000	$ 14.004	0,09	$ 152.033	MEDIA ARITMETICA
2	93122	CONSULTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO POR NEUROLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	85120000	ISH-20000000000000	890375	$ 125.166	$ 160.000	$ 150.000	$ 125.166	$ 144.289	$ 150.000	$ 14.645	0,10	$ 144.289	MEDIA ARITMETICA
3	93199	CONSULTA PRIMERA VEZ FONOAUDIOLOGIA	SERVICIO	1	85120000	ISH-20000000000000	890210	$ 45.723	$ 67.000	$ 60.000	$ 45.723	$ 56.857	$ 60.000	$ 8.854	0,16	$ 56.857	MEDIA ARITMETICA
4	93199	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGÍA	SERVICIO	1	85120000	ISH-20000000000000	890310	$ 24.226	$ 65.000	$ 50.000	$ 24.226	$ 42.860	$ 50.000	$ 16.839	0,39	$ 42.860	MEDIA ARITMETICA
5	93199	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL	SERVICIO	1	85122102	ISH-20000000000000	890213	$ 45.723	$ 65.000	$ 60.000	$ 45.723	$ 56.286	$ 60.000	$ 8.168	0,15	$ 56.286	MEDIA ARITMETICA
6	93199	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL	SERVICIO	1	85122102	ISH-20000000000000	890313	$ 40.061	$ 65.000	$ 55.000	$ 40.061	$ 52.320	$ 55.000	$ 10.248	0,20	$ 52.320	MEDIA ARITMETICA
7	93193	TERAPIA FÍSICA INTEGRAL	SERVICIO	1	85122101	ISH-20000000000000	931001	$ 40.429	$ 55.000	$ 48.000	$ 40.429	$ 47.435	$ 48.000	$ 5.950	0,13	$ 47.435	MEDIA ARITMETICA
8	93199	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL	SERVICIO	1	85122108	ISH-20000000000000	937001	$ 39.136	$ 55.000	$ 48.000	$ 39.136	$ 46.924	$ 48.000	$ 6.491	0,14	$ 46.924	MEDIA ARITMETICA
9	93199	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	SERVICIO	1	85122102	ISH-20000000000000	938303	$ 36.455	$ 55.000	$ 48.000	$ 36.455	$ 45.827	$ 48.000	$ 7.647	0,17	$ 45.827	MEDIA ARITMETICA
10	93199	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	SERVICIO	1	85121608	ISH-20000000000000	943102	$ 40.061	$ 55.000	$ 48.000	$ 40.061	$ 47.291	$ 48.000	$ 6.103	0,13	$ 47.291	MEDIA ARITMETICA
11	93199	PSICOTERAPÌA FAMILIAR POR PSICOLOGIA	SERVICIO	1	85121608	ISH-20000000000000	944102	$ 40.061	$ 60.000	$ 49.000	$ 40.061	$ 49.018	$ 49.000	$ 8.154	0,17	$ 49.018	MEDIA ARITMETICA
12	93122	Consulta de primera vez por especializada en psiquiatría pediátrica	SERVICIO	1	85120000	ISH-20000000000000	890285	$ 119.676	$ 170.000	$ 160.000	$ 119.676	$ 148.204	$ 160.000	$ 21.752	0,15	$ 148.204	MEDIA ARITMETICA
13	93122	Consulta de control o seguimiento por especializada en psiquiatría pediátrica	SERVICIO	1	85122102	ISH-20000000000000	890385	$ 110.533	$ 160.000	$ 150.000	$ 110.533	$ 138.431	$ 150.000	$ 21.356	0,15	$ 138.431	MEDIA ARITMETICA
14	93199	TERAPIA DE REHABILITACION COGNITIVA	SERVICIO	1	86131904	ISH-20000000000000	944301	$ 120.420	$ 135.000	$ 125.000	$ 120.420	$ 126.662	$ 125.000	$ 6.088	0,05	$ 126.662	MEDIA ARITMETICA
15	93193	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	SERVICIO	1	85122101	ISH-20000000000000	890211	$ 48.729	$ 65.000	$ 60.000	$ 48.729	$ 57.493	$ 60.000	$ 6.805	0,12	$ 57.493	MEDIA ARITMETICA
16	93193	CONSULTA DE CONTROL Y SEGUIMEINTO POR FISIOTERAPIA	SERVICIO	1	85122101	ISH-20000000000000	890311	$ 43.165	$ 60.000	$ 55.000	$ 43.165	$ 52.226	$ 55.000	$ 7.059	0,14	$ 52.226	MEDIA ARITMETICA
17	93199	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	1	85121608	ISH-20000000000000	890208	$ 48.729	$ 70.000	$ 60.000	$ 48.729	$ 58.931	$ 60.000	$ 8.689	0,15	$ 58.931	MEDIA ARITMETICA
18	93199	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	1	85121608	ISH-20000000000000	890308	$ 35.286	$ 60.000	$ 55.000	$ 35.286	$ 48.832	$ 55.000	$ 10.669	0,22	$ 48.832	MEDIA ARITMETICA
19	93199	PRUEBA COGNITIVA CADA UNA	SERVICIO	1	85111607	ISH-20000000000000	930102	$ 143.883	$ 160.000	$ 150.000	$ 143.883	$ 151.150	$ 150.000	$ 6.643	0,04	$ 151.150	MEDIA ARITMETICA
20	93199	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGÍA	SERVICIO	1	85111607	ISH-20000000000000	890297	$ 105.514	$ 130.000	$ 120.000	$ 105.514	$ 118.072	$ 120.000	$ 10.052	0,09	$ 118.072	MEDIA ARITMETICA
21	9319	CONSULTA DE CONTROL O DE	SERVIC	1	8511	ISH-	8903	$	$	$	$	$	$	$ 6.055	0,05	$	MEDIA

	9	SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGÍA	IO		1607	20000000000000	97	105.514	120.000	110.000	105.514	111.676	110.000			111.676	ARITMETICA
22	93199	ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA DE PERSONALIDAD (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	SERVICIO	1	8511 1607	ISH-20000000000000	940201	$ 143.883	$ 160.000	$ 150.000	$ 143.883	$ 151.150	$ 150.000	$ 6.643	0,04	$ 151.150	MEDIA ARITMETICA
23	93199	ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA EN ALTERACIONES EMOCIONALES (AFECTIVAS) O DE CONDUCTA	SERVICIO	1	8511 1607	ISH-20000000000000	940302	$ 143.883	$ 155.000	$ 150.000	$ 143.883	$ 149.558	$ 150.000	$ 4.546	0,03	$ 149.558	MEDIA ARITMETICA
24	93199	ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA DE INTELIGENCIA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	SERVICIO	1	8511 1607	ISH-20000000000000	940101	$ 143.883	$ 135.000	$ 150.000	$ 135.000	$ 142.827	$ 143.883	$ 6.158	0,04	$ 142.827	MEDIA ARITMETICA
25	93199	ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA NEUROPSICOLÓGICA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	SERVICIO	1	8511 1607	ISH-20000000000000	940701	$ 143.883	$ 160.000	$ 150.000	$ 143.883	$ 151.150	$ 150.000	$ 6.643	0,04	$ 151.150	MEDIA ARITMETICA

5.3 PRECIO DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador tomando como referencia el valor unitario presentado en las diferentes cotizaciones, tal como lo indica la solicitud de cotización; posteriormente, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios, con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio estimado de referencia de acuerdo a lo sugerido por Colombia Compra Eficiente, aplicando las medidas de tendencia, mediana, promedio, desviación estándar y mínimo o menor valor.

PRECIO DE REFERENCIA: Precio Unitario que el comité económico estructurador recomienda establecer como precio máximo de referencia (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

MÉTRICA UTILIZADA: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO DE REFERENCIA.

El criterio de selección del precio de referencia se efectuó teniendo en cuenta la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias y la dispersión entre los valores cotizados y el precio histórico actualizado, calculando las métricas para determinar el precio de referencia. Con este análisis se busca cumplir con el principio de economía, esto asegurando que el valor de los ítems se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección. Dada la variabilidad de los porcentajes de dispersión entre los valores de las cotizaciones, se establece el precio unitario de referencia utilizando la siguiente condición:

- los valores que presenten un porcentaje de dispersión del 1% al 45%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será la media geométrica. - Si el porcentaje de dispersión está entre el 45% y el 100%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será el menor valor. - Si el porcentaje de dispersión es superior al 60%, el criterio de selección del precio unitario de referencia

De esta forma se logró establecer un valor razonable y acorde con la realidad del mercado, en donde se estableció como precio estimado por ítem el siguiente:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA		PORCENTAJE			
A-02-02-02-009-003-01			SERVICIOS DE SALUD HUMANA		100%			
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CODIGO CUPS**	**PRECIO DE REFERENCIA**	**METRICA UTILIZADA**
1	93122	CONSULTA PRIMERA VEZ NEUROPEDIATRIA	SERVICIO	1	85120000	890275	$ 152.033	MEDIA ARITMETICA
2	93122	CONSULTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO POR NEUROLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	85120000	890375	$ 144.289	MEDIA ARITMETICA
3	93199	CONSULTA PRIMERA VEZ FONOAUDIOLOGIA	SERVICIO	1	85120000	890210	$ 56.857	MEDIA ARITMETICA
4	93199	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGÍA	SERVICIO	1	85120000	890310	$ 42.860	MEDIA ARITMETICA

ESMBAS02

5	93199	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL	SERVICIO	1	85122102	890213	$ 56.286	MEDIA ARITMETICA
6	93199	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL	SERVICIO	1	85122102	890313	$ 52.320	MEDIA ARITMETICA
7	93193	TERAPIA FÍSICA INTEGRAL	SERVICIO	1	85122101	931001	$ 47.435	MEDIA ARITMETICA
8	93199	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL	SERVICIO	1	85122108	937001	$ 46.924	MEDIA ARITMETICA
9	93199	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	SERVICIO	1	85122102	938303	$ 45.827	MEDIA ARITMETICA
10	93199	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	SERVICIO	1	85121608	943102	$ 47.291	MEDIA ARITMETICA
11	93199	PSICOTERAPÌA FAMILIAR POR PSICOLOGIA	SERVICIO	1	85121608	944102	$ 49.018	MEDIA ARITMETICA
12	93122	Consulta de primera vez por especializada en psiquiatría pediátrica	SERVICIO	1	85120000	890285	$ 148.204	MEDIA ARITMETICA
13	93122	Consulta de control o seguimiento por especializada en psiquiatría pediátrica	SERVICIO	1	85122102	890385	$ 138.431	MEDIA ARITMETICA
14	93199	TERAPIA DE REHABILITACION COGNITIVA	SERVICIO	1	86131904	944301	$ 126.662	MEDIA ARITMETICA
15	93193	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	SERVICIO	1	85122101	890211	$ 57.493	MEDIA ARITMETICA
16	93193	CONSULTA DE CONTROL Y SEGUIMEINTO POR FISIOTERAPIA	SERVICIO	1	85122101	890311	$ 52.226	MEDIA ARITMETICA
17	93199	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	1	85121608	890208	$ 58.931	MEDIA ARITMETICA
18	93199	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	1	85121608	890308	$ 48.832	MEDIA ARITMETICA
19	93199	PRUEBA COGNITIVA CADA UNA	SERVICIO	1	85111607	930102	$ 151.150	MEDIA ARITMETICA
20	93199	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGÍA	SERVICIO	1	85111607	890297	$ 118.072	MEDIA ARITMETICA
21	93199	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGÍA	SERVICIO	1	85111607	890397	$ 111.676	MEDIA ARITMETICA
22	93199	ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA DE PERSONALIDAD (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	SERVICIO	1	85111607	940201	$ 151.150	MEDIA ARITMETICA
23	93199	ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA EN ALTERACIONES EMOCIONALES (AFECTIVAS) O DE CONDUCTA	SERVICIO	1	85111607	940302	$ 149.558	MEDIA ARITMETICA
24	93199	ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA DE INTELIGENCIA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	SERVICIO	1	85111607	940101	$ 142.827	MEDIA ARITMETICA
25	93199	ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA NEUROPSICOLÓGICA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	SERVICIO	1	85111607	940701	$ 151.150	MEDIA ARITMETICA

ESMBA

NOTAS GENERALES

NOTA 1: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar las cantidades mínimas requeridas, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio unitario (de referencia) sin modificar las cantidades mínimas establecidas. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

NOTA 2: La propuesta económica deberá ser presentada mediante los formatos establecidos por la entidad.

NOTA 3: El oferente al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y el DISPENSARIO MEDICO BAS02, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

NOTA 4: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

NOTA 6: El valor total de la oferta servirá para la comparación y calificación de las propuestas.

NOTA 7: PRECIOS ARTÍFICAMENTE BAJOS: de conformidad al Decreto 1082 del 2015 la Administración verificará de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa:
(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)
(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…) Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente en el formulario económico VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

NOTA 8: Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO ORIENTE (COMITÉ ECONÓMICO) realizará las correcciones necesarias y este Valor Corregido e tendrá en cuenta, tanto para la evaluación como para la adjudicación.

La propuesta deberá ser presentada en forma detallada discriminando el valor del IVA (cuando aplique), calculándolo con dos decimales. Los valores unitarios deberán estar determinados sin decimales. Y los valores totales deberán estar calculados con dos decimales, no realizar aproximaciones sobre estas casillas.

CONDICIONES DE LA PROPUESTA

Al diligenciar el Formulario Nº 4. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, el OFERENTE NO podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la descripción de los Ítems, unidades, cantidades y especificaciones técnicas, suministradas por la Entidad.

En el evento que al diligenciar el Formulario Nº 4. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, el OFERENTE NO consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como NO ofertada el bien y/o servicio, por lo tanto, la propuesta será RECHAZADA.

Tener presente que si el Precio de Referencia estipulado por la entidad es en Pesos (valor numérico) deberá ofertar en Pesos (valor numérico), en ningún caso podrá sobrepasar el precio de referencia por ítem.

El OFERENTE deberá presentar los formatos que integran su propuesta, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos

ESMBAS02

A) Todos los valores numéricos deben estar expresados en pesos colombianos, los valores numéricos deberán estar ajustados SIN DECIMALES y para ello se utilizará la siguiente METODOLOGÍA DE REDONDEO. El decimal situado en la siguiente posición al número de la unidad al que se pretenda ajustar, es decir, si se tiene decimales, se aplicarán las reglas de redondeo al primer decimal, así:

- Dígito menor que 5: Si el primer decimal es menor que 5, la última unidad no se modifica. Ejemplo: 120.513,3 = 120.513

- Dígito mayor o igual que 5: Si el primer decimal es mayor o igual que 5, la última unidad se incrementa en una unidad. Ejemplo 120.513,6 = 120.514 Este proceso de redondeo se aplicará durante la evaluación para las propuestas que así lo requieran.

B) Los valores numéricos que se consignen en el Formulario Nº 4. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, deberán estar ajustados sin decimales, utilizando la metodología de redondeo explicada en el párrafo anterior.

C) El OFERENTE deberá presentar el Formulario Nº 4. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA de conformidad con los formatos establecidos por la Entidad.

D) El oferente deberá presentar su oferta económica como se solicitó. Todos los precios allí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato.

E) la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. Los precios deben incluir la carga tributaria, arancelaria de ley, todos los costos administrativos como seguros y fletes. No se aceptan reajustes ni cobros adicionales.

F) Cuando el OFERENTE no presente el Formulario N.º 4. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, su propuesta será RECHAZADA.

JUSTIFICACIÓN PRECIOS DE REFERENCIA

Los oferentes interesados en presentar propuesta deberá instarse a lo dispuesto en el cuadro de Precios De Referencia, así mismo para efectos de la evaluación y verificación de la propuesta económica se validaran los precios techo por cada ítem establecidos para ésta adquisición, el cual no podrá exceder en ningún caso, razón por la cual el proponente no podrá sobrepasar dicho valor en su propuesta, so pena de rechazo de la oferta para contratar el servicio de **ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES, VISUAL Y SORDOCEGUERA), PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR5 EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA (MAGDALENA) ZONA RURAL Y URBANA, PARA LA VIGENCIA 2026".**

ESMBAS02

El comité económico estructurador determina la métrica utilizada con el fin de estimar el precio de referencia por cada ITEM así:

Se recibieron 2 cotizaciones que son las siguientes: **IPS MIGUEL ARCANGEL SAS, AZUR CLINICA INFANTIL S.A.S,** Una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el Comité técnico realizará la siguiente proyección, el cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá adquirir el servicio solicitado por la administración.

Una vez obtenidos los resultados del análisis económico, se consideró la oferta más favorable para la entidad teniendo como criterio las diferentes variables de tarifas.

Nota: Este valor incluye IVA (si aplica), costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

Precio de Referencia: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones y/o invitación, considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS.

No se proyectan cantidades mínimas a adquirir, toda vez que el contrato de servicio a suscribir se realizará de conformidad con la necesidad del servicio y según los requerimientos que se presenten durante la vigencia del contrato y/o hasta agotar el valor del presupuesto oficial asignado, atendiendo las necesidades que se presenten en el BAS02 Y SUS ESTABLECIMIENTOS CENTRALIZADOS.

La propuesta se deberá presentar por valor unitario. BAS02 rechazará la propuesta que supere el precio unitario de los ítems establecidos en los precios de referencia.
Se adjudicará el presente proceso al proponente que presente la oferta con el menor valor total y que cumple con las condiciones de la invitación, proveniente de la sumatoria de los valores unitarios de cada uno de los ítems relacionados que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

Con este proceso se pretende satisfacer la necesidad en un 100% para el Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02 y sus centralizados hasta agotar el presupuesto asignado. Con el fin de garantizar el servicio a los usuarios y beneficiarios del BICOR.

Revisión y Corrección Aritmética.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el cuestionario. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL- BAS02 realizará las correcciones necesarias sin tener en cuenta decimales. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BAS02 podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el cuestionario propuesta económica.

ESMBAS02

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial por ítem. Precios Artificialmente Bajos. De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. "Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 que trata del principio de trasparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso., por lo tanto se denominará artificialmente bajo el precio que esté por debajo del 50% del precio de referencia , siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen. La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

NOTA: Si en los Procesos de Contratación hay proponentes declarantes de IVA que pertenecen al régimen simplificado, las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común. Así, la Entidad Estatal puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes o servicios. La Entidad Estatal debe adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta el IVA, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes.

La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información:

- Promedio del valor de las ofertas.
- Mediana del valor las ofertas.
- Desviación estándar del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato
- Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación.

Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas:

ESMBAS02

(i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa. En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal. En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas. Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector10, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas. Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación11.

La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar}: \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

La Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación. En los eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución de adjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente, se realizará la REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA, para verificar las operaciones elaboradas por el oferente en el Formulario No. 4 "Valoración Propuesta Económica".

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales, considerando el valor unitario inmodificable.

Sobre el valor unitario presentado en la propuesta económica, se aplicará la siguiente formula:

=REDONDEAR ((celda del valor unitario * 0,19); 2), el resultado obtenido en esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido. Lo anterior, cuando el bien y/o servicio esté gravado con IVA. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario presentado en la propuesta económica, más el valor resultante del IVA, aplicando la siguiente fórmula: =REDONDEAR (celda valor unitario + celda valor IVA; 2)).

NOTA: Posteriormente se verificará que el valor total ofertado por ítem, no supere el precio de referencia establecido.

REQUISITOS HABILITANTES

7.4.1.1. La carta de presentación debe venir suscrita por el representante legal del oferente, en caso de personas jurídicas; para el caso de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, por el apoderado constituido para el efecto según el caso.

7.4.1.2. De no incluirse completamente todos los bienes y/o servicios requeridos junto con su valor, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información anterior sin alteraciones.

7.4.1.3. Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

7.4.1.4. Las propuestas deben tener validez mínima de treinta (30) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

7.4.1.5. No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

8. NORMAS APLICABLES.

1. Constitución Política Código Civil
2. Código de Comercio
3. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
4. Ley 80 de 1993
5. Ley 816 de 2003 (cuando aplique),
6. Ley 1089 de 2006 (cuando aplique)
7. Ley 1150 de 2007
8. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015
9. Decreto 019 de 2012
10. Ley 1474 de 2011

ESMBAS02

11. Ley 1480 de 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
12. Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
13. Decreto Ley 019 de 2012
14. Decreto Único Reglamentario1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
15. Ley 1882 de 2018
16. Resolución de delegación 4519 del 2016
17. Resolución No. 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional"
18. Circular Única de Colombia Compra Eficiente
19. Ley 769 de 2002
20. SO 14001: La certificación ISO 14001 tiene el propósito de apoyar la aplicación de un plan de manejo ambiental en cualquier organización del sector público o privado.
21. Resolución de delegación de competencias 4519 de 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por las Resoluciones número 5662 del 27 de junio de 2016, Resolución 5159 del 18 de julio de 2017, Resolución 134 del 15 de enero de 2018 que a su vez deroga la Resolución 5662 del 27 de junio de 2016; adicionada por la Resolución 267 del 22 de enero de 2018; modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018 (o la disposición vigente al momento del proceso).
22. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
23. Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
24. Decreto 464 de 2020
25.decreto 579 de 2021 y sus modificaciones.
25. y demás normas concordantes.

8.1. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

Conforme con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual reza lo siguiente para la mínima cuantía:

La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Por tratarse de un proceso de contratación de Mínima Cuantía el Comité Económico Estructurador, acogiéndose al Manual de esta Modalidad publicado por Colombia Compra Eficiente, no exigirá indicadores de capacidad financiera y organizacional.

ESMBAS02

8.2. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, ley 1955 de 2019 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y, teniendo en cuenta que se requiere contratar "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES, VISUAL Y SORDOCEGUERA), PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR5 EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA (MAGDALENA) ZONA RURAL Y URBANA, PARA LA VIGENCIA 2026**". se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas; el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, ley 1955 de 2019 las cuales regulan el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y la Ley 1474 de 2011, así:

> *"…Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
> *…*
> *Numeral 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
> *…*
> *Numeral 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato…"*

El principio de economía procesal se define como la aplicación de un criterio utilitario en la realización empírica del proceso con el menor desgaste posible de la actividad jurisdiccional.

Por su trascendencia jurídica y social, el principio de economía procesal pertenece a la temática de la política procesal y, por consiguiente, constituye una prioridad que el legislador debe tener en cuenta como inspirador de las formulaciones legales, sea implantándolo como un principio encaminado a configurar un ordenamiento procesal de acuerdo al criterio utilitario en la realización del proceso, o sea, configurándolo como un poder-deber del juez en la realización del proceso.

ESMBAS02

Los puntos de ataque del criterio utilitario se refieren a la duración del proceso y al costo de la actividad jurisdiccional que el principio de economía no ignora ni repudia, sino que, aceptando que el proceso tiene una dimensión temporal y que el proceso significa un gasto, trata únicamente de regularlos en forma tal que no conspiren seriamente contra el justiciable.

Sin embargo, como norma de interpretación, formaliza el precepto mediante la utilización de locuciones comparativas: "más rápida y económica", "mayor economía", expresiones que carecerían de significado si no encontraran correlato en el ordenamiento procesal.

Oportuna como expresión de carácter general o pragmática, la inapropiada redacción del precepto, es criticable porque significa una formulación polémica, ya que en su esencia el principio de economía procesal no se define por la pugna de la rapidez contra la lentitud ni de lo gratuito contra lo oneroso; en todo caso, lo apropiado sería invertir los términos de la formulación estableciendo que se preceptúa la realización del proceso y la actuación de los sujetos procesales menos lenta y menos dispendiosamente, que sólo se diferencia de la anterior –fórmula optimista- en el escepticismo que comporta la frase.
Despojado, pues, de estas formulaciones programáticas, poco normativas, el principio de economía procesal adquiere categoría de principio general de carácter político-procesal por sus aplicaciones concretas, a saber: a) economía financiera del proceso; b) simplificación y facilitación de la actividad procesal.

Que la Sentencia C-037/98 establece: *"PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL-Finalidad/SANEAMIENTO DE NULIDAD: El principio de la economía procesal consiste, principalmente, en conseguir el mayor resultado con el mínimo de actividad de la administración de justicia. Con la aplicación de este principio, se busca la celeridad en la solución de los litigios, es decir, que se imparta pronta y cumplida justicia. En virtud de la economía procesal, el saneamiento de la nulidad, en general, consigue la conservación del proceso a pesar de haberse incurrido en determinado vicio, señalado como causal de nulidad".*

Razones por las cuales es aplicable la normatividad establecida en nuestro ordenamiento jurídico, para efectos de adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía.

NOTA: El presente proceso de contratación se realizará por la modalidad de Mínima Cuantía, esta decisión se establece toda vez que el presupuesto oficial es inferior a la mínima cuantía de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sección Tercera – Subsección A, Radicado No. 11001 03 26 000 2016 00017 00, expediente No. 56307**.**

9. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

De igual forma y en cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, financiera, de organización, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes los cuales serán detallados en la invitación publica y serán objeto de verificación y evaluación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas por Colombia Compra Eficiente. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

ESMBAS02

NOTA: Los documentos que requieran ser complementados, o aclarados por cada uno de los oferentes, se publicarán en el primer informe de evaluación, y deberán allegarse dentro del término concebido por la entidad, el cual será publicado en el cronograma de la presente invitación. De no hacerlo dentro del término, el oferente estaría incurriendo en la causal J del numeral 1.4.2 causales de rechazo.

REQUISITOS HABILITANTES

9.1.1.1. La carta de presentación debe venir suscrita por el representante legal del oferente, en caso de personas jurídicas; para el caso de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, por el apoderado constituido para el efecto según el caso.
9.1.1.2. De no incluirse completamente todos los bienes y/o servicios requeridos junto con su valor, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información anterior sin alteraciones.
9.1.1.3. Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.
9.1.1.4. Las propuestas deben tener validez mínima de treinta (30) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.
9.1.1.5. No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

9.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION Y EVALUACION.

9.2.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No 1"Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

9.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

9.2.2.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil **VIGENTE (ACTUALIZADA 2026),** Con fecha **de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la**

ESMBAS02

propuesta.

- Acreditar un término mínimo de constitución y de duración remanente de la sociedad, de **DOS (2) años**, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes (para el caso de las personas naturales su matrícula mercantil deberá haberse renovado dentro del año si hay lugar).

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- La actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentre relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

9.2.2.2. Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y disponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

ESMBAS02

9.2.2.3. Personas Jurídicas Públicas O Privadas De Origen Extranjeros.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de (02 años), de antelación al vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

9.2.2.4. Documentos Expedidos en el Exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegar los auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD MILITAR –DISPENSARIO MEDICO BAS02, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

ESMBAS02

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

9.2.2.5 Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

La representación de las sociedades extranjeras con negocios permanentes en Colombia se regirá por las normas del Código de Comercio.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las demás personas jurídicas de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán acreditar la calidad de su apoderado con capacidad para representarlas.
En virtud de lo anterior deberán llegar al proceso la prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del poder correspondiente.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades previstas en el Código General del proceso. Mientras no lo constituyan.
Lo anterior en virtud de lo contenido en la ley 1564 de 2012 (Código General del proceso) artículo 58,

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

9.3. PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales
Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

ESMBAS02

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de 02 posterior a la ejecución del contrato.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración no inferior al plazo del contrato y un año más.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal Para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de este pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso

NOTA: EL PROPONENTE TIENE QUE ESTAR CREADO PLURALMENTE EN EL SECOP II. Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

ESMBAS02

NOTA: UNA VEZ ADJUDICADO EL FUTURO CONTRATO A UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, ESTE DEBERÁN ACREDITAR UN NUEVO NIT EN LA DIAN Y ASÍ MISMO UNA CERTIFICACIÓN BANCARIA A NOMBRE DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

9.3.1 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

9.3.2. PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente 015 de 2015, deberá presentarse el formulario que será encontrado en invitación publica, que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

9.3.3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura ampliada al 150%.

9.3.3. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES –DESCRIPCIÓN DE REQUISITOS.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, (tarjeta profesional y antecedentes de la junta central de contadores) si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente a la fecha.

LAS PERSONAS JURÍDICAS Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el que se acredite que dentro de los 6 meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior.

Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado Junta de Contadores).

ESMBAS02

B) PERSONA JURÍDICA SIN MAS DE 6 MESES DE EXISTENCIA: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

C) CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social.

D) CUANDO SE TRATE DE PERSONA JURÍDICA NO EMPLEADORA deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

E) PERSONA NATURAL: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social, o constancia de estar afiliado a SALUD Y PENSIÓN. Nota: En caso de ser auto retenedor del CREE allegar el documento soporte, así como la certificación para los pagos respecto del porcentaje correspondiente al empleado

Por regla general, en los contratos (sin importar su duración) en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, es decir, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, el contratista deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte. Concepto Min protección Social 10240-139492 del 19 de mayo de 2011.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: ***en el evento de tratarse de persona natural o jurídica se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social vigente a la fecha del cierre.***

9.3.5. CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

El Comité Jurídico Evaluador verificará si el oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal) se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

El proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre reportado en el boletín de responsables Fiscales, por lo tanto, se encuentre inmerso en una de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado; el proponente será rechazado.

9.3.6. CONSULTA PAGO DE MULTAS– CÓDIGO POLICÍA

De conformidad con lo establecido en el inicio 6 del parágrafo único del Articulo 150 de la Ley 1501 de 2016 "… sí las multas no fueren pagadas dentro del mes siguiente, el funcionario competente deberá

ESMBAS02

reportar la existencia de la deuda al Boletín de Responsabilidades fiscales de la Contraloría General de la Republica."

Conforme a la circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el certificado del Boletín Responsable fiscal deberá ser verificado directamente por la Entidad.

9.3.7. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El Comité Jurídico Evaluador verificará si el oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal) se encuentra reportado en el boletín de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre reportado en el boletín de Antecedentes Disciplinarios., por lo tanto, se encuentre inmerso en una de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado; el proponente será rechazado.

9.3.8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO BAS02 realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado. En caso de no allegarlos la entidad procederá a realizar la consulta.

9.3.9. ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

De conformidad con lo previsto en la Ley 1501 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes de medidas correctivas del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), EL MDN – DISAN – ESM BAS 02, consultará y verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), el pago de multas del proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso, para efectos de verificar la existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1501 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

9.4. FORMULARIO MANIFESTACIÓN SOBRE RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El cual deberá venir suscrita una certificación por el representante legal donde deje por escrito que no se encuentra en causales de inhabilidades e incompatibilidades.

ESMBAS02

9.4.1. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

9.4.2. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En concordancia con el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, el proponente deberá adjuntar la certificación firmada por el Representante Legal y el responsable de Seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) y presentar el certificado de ARL donde reporte que cuenta con un Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), indicando además de ello la etapa y porcentaje de implementación del SG-SST, donde la empresa acredite que se encuentra en un estándar mínimo del 80%.

9.4.3. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

En consideración a la Ley 2097 de 2461, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2462, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la información y las comunicaciones -MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/ El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II CERTIFICADO EN EL CUAL CONSTE QUE NO ES DEUDOR MOROSO DEL ESTADO (representante legal de la persona jurídica).

CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

De conformidad con el Ley 1918 de 2018., la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, a fin de establecer que el representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio no se encuentre incursa en Inhabilidad por delitos sexuales contra menores de 18 años.

9.5. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION Y EVALUACION

9.5.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

Relación de bienes y servicios a adquirir:

ESMBAS02

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA			PORCENTAJE					
A-02-02-02-009-003			SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES			100%					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	CODIGO CUPS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	93122	CONSULTA PRIMERA VEZ NEUROPEDIATRIA	SERVICIO	0	1	85120000	ISH-20000000000000	N/A	890275		
2	93122	CONSULTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO POR NEUROLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	0	1	85120000	ISH-20000000000000	N/A	890375		
3	93199	CONSULTA PRIMERA VEZ FONOAUDIOLOGIA	SERVICIO	0	1	85120000	ISH-20000000000000	N/A	890210		
4	93199	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGÍA	SERVICIO	0	1	85120000	ISH-20000000000000	N/A	890310		
5	93199	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL	SERVICIO	0	1	85122102	ISH-20000000000000	N/A	890213		
6	93199	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL	SERVICIO	0	1	85122102	ISH-20000000000000	N/A	890313		
7	93193	TERAPIA FÍSICA INTEGRAL	SERVICIO	0	1	85122101	ISH-20000000000000	N/A	931001		
8	93199	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL	SERVICIO	0	1	85122108	ISH-20000000000000	N/A	937001		
9	93199	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	SERVICIO	0	1	85122102	ISH-20000000000000	N/A	938303		
10	93199	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	SERVICIO	0	1	85121608	ISH-20000000000000	N/A	943102		
11	93199	PSICOTERAPÌA FAMILIAR POR PSICOLOGIA	SERVICIO	0	1	85121608	ISH-20000000000000	N/A	944102		
12	93122	Consulta de primera vez por especializada en psiquiatría pediátrica	SERVICIO	0	1	85120000	ISH-20000000000000	N/A	890285		
13	93122	Consulta de control o seguimiento por especializada en psiquiatría pediátrica	SERVICIO	0	1	85122102	ISH-20000000000000	N/A	890385		
14	93199	TERAPIA DE REHABILITACION COGNITIVA	SERVICIO	0	1	86131904	ISH-20000000000000	N/A	944301		
15	93193	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	SERVICIO	0	1	85122101	ISH-20000000000000	N/A	890211		
16	93193	CONSULTA DE CONTROL Y SEGUIMEINTO POR FISIOTERAPIA	SERVICIO	0	1	85122101	ISH-20000000000000	N/A	890311		
17	93199	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	0	1	85121608	ISH-20000000000000	N/A	890208		
18	93199	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	0	1	85121608	ISH-20000000000000	N/A	890308		
19	93199	PRUEBA COGNITIVA CADA UNA	SERVICIO	0	1	85111607	ISH-20000000000000	N/A	930102		
20	93199	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGÍA	SERVICIO	0	1	85111607	ISH-20000000000000	N/A	890297		
21	93199	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGÍA	SERVICIO	0	1	85111607	ISH-20000000000000	N/A	890397		
22	93199	ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA DE PERSONALIDAD (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	SERVICIO	0	1	85111607	ISH-20000000000000	N/A	940201		
23	93199	ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA EN ALTERACIONES EMOCIONALES (AFECTIVAS) O DE CONDUCTA	SERVICIO	0	1	85111607	ISH-20000000000000	N/A	940302		
24	93199	ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA DE INTELIGENCIA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	SERVICIO	0	1	85111607	ISH-20000000000000	N/A	940101		
25	93199	ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA NEUROPSICOLÓGICA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	SERVICIO	0	1	85111607	ISH-20000000000000	N/A	940701		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES.

Estas especificaciones y condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento, el oferente deberá certificar mediante documento escrito y firmado por el representante legal indicando que CUMPLEN Y/O NO CUMPLEN con cada una de las condiciones exigidas:

No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente debe contar con la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) - Dirección de Prestación de Servicios y Atención primaria - Ministerio de Salud y Protección Social o certificado de habilitación expedido por la dirección departamental y territorial de salud (anexar registro y/o certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados).		
2	El oferente debe garantizar la idoneidad del recurso humano certificando que el personal cuenta con la experiencia laboral de mínimo dos (2) años y en el área de discapacidad mínimo de un (1) año. Para esto se debe anexar hoja de vida, copia de diploma y acta de grado, copia de la cédula, copia de la tarjeta profesional, estar inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en salud (RETHUS), copia del contrato de trabajo o su equivalente que demuestre vinculación con la entidad o carta de compromiso firmada por el representante legal y por el profesional donde certifique que será este profesional quien prestará los servicios para la ejecución del contrato, objeto del presente proceso, copia de contratos que demuestren la experiencia profesional. La institución debe garantizar el estándar de talento humano establecido en la resolución 3100 de 2019 del Ministerio de la Protección Social.		

<table>
<tr><td>3</td><td>El oferente debe garantizar que el servicio terapéutico va a ser prestado por profesionales idóneos en cada área y por ningún motivo serán ser asumidos por estudiantes o practicantes.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>4</td><td>El oferente certifica que cuenta con el recurso humano acorde a la norma de la habilitación para la prestación de los servicios relacionados a continuación, como mínimo:
<table>
<tr><th>PROFESIÓN</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>Fisioterapia y/o Terapia física</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Fonoaudióloga y/o Terapia del Lenguaje</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Fonoaudiología con especialidad en audiología para aplicar terapia auditiva verbal</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Terapia Ocupacional</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Psicología</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Neuropsicología</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Trabajo social</td><td>1</td></tr>
</table>
En caso de que se requiera algún servicio por una especialidad o subespecialidad no relacionada anteriormente y que el oferente está en capacidad y cuente con la habilitación para prestarlo, deberá realizarlo previa autorización del ordenador del gasto del Establecimiento de Sanidad Militar, por intermedio del supervisor del contrato. De igual forma si oferta el servicio requerido en una sede diferente a la principal y que sea necesaria para la complementariedad de la atención podrá ser referido con cargo al contrato de acuerdo con las tarifas ofertadas en la sede principal, previa autorización del supervisor del contrato.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>5</td><td>CAPACIDAD INSTALADA: El oferente debe contar con la infraestructura y los recursos tecnológicos y técnicos acordes a la norma de habilitación de los servicios y de acuerdo con la población objeto (previa visita técnica), tales como:
Áreas terapéuticas para trabajo grupal.
Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual, que mínimo deberán contar con:
Mesas de trabajo y sillas en cada consultorio.
Material lúdico y terapéutico (50 juguetes, 15 láminas de categoría, 2 tableros acrílicos, 10 rompecabezas, 20 pinturas, 20 plastilinas terapéuticas, 10 instrumentos musicales, 1 biblioteca).
Una batería de evaluación de proceso fonológico.
Una batería de evaluación del desarrollo psicomotor.
Una batería de evaluación sicológica.
Tres (3) kit material de terapia miofuncional: biberón, cuchara, cepillos, sopladores, vasos de escotadura.
Un (1) kit material sensorial: 5 colchonetas, 1 hamaca, 1 balón colgante, 1 malla de lycra, 1 aro colgante, arnés, cuerdas, 2 balones inflables, 12 bolas de semillas, 12 bolsas sensoriales.
Cinco (5) cuñas para apoyo de niños.
Tres (3) juegos de material para apoyo de desarrollo lógico matemático.
Tres (3) juegos de material con ayudas audiovisuales para proceso de lecto-escritura
Dos bipedestadores.
Un Gimnasio Terapéutico: Colchonetas, espejos de pared, balones terapéuticos, escalera, plano inclinado, cilindro, tabla de equilibrio, rampa rodante, escalador, caminador y elíptico.
Ayudas audiovisuales; Grabadora, Reproductor de música CD-USB o parlante bluetooth y televisor con DVD.
Camilla terapéutica.
Bolsas de peso.
Mesas y sillas para niños y niñas
Mesas y sillas para adolescentes
Zonas verdes, salón o patio para actividades recreativas diferentes al gimnasio terapéutico.
Zona de alimentación.
Baños para niños y niñas (mínimo uno por cada sexo separados y con acceso para discapacidad).
Las instalaciones de la institución deben tener los ajustes razonables para el acceso y movilización con adaptación para personas con discapacidad (rampas, barras de seguridad en baños y pasillos, piso antideslizante, rampas de acceso, entre otros), así como tener una buena iluminación y ventilación.
El oferente debe presentar la copia de la habilitación del predio emitida por la</td><td></td><td></td></tr>
</table>

ESMBAS02

	Secretaria de Salud.		
6	El oferente debe garantizar, con certificación firmada por el representante legal, el suministro a todo costo los insumos y/o equipos necesarios para el tratamiento de la patología de los pacientes.		
7	El oferente debe presentar el portafolio de servicios actualizado. (Anexar soporte). La entrega del portafolio de servicios debe hacerse de manera detallada por cada servicio y actualizado con la totalidad de los procedimientos ofrecidos por la entidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5171 de 2017, por la cual se modifica la Resolución 1132 de 2017, que establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud —CUPS.		
8	El oferente deberá anexar certificado firmado por el representante legal que soporte la suficiencia técnica y administrativa para prestar los servicios a contratar, estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos), portafolio de servicios vigente, disciplinas generales con que se cuenta (horas profesionales disponibles o por disponibilidad requeridas), cobertura requerida y oportunidad de atención de acuerdo con la ley, para garantizar la atención de 79-81 menores. (Este requisito será verificado por parte del comité técnico evaluador en visita).		
9	El oferente debe, al inicio del contrato y/o ingreso de paciente nuevo al programa, realizar una evaluación individual que permita identificar el desarrollo de cada niño, niña o adolescente en las áreas cognoscitivas, socio afectivas, lenguaje/audición, voz/habla, comunicación, sensorio motor. Las valoraciones diagnósticas dependerán del tipo de alteraciones funcionales (motora, auditiva, voz y habla, cognitiva, mental) y de la edad del paciente.		
10	El oferente promoverá la capacitación y aplicación de la Clasificación Internacional de Funcionamiento, discapacidad y salud – CIF dentro del equipo interdisciplinario de la institución.		
11	La institución debe realizar una Actividad de recibimiento del usuario que incluya orientación sobre la planta física y presentación ante el personal y otros usuarios, cuando aplica.		
12	El oferente debe certificar que realizara el registro, localización y caracterización de los usuarios con discapacidad ante el Ministerio de Salud y de Protección Social y reportar al coordinador del programa del Establecimiento.		
13	El oferente debe, al inicio del contrato y/o ingreso de paciente nuevo al programa, efectuar una evaluación integral con la familia y/o cuidador, para identificar las necesidades, objetivos terapéuticos, plan de tratamiento y duración en tiempo del proceso de intervención de habilitación/rehabilitación,		
14	El oferente debe presentar el Plan Individualizado de Tratamiento (PIT) de acuerdo con el diagnóstico emitido por los médicos y profesionales del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM), así como a las necesidades del paciente, las metas, compromisos, y tiempos de intervención a la familia o cuidador y al coordinador del programa de NNACD del Establecimiento, realizando las anotaciones correspondientes a la historia clínica.		
15	El oferente debe diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada paciente, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; remitiendo al coordinador del programa de rehabilitación para el análisis del caso.		
16	El oferente debe presentar al coordinador y/o equipo de rehabilitación del Establecimiento, un informe inicial indicando el plan de tratamiento concertado entre el usuario, la familia y el equipo interdisciplinario de rehabilitación e informe periódico de evolución (cada tres meses) donde se evidencie el avance y logros obtenidos por el niño, niña o adolescente, de acuerdo a las metas, compromisos y tiempos establecidos, así como el replanteamiento de estos en caso de ser necesario.		
17	El oferente debe entregar por escrito, a la coordinación del programa del Establecimiento, el horario de atención y de actividades mensuales que se realizarán con cada uno de los beneficiarios, en el momento del inicio del programa, así como los cambios a que haya lugar.		
18	El oferente debe realizar procedimientos terapéuticos individuales encaminados a potencializar las habilidades de cada usuario, a través de diferentes modalidades de intervención acordes con el grado de severidad de la deficiencia y discapacidad. Debe incluir la asesoría y entrenamiento en ayudas técnicas, las cuales deben ser documentadas y soportadas en los registros de atención de los usuarios y en el seguimiento del plan terapéutico.		

ESMBAS02

19	El oferente debe ofrecer asesoría y consejería individual a la familia, niño, niña o adolescente, para al logro de los objetivos propuestos por cada área de desarrollo de acuerdo con el resultado de la evaluación inicial, así como hacer las remisiones que se consideren necesarias para procesos terapéuticos familiares.		
20	El oferente debe realizar sesiones grupales de habilitación/rehabilitación funcional, efectuadas por cada una de las áreas terapéuticas, dé máximo cinco (5) usuarios, de ser posible con el cuidador, cumpliendo con protocolos de bioseguridad, según la etapa del ciclo vital y características de deficiencia o discapacidad. La intensidad de cada área de rehabilitación depende de las condiciones y requerimientos de los mismos, las cuales deben ser documentadas y soportadas en los registros de atención de los usuarios y en el seguimiento del plan terapéutico.		
21	El oferente debe, al finalizar el contrato, realizar una evaluación del proceso a través de valoraciones específicas y/o escalas de valoración, en comparación con la evaluación inicial y entregar el informe de cierre, que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de objetivos y metas trazadas, en relación con el plan de tratamiento inicial, generando recomendaciones al sistema familiar y al coordinador del programa del Establecimiento.		
22	El oferente debe asignar un trabajador social y/o psicólogo para que desempeñe las funciones de enlace permanente entre la familia y/o cuidador, el equipo de rehabilitación de la entidad, así como con el coordinador del programa de niños, niñas y adolescentes con discapacidad del Establecimiento.		
23	El oferente debe certificar la realización, durante el proceso contractual, de mínimo una visita domiciliaria por parte del trabajador social a la familia y/o cuidador en el semestre, presentando informe a la coordinación del programa de los hallazgos, recomendaciones y/o intervenciones que se consideren pertinentes para cada caso.		
24	El oferente debe contar con personal que realice la asesoría y orientación a los profesionales del contexto escolar, previa evaluación por parte del equipo interdisciplinario y de acuerdo a la necesidad de cada menor e informar al coordinador del programa de Niños, Niñas y Adolescentes con discapacidad del Establecimiento.		
25	El oferente debe asesorar a las familias y/o cuidador sobre los procesos de inclusión social, así mismo a contactar y canalizar con las entidades competentes dentro del marco de la Ley estatutaria de discapacidad para la inclusión del menor en actividades educativas, sociales y laborales acordes a su desempeño e intereses.		
26	El oferente debe realizar, mínimo al año, tres talleres de sensibilización y capacitación dirigidos a las familias con hijos con discapacidad a través de los cuales se les brindan herramientas de empoderamiento y corresponsabilidad. Debe presentar un informe con anexos fotográficos y firmas al coordinador del programa de niños, niñas y adolescentes con discapacidad. De igual manera harán participes al equipo interdisciplinario del Establecimiento como mínimo una (1) vez por semestre sobre los procesos de actualización en rehabilitación y discapacidad.		
27	El oferente debe informar, a la coordinación del programa, la asistencia de los usuarios indicando nombre del padre, madre, acudiente y/o cuidador y del usuario y causa de la inasistencia si se presentase.		
28	El oferente debe informar el responsable del área de rehabilitación del Establecimiento, inmediatamente y por medio escrito, las novedades presentadas con los niños beneficiarios respecto a ausencias semanales, retiros, cambios de terapeutas, ajustes en el plan de tratamiento, cambios de domicilio, situaciones especiales y de notificación obligatoria.		
29	El oferente podrá facturar hasta máximo tres (3) inasistencias mensuales por causa justificada y reportada en la fecha que ocurra la novedad al coordinador del programa de NNACD. A los usuarios que faltan más de tres sesiones el oferente deberá plantear un plan terapéutico de reposición, previa autorización del coordinador del programa del Establecimiento.		
30	El oferente se compromete a prestar los servicios de salud a los usuarios de forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención ambulatoria estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, para lo cual dispondrá de un sistema o proceso de atención preferencial a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda.		
31	El oferente debe presentar protocolos, procedimientos y guías de manejo interdisciplinarias sobre las diferencias/discapacidad que atiende, propias de la Institución, así como los procedimientos de los programas. El oferente, en cumplimiento al estándar de procesos prioritarios asistenciales, debe contar con el registro de métodos de elaboración de guías de práctica clínica y documento de adopción de guías mediante acta de comité de calidad o acto administrativo o		

ESMBAS02

	resolución o lo definido por el sistema de gestión de calidad, escogidas de acuerdo a las 5 primeras causas de consulta por cada servicio, además de las mandatarias y contar con el plan de implementación de guías.		
32	El oferente debe certificar por escrito que en sus instalaciones podrá brindar atención primaria básica en salud (primeros auxilios), con el recurso técnico y humano necesario para la atención de los menores beneficiarios.		
33	El oferente debe prestar los servicios en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato debe ser tendiente a mejorar la calidad del servicio o superarla y debe informar al coordinador del programa de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y al supervisor del contrato y anexar copia de la habilitación del predio emitida por la Secretaria de Salud, para realizar la respectiva verificación del inmueble. El supervisor del contrato emitirá el concepto favorable al ordenador del gasto para que en dicha institución se continúe la prestación del servicio, caso en el cual se efectuará la correspondiente modificación al contrato.		
34	Los servicios prestados deberán garantizarse con oportunidad, accesibilidad, eficiencia y calidad, de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente.		
35	El oferente debe notificar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las comisarías de familia o en su defecto a los inspectores de policía o a las personerías municipales o distritales, los casos en que pueda existir negligencia de los padres o adultos responsables en la atención de los niñas, niños y adolescentes con discapacidad y, además, denunciar a la Fiscalía General de Nación cuando detecten indicios de maltrato físico, psicológico, violencia intrafamiliar o violencia sexual, preservando la cadena de custodia si fuera el caso, radicando copia de la notificación a la coordinación del programa del Establecimiento.		
36	El oferente debe contar con un procedimiento mediante el cual los padres soliciten desistimiento de los tratamientos en razón a que priman los derechos de los niños sobre los adultos. Dicho procedimiento debe incluir la intervención de entes de control como el Bienestar Familiar.		
37	El oferente debe abstenerse de realizar actos que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y ante cualquier evento de estos que se detecte deberá responder civil, penal y contractualmente.		
38	El oferente debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas, civiles o sanitarias para el ejercicio de las actividades contratadas. Cualquier cambio debe ser notificado al supervisor del contrato del Establecimiento.		
39	El oferente debe responder por las no conformidades que se presenten en el desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.		
40	El oferente debe recibir, tramitar y solucionar de manera dirigente y sin dilaciones injustificadas las peticiones, quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. Igualmente deberá presentar al supervisor de contrato un informe del comportamiento de las peticiones, quejas y reclamos, así como el manejo de satisfacción de los usuarios, acompañados de encuestas del servicio.		
41	El oferente debe comprometerse a allegar a los padres de familia y/o cuidadores, toda comunicación enviada por la DISAN y/o Establecimiento y/o coordinación del programa durante la ejecución del contrato.		
42	La institución garantiza el respeto hacia el usuario, su privacidad y dignidad, asegura que existe una política de confidencialidad frente a la información del usuario y que su presencia en la institución no será divulgada sin su consentimiento.		
43	El oferente debe aceptar la inclusión de nuevos pacientes, así como el retiro de estos por traslado de los padres y/o razones de fuerza mayor de acuerdo a la necesidad del servicio, previo concepto de la coordinación del programa de acuerdo con los ingresos autorizados por el Establecimiento.		
44	La Institución deberá Promover derechos y deberes de la población en situación de discapacidad en los servicios prestados, Elaborar los planes integrales de habilitación /rehabilitación.		

ESMBAS02

45	En la institución existe una declaración sobre los derechos y deberes de las personas con discapacidad, que se aplica en el proceso de atención, La institución garantiza que su personal conoce, promueve y respeta los derechos y deberes de las personas con discapacidad.		
46	El oferente debe permitir el acceso del equipo interdisciplinario de rehabilitación del Establecimiento a las historias clínicas, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente, así mismo, aprobar la realización de visitas periódicas a sus instalaciones durante la ejecución del contrato para verificar las condiciones locativas, recurso humano disponible, entre otras. Igualmente permitir el acceso a los padres de familia a las instalaciones de la entidad cuando así lo requieran. Se debe tener en cuenta quienes pueden acceder a los registros clínicos según la Resolución 1995 de 1999.		
47	El oferente se compromete a tener un aplicativo de información sistematizada histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la codificación establecida en el Manual Tarifario Ofertado y la generación de los Registros Individuales de Procedimientos en Salud (RIPS).		
48	El oferente se compromete a suministrarla información estadística que le requiera la Dirección de Sanidad o el Establecimiento		
49	El oferente debe cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial.		
50	El oferente debe aportar soportes del cargue de los indicadores de calidad en salud reportados a la Superintendencia de Salud y los establecidos en el PAMEC institucional, al igual que los soportes del cargue de los planes de mejoramiento al sistema de información SISPRO del Ministerio de la Protección Social.		
51	El oferente debe de suministrar copia de reporte y gestión de eventos adversos ocurridos al paciente del Sistema de Sanidad Militar presentados durante el mes y las estrategias implementadas con el objetivo de minimizar los riesgos.		
52	El oferente debe contar con un sistema de auditoría médica y permitir que el Establecimiento, a través de su auditor de calidad o de concurrencia realice las auditorias e inspecciones que sean necesarias a las áreas y documentos que éste considere pertinentes.		
53	El oferente debe dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato cuando haya lugar. .		
54	El oferente debe contar con una política de seguridad del paciente, la cual debe estar socializada con el personal de la Institución que forma parte de equipo interdisciplinario de rehabilitación. Debe anexar soporte.		
55	El oferente debe presentar certificación firmada por el representante legal en la que manifiesta conocer los lineamientos de calidad de la DIRECTIVA PERMANENTE DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO Nº. 035 DE 2016 y así mismo garantizar el cumplimiento de los mismos.		
56	El oferente se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios se base en la normatividad que regula el SSFFMM determinada mediante el Acuerdo No 002/01 expedido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía, que determina la prestación de un plan de beneficios integrales de salud a todos los usuarios en todos sus niveles de atención y complejidad.		
57	El oferente se compromete a prestar los servicios de salud con previa verificación de los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares con el documento de identidad y la autorización del servicio vigente; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad con el suboficial de servicio o auxiliar de referencia o con el coordinador del programa.		
58	El oferente se compromete a que, para el proceso de referencia y solicitud de servicios, siempre debe remitir al paciente con copia de la historia clínica y solicitud debidamente diligenciada: Formato en papel membretado de la entidad emisora. Fecha. Datos de identificación del usuario objeto de la solicitud. Nombre del diagnóstico y CÓDIGO CIE10. CÓDIGO CUPS del procedimiento o consulta a solicitar. Breve justificación del servicio solicitado.		

ESMBAS02

	Nombre, firma y sello claro del profesional que emite la solicitud.		
59	El oferente debe certificar por escrito su compromiso de no cobrar al Establecimiento de Sanidad Militar costos por servicios de educación formal en aulas regulares o especiales, así como: insumos de aseo y cuidado personal, sombras terapéuticas, transporte, aditamentos o accesorios que no suplan funciones vitales ni objetivos terapéuticos dentro del proceso de habilitación/rehabilitación integral en salud. Tampoco aquellos servicios adicionales que la Institución preste por fuera de lo pactado en el respectivo contrato o que introduzcan a la demanda de los mismos, sin previa autorización del supervisor. Igualmente, no debe prescribir servicios que no estén contemplados dentro del Plan de Servicios de Sanidad Militar.		
60	El oferente no puede cobrar al Establecimiento la tecnología en salud de carácter experimental o sobre la cual no exista evidencia científica, de seguridad o costo efectividad o que no haya sido reconocida por las autoridades nacionales competentes. Tampoco podrá aplicar tratamientos de carácter experimental o aquellos que no estén en las normas del Subsistema o autorizados por este.		
61	El oferente debe certificar por escrito su compromiso de no realizar, ni incitar, ni recomendar a los usuarios, padres de familia y/o acudientes actos de promoción de intereses contrarios a la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, lo que dará lugar a la terminación anticipada del respectivo contrato.		
62	El oferente debe disponer de por lo menos un funcionario exclusivo encargado de la coordinación y una línea telefónica directa para mantener comunicación permanente entre la entidad y el contratista y garantizar el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los pacientes. De igual forma debe disponer de un correo electrónico para el envío de documentos requeridos.		
64	El oferente deberá explicar posibles riesgos que puedan presentarse en la atención y hacer la respectiva Firma del consentimiento informado		
65	La atención preferiblemente debe ser uno a uno, un profesional por usuario para que pueda ser atendido en el mismo espacio por otro profesional o realizando algunas actividades de acondicionamiento dirigidos por el mismo profesional.		
66	El oferente deberá cumplir con los lineamientos de limpieza de áreas y equipos, previo y posterior a la consulta.		
67	Uso adecuado y obligatorio de los Elementos de Protección Personal (EPP)		
68	La institución deberá contar con área de ingreso de personal y de usuarios diferenciada (en caso de que el tamaño de la institución lo permita)		
69	Al ingreso a la institución a cada usuario se le solicitará que realicen el lavado de manos con jabón durante 40 segundos en el baño, previa atención en la recepción, y de acuerdo con el protocolo establecido para ello.		
70	Se debe disponer de dispensadores de alcohol gel en área de recepción para usuarios, y personal que lo requiera.		

ESMBAS02

REQUERIMIENTOS GENERALES		
DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
La institución oferente deberá haber realizado la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementando su sistema de garantía de calidad y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de la Protección Social.		
El oferente debe tener suficiencia científica, técnica económica y administrativa, que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.		
El talento humano científico técnico del oferente deberá reunir los requisitos definidos por el Decreto 1335 / 90 del Ministerio de la Protección Social en cuanto a su idoneidad.		
La Institución deberá tener implementado el Sistema de Auditoría y permitir actividades a la Auditoría concurrente y de calidad autorizada por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.		
Los servicios a contratar sólo serán los establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, contemplados en el Acuerdo No. 002 de Abril 2001 y 010 de 2001 y el suministro de medicamentos si se requiere, se regirá por el Manual de medicamentos señalado en el Acuerdo 052 del 2013 o normas que los modifiquen, vigentes en el momento del inicio y durante la ejecución del contrato, emanados del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), los cuales serán entregados al proponente favorecido, antes de la fecha de iniciación del contrato. Estos servicios serán ofertados con su tarifa en forma independiente. (Indicar el Código CIE 10)		
La entidad debe acreditar la aplicación de protocolos actualizados aceptados en salud para el manejo de los pacientes.		
Garantizar a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, la accesibilidad y oportunidad en la atención de los servicios ofertados.		
Permitir a los funcionarios designados por el Establecimiento de Sanidad Militar BICOR, efectuar todas aquellas actividades de auditoría, conducentes a supervisar la ejecución del contrato.		
El oferente informará al supervisor del contrato dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes, el consumo mensual con el porcentaje de ejecución del contrato.		
La facturación se deberá radicar con los respectivos RIPS de acuerdo a lo establecido establecido en el Decreto 441 de 2022, Resolución 1036 del 2022 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo debe venir acompañada con los de los CUPS, en medio magnético.		
Todos los servicios que oferten deberán estar habilitados y certificados por la secretaria de Salud Departamental y/o Municipal.		
Todos los servicios que oferten deberán contar dentro de los servicios ofertados por la entidad, NO SE SUBCONTRATARÁN		
Todos los servicios que oferten deberán contar con la oportunidad de cita del Ministerio de Salud – Superintendencia de Salud		
Todos los servicios que oferten deberán contar protocolos de Bioseguridad.		

RECURSO HUMANO		
DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
Los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación. El personal debe estar inscrito en el RETHUS		
Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.		
Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios		
El número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios registrados.		
Se cuenta con procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento, por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento, conforme al Acuerdo 003 de 2003 del Concejo Nacional Para el Desarrollo de los Recursos Humanos, y las demás normas que lo		

ESMBAS02

modifiquen, adicionen o sustituyan.		
El personal en entrenamiento debe provenir de un programa académico debidamente aprobado por el Estado. En todo caso no se aceptará atención por parte de estudiantes de pregrado en virtud de relaciones docente-asistenciales, si esta no se encuentra bajo la debida supervisión de un profesional.		
Todo el recurso humano expuesto a radiaciones ionizantes, excepto los correspondientes a servicios de profesional independiente de REHABILITACION, deben tener carné de radio protección y dosímetro en la categoría respectiva, expedido por la entidad correspondiente.		
Para consulta de especialidades médicas, debe contar con Médico especialista o supra especialista, respectivo de programas o títulos autorizados por el Ministerio de Educación.		

INSTALACIONES FISICAS		
DESCRIPCIÓN	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
Los servicios solo se podrán prestar en edificaciones exclusivas para la prestación de servicios de salud correspondientes a la IPS contratada.		
La institución garantiza los servicios de suministro de agua, energía eléctrica, sistemas de comunicaciones según disponibilidad tecnológica, como también de manejo y evacuación de residuos sólidos y de residuos líquidos.		
La infraestructura para el manejo y evacuación de residuos sólidos y residuos líquidos deberá garantizarse por edificación, independiente de que sea compartida por varios servicios o profesionales.		
Las instalaciones interiores para suministro de agua están diseñadas y construidas de tal manera que haya normal funcionamiento.		
En las áreas de terapia y procedimientos, los pisos son impermeables, sólidos, de fácil limpieza uniformes y con nivelación adecuada para facilitar el drenaje. Los cielos rasos, techos, paredes y muros son impermeables, sólidos, de fácil limpieza y resistentes a factores ambientales, cada uno de estos servicios debe estar separado con barreras físicas.		
La institución no debe estar localizada en lugares con un riesgo continuo e inminente de desastres naturales, o con áreas adyacentes con riesgos de salubridad graves e incorregibles que impiden mantener las condiciones internas de la institución y acordes con los manuales de Bioseguridad y las definidas por el comité de infecciones. En el manual de Bioseguridad se debe especificar las normas para el manejo de desechos sólidos y líquidos. Sin ser de obligatorio cumplimiento para efectos del proceso de habilitación, como parámetros de referencia podrá tenerse en cuenta lo previsto en el Decreto 2676 de 2000 del Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de la Protección Social o las reglamentaciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.		
La Institución debe garantizar mecanismos de aseo, tales como pesetas y garantizar el uso de lavamanos diferentes a los de los pacientes para lavar instrumentos y utensilios. Las pesetas para el lavado de material, estarán fuera de las áreas de asistenciales.		
Existe un área específica que funciona como depósito para almacenamiento de residuos hospitalarios peligrosos biosanitarios, anatomopatológicos y corto punzantes, cuenta con acceso restringido con la debida señalización, cubierto para protección de aguas lluvias, iluminación y ventilación adecuadas, paredes lisas de fácil limpieza y lavables, con ligera pendiente al interior. Adicionalmente cuenta con elementos que impidan el acceso de vectores y roedores.		
Sala de espera preferencial para usuarios Subsistema De Salud Fuerzas Militares.		
La infraestructura deberá proporcionar espacios adecuados (sin hacinamiento) para el total de usuarios adscritos al subsistema de salud de las fuerzas militares		

DOTACION Y MANTENIMIENTO		
DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
Utilizar los equipos que cuenten con las condiciones técnicas de calidad y soporte técnico – científico, incluyendo la calibración. Todo equipo emisor de radiación ionizante de tipo médico debe tener licencia expedida por la Dirección Territorial de Salud.		
La dotación de los consultorios de especialistas para los cuales no se haya establecido detalles particulares, será la exigida para la consulta de medicina general.		
Los consultorios de otros profesionales de la salud contarán con los equipos básicos requeridos para la prestación de los servicios de consulta externa.		

GUIAS MEDICAS Y PROCESOS DE AUDITORIA		
DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
Se tienen definidos y documentados los procedimientos o guías clínicas de atención y los protocolos de enfermería, de acuerdo con los procedimientos más frecuentes en el servicio, e incluyen actividades dirigidas a verificar su cumplimiento. Se ha establecido el mecanismo para		

ESMBAS02

desarrollar o adaptar guías propias o desarrolladas por instituciones de educación superior o asociaciones científicas.		
Se tienen definidos los procesos de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud, según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, y se basan en las Pautas Indicativas expedidas por el Ministerio de la Protección Social.		
Se tienen definidos procesos para la Implementación del Sistema de Información para los usuarios según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen y Sustituyan.		
La institución cuenta con guías sobre el manejo de gases medicinales con su respectivo sistema de alarma y cambio de tanques de agua.		
Los servicios deben tener procesos documentados para el manejo interno de desechos hospitalarios.		

HISTORIA CLINICA Y REGISTROS ASISTENCIALES		
DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
Todos los pacientes atendidos deben tener su historia clínica. Toda atención de primera vez a un usuario debe incluir el proceso de apertura de historia clínica.		
Se tienen definidos procedimientos para utilizar una historia única institucional y para el registro de entrada y salida de historias del archivo, ello implica que la institución cuente con un mecanismo para unificar la información de cada paciente y su disponibilidad para el equipo de salud; no necesariamente implica tener historias únicas en físico, pueden tenerse separadas por servicios o cronológicamente, siempre y cuando la institución cuente con la posibilidad de unificarlas cuando ello sea necesario.		
El estándar de historias clínicas no es restrictivo en cuanto al uso de medio magnético para su archivo, y sí es expreso en que debe garantizarse la confidencialidad y el carácter permanente de registrar en ella y en otros registros asistenciales.		
Las historias clínicas se encuentran adecuadamente identificadas con los contenidos mínimos de identificación y con el componente de anexos.		
Los registros asistenciales son diligenciados y conservados sistemáticamente, garantizando la confidencialidad de los documentos protegidos legalmente por reserva.		
Las historias clínicas cuentan con registro de consentimiento informado por cada procedimiento cuando esté indicado.		
Deberá contar con software de historias clínicas y deberá dar acceso al auditor concurrente de la auditoría externa del ESM BICOR.		

INTERDEPENDENCIA DE SERVICIOS		
DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
Destinar una sala de espera exclusiva para el personal de Usuarios del Subsistema de Salud de la FFMM		
La IPS debe garantizar exclusividad en la atención de niños, niñas y adolescentes en situaciones de discapacidad menores de 18 años, es decir, los usuarios adultos no deben recibir atención al interior de la misma IPS.		
Todos los servicios que requieran procesos de esterilización deberán contar con este servicio.		
Se tienen definidos formalmente los flujos de urgencias de pacientes.		
Diseño y aplicación de procesos para la remisión de pacientes, que incluya como mínimo: Destinos y flujos de pacientes en caso de que las condiciones clínicas del usuario superen la capacidad técnico-científica de la institución. Sistema de telecomunicaciones de doble vía, que permita el contacto con la entidad de referencia o quien oriente la referencia. (Aseguradores, Centros Reguladores de Urgencias, otros). Disponibilidad de medios de transporte. Definición y aplicación de guías para la referencia de pacientes.		
Software exclusivo para entrega de resultados vía internet y envió de resultados al correo electrónico del usuario		

ESMBAS02

9.5.1.1. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario anexo, de la invitación publica "**ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**", de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el anexo
- No se aceptan auto certificaciones.

Requisitos que debe cumplir el oferente:

Que el proponente tenga experiencia en la prestación de servicios en "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES, VISUAL Y SORDOCEGUERA),"** de acuerdo al objeto contractual y aspectos técnico requeridos de acuerdo al objeto y aspectos técnicos del presente proceso.

- La experiencia para el presente proceso de selección es de mínimo el 100% del presupuesto oficial.
- La experiencia deberá acreditarse hasta un máximo de dos contratos, certificación y su acta de liquidación, no se acreditara con Contratos en ejecución.
- La experiencia se acreditará aportando certificaciones y/o copia de contrato y su liquidación, cuyo objeto esté relacionado con el objeto a contratar.

Nota 1. NO se aceptan auto certificaciones.
Nota 2: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.
Nota 3: Para los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia será tomada de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los miembros.
Nota 4: EL DISPENSARIO MEDICO BAS 02 se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.

9.5.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes deberán demostrar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos, adicionalmente se requiere que cada uno de sus integrantes acredite un porcentaje de la experiencia requerida para el proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

ESMBAS02

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional –, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El proponente extranjero, las empresas industriales y comerciales del estado, y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Acreditar mediante certificaciones de contratos y contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto tenga relación con el objeto a contratar, donde se acredite como mínimo el 100% del valor del presupuesto asignado para el presente proceso. Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
d. Año celebración del contrato.
e. Valor del contrato.
f. Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
g. La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
h. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

Nota 1: Deberán aportarse las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia.

Nota 2: EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

ESMBAS02

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica para cada uno de los ítems ofrecidos, debidamente suscrita por el representante legal, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios ofertados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier insatisfacción del usuario en la prestación del servicio.

Que ampare la calidad de los servicios, donde se evidencie la prestación del servicio con los siguientes criterios así:

- **Accesibilidad**: Posibilidad que tiene el Usuario del subsistema de salud de las fuerzas Militares para la utilización de los servicios de salud.
- **Oportunidad**: Posibilidad que tiene el Usuario del subsistema de salud de las fuerzas Militares de obtener los servicios que requiere sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud, dicha oportunidad será no mayor a cinco días calendarios contados a partir de la solicitud del servicio.

- Seguridad: Conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodología que minimizan el riesgo de sufrir eventos adversos durante la atención.

- Pertinencia: Garantía que los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas Militares reciban los servicios que requieren.

- Continuidad: Garantía que los usuarios reciben las intervenciones requeridas mediante la secuencia lógica y racional de actividades basadas en el conocimiento científico y sin interrupciones innecesarias.

- Satisfacción del Usuario: Nivel del estado de ánimo del Usuario-Paciente y su familia al comparar la atención en salud con sus expectativas.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA:

Junto con la oferta, el proponente debe anexar en un documento, que garantice el tiempo de respuesta del servicio, que para este proceso debe ser de máximo cinco (5) días calendarios para los pacientes remitidos por ESM BAS 02. Y ESMBICOR5 dependiendo del lote a prestar el servicio; Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso. Si el documento procede del extranjero deberá presentarse apostillado (certificado mediante el cual se avala autenticidad de la firma y titularidad del firmante), en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.
Nota: La garantía Técnica y el término de la misma, deben presentarse en documento independiente y debe ser suscrita por el representante legal.

CERTIFICADO DE HABILITACION EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE SALUD.

Se debe anexar el registro y/o certificado donde se evidencia los servicios ofrecidos, complejidad y

ESMBAS02

tipo de modalidad que son prestadores vigentes.

CONSTANCIA DE AUTOEVALUACIÓN
Se debe aportar constancia de auto evaluación de acuerdo a lo relacionado con el Sistema Único de Habilitación según la Resolución 3100 de 2019, de acuerdo a la normatividad vigente.

PANTALLAZO DEL REGISTRO ESPECIAL
El oferente debe contar con la Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud- Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria- Ministerio de Salud y Protección Social o certificado de Habilitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente (Anexar Registro y/o Certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que se prestados).

PORTAFOLIO DE SERVICIOS ACTUALIZADO
La entrega del portafolio de servicios debe hacerse de manera detallada por cada servicio y actualizado con la totalidad de los procedimientos ofrecidos por la entidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5171 de 2017, por la cual se modifica la Resolución 1132 de 2017, que establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud —CUPS.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL
El oferente deberá anexar carta de compromiso que soporte la suficiente técnica y administrativa para prestar los servicios a contratar, estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos), portafolio de servicios vigente, disciplinas generales con que se cuenta (horas profesionales disponibles o por disponibilidad requeridas), cobertura requerida y oportunidad de atención DE ACUERDO CON LA LEY.

Los servicios que no se encuentren cotizados dentro de la parte contractual y sean ofertados por la entidad de salud, sean prestadas bajo previa cotización y autorización por parte del supervisor del contrato.

9.6. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

9.6.1. FORMULARIO No 4

El proponente debe Diligenciar la propuesta económica, **en** el **Formulario No. 4 "Valoración Propuesta Económica"**, en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica.

De acuerdo a las instrucciones para proveedores en la **Indisponibilidad del SECOP II** para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su oferta a los siguientes correos: esmbas02contratacion@gmail.com

Nota1: para el comité económico evaluador, será causal de rechazo de la oferta cuando no se oferte la totalidad de los ítems o cuando los precios unitarios ofertados por ítem o el total de la propuesta económica se encuentren por encima del precio de referencia.

9.6.2. CERTIFICACION BANCARIA
Anexar certificación bancaria, expedida dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

ESMBAS02

En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes del proponente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

9.6.3. FORMULARIO DE BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF

El oferente deberá diligenciar y aportar el formulario N° 2 "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO DE CUENTA" En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

9.6.4. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, por tanto, el oferente aportará con la propuesta, copia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, debe estar actualizado, según la Resolución 000139 del 21 de Noviembre de 2012 "Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia". Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

9.6.5. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico financiero evaluador nombrado por la Dirección de Sanidad Ejército – ESM BAS 02, hará la verificación de la oferta económica; si se presenta una oferta que se encuentra muy por debajo de los precios de mercado, el comité económico dará aplicación a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas – comparación absoluta el cual la entidad solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20% y comparación relativa como la establece la guía).

9.6.6. RESOLUCION DE FACTURACION ELECTRONICA ACTUALIZADA

El proponente nacional responsables del impuesto sobre las ventas deberán anexar con la propuesta la resolución de la facturación electrónica actualizada dando cumplimiento al Decreto De acuerdo al Decreto 358 de 5 de marzo del 2020 y resolución 000042 del 05 mayo del 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

9.6.7 DILIGENCIAMIENTO - CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

ESMBAS02

El oferente deberá anexar certificación en la cual garantice la sostenibilidad de precios durante la vigencia del contrato de los ítems a contratar, esta certificación debe ser suscrita por el representante legal.

9.6.8 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para el caso que nos ocupa en aplicación al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal revisa las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificara el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.
Para tal efecto, se tomará la información establecida en la plantilla que se encuentra en el SECOP II debidamente diligenciada. Adicionalmente el evaluador económico deberá tener en cuenta la Revisión y Corrección Aritmética. Si hay empate, la entidad debe aplicar los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

10. ANALISIS DE RIESGO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el Decreto Ley 4170 de 2011 contempla que, dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente, se halla el optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el que comprende el equilibrio económico del contrato.

El Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expido por Colombia Compra Eficiente.

Así lo entendió el Gobierno Nacional cuando estableció dentro del Decreto Ley 4170 de 2011, en el numeral 9 del artículo 12, que una de las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente es la "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura".

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece de la siguiente manera:

ESMBAS02

PROBABILIDAD DE RIESGO	
Categoría	Valoración
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
Probable (Probablemente va ocurrir)	4
Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6y7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

IMPACTO DEL RIESGO						
	Categoría	Valoración	Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

A: Alto M: Medio B: Bajo

9.4.5 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico financiero evaluador nombrado por la Dirección de Sanidad Ejército – ESM BAS 02, hará la verificación de la oferta económica; si se presenta una oferta que se encuentra muy por debajo de los precios de mercado, el comité económico dará aplicación a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas – comparación absoluta el cual la entidad solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20% y comparación relativa como la establece la guía).

RIESGOS JURIDICOS

no	1	2	3	4
clase	general	general	general	general
fuente	externo	Interno	externo	externo
etapa	planeación	planeación	contratación	ejecución

tipo		social o político	operacional	operacional	operacional
descripción(que puede pasar y como puede ocurrir)		Que no se celebre el contrato.	Manejo del proceso de contratación por personal no calificado	la no suscripción del contrato	incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato
consecuencia de la ocurrencia del evento		La no satisfacción de la necesidad que se pretende contratar	El proceso de selección se adelanta por personal que no tiene conocimiento de la normatividad.	Demora en el inicio de la ejecución	retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna respuesta de los requerimientos de la entidad contratante.
Probabilidad		4	1	1	1
impacto		1	1	3	3
valoración del riesgo		5	2	4	4
categoría		Riesgo medio	riesgo bajo	riesgo bajo	riesgo bajo
¿a quién se le asigna?		Entidad	Entidad	contratista	contratista
tratamiento / controles a ser implementados		Correcta planeación técnica, jurídica y económica, aplicando la normatividad vigente.	Capacitar al personal de la entidad en la normatividad vigente en contratación estatal.	Cumplimiento a la póliza de seriedad de la oferta	Seguimiento en la ejecución- control por parte del supervisor.
Impactos después del tratamiento	probabilidad	3	1	1	1
	impacto	1	1	2	1
	valoración del riesgo	4	2	3	2
	categoría	riesgo bajo	riesgo bajo	riesgo bajo	riesgo bajo
afecta la ejecución del contrato		no	no	no	si
Persona responsable por implementar el tratamiento.		Planeación	Ordenador del gasto	comité jurídico evaluador	supervisor – almacenista
fecha estimada en que se inicie el tratamiento		Estructuración	adjudicación del contrato	a partir de la resolución de adjudicación	al perfeccionamiento del contrato.
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Etapa precontractual	Liquidación del contrato	con la suscripción del contrato.	En la ejecución final – prestación de los servicios y/o bienes
monitoreo o revisión	como se realiza el monitoreo	Requerimientos a los comités	Acta de capacitación	verificación de cumplimientos de los tiempos de suscripción según cronograma por parte del comité jurídico evaluador	informe del supervisor evaluando el servicio
	periocidad ¿Cuándo?	Semanal.	Semestral	en el evento de ocurrencia	mensuales en el evento

ESMBAS02

RIESGOS ECONOMICOS

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS					
Nº		1	2	3	
CLASE		General	General	General	General
FUENTE		Externo	Externo	Externo	Externo
ETAPA		Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO		Operacional y financiero	Económico	Económico	Financiero
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		Incremento de los precios de los servicios requeridos	Ofertas económicas presentadas con precios artificialmente bajos.	Incumplimiento del cronograma de pago establecido.	La insolvencia o iliquidez temporal o definitiva del proponente, que impida la completa ejecución del contrato.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Incumplimiento del contrato por parte del contratista, por ende, no cubre la necesidad del contrato,	La no adjudicación del proceso, conlleva a postergar el proceso.	Perjudica la liquidez del contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; llamados de atención o sanciones por entes de control.	Insostenibilidad e incumplimiento de los términos de la propuesta económica durante la ejecución del contrato.
PROBABILIDAD		3	3	1	3
IMPACTO		3	4	2	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	7	3	7
CATEGORÍA		Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Alto
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		Contratista	Proponente	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato, de acuerdo a los precios pactados vs los facturados en las entregas parciales, de igual forma realizar controles a los servicios contratados.	Análisis de estudio de mercado: verificar si los precios ofertados son artificialmente bajos, de ser así, solicitar al proponente la explicación y justificación del por qué ofertó y mantendrá dichos precios.	Dar cumplimiento de la forma de pago establecida en el contrato.	Debido proceso.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1	2
	IMPACTO	3	4	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	6	2	4
	CATEGORÍA	Bajo	Alta	Bajo	Bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		Si	Si	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor del contrato	Comité Económico Evaluador	Supervisor del contrato.	Gerente del proyecto – Comité de Adquisiciones
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Perfeccionamiento del contrato	Al término de la evaluación de propuesta	Según forma de pago del contrato.	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Al término de la Adjudicación del contrato	Hasta la liquidación del contrato.	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación.
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Revisión de las evaluaciones y observación de las mismas.	Documentos soporte para pago	Con la expedición por parte Del supervisor del contrato de los informes de supervisión
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Mensuales/Como indique cronograma	previa a la adjudicación	Como indique cronograma de pago.	En caso de novedad informe instantáneamente.

BORRADOR

RIESGOS TECNICOS

RIESGOS TÉCNICOS						
Nº		1	2	3	4	5
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		La no detección de algún defecto durante la inspección visual de los requisitos generales, realizada por el comité técnico receptor, y/o en la evaluación del organismo certificador a través de los laboratorios, de acuerdo con las tablas de muestreo establecidas en cada una de las Normas Técnicas y fichas técnicas.	Participación de oferentes sin experiencia en la elaboración, venta y/o distribución y/o comercialización de este tipo de elementos, que por su naturaleza requiere el cumplimiento de normas técnicas específicas.	Empleo de laboratorios u organismos certificadores no avalados por la Superintendencia de Industria y Comercio.	La No previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte de los bienes a entregar, teniendo en cuenta la naturaleza del elemento, el sitio de entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la entrega oportuna de los bienes contratados en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato. Así como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción y/o pérdida de los mismos.	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Devolución de los elementos e inicio de un nuevo proceso contractual	Parálisis o prorroga en el proceso precontractual y en la ejecución del contrato	Falta y/o inexistencia de la Calidad del producto adquirir	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD		3	2	2	2	2
IMPACTO		4	4	5	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	7	6	7
CATEGORÍA		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TECNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISION DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE		FECHA DE	CRONOGRAMA	FECHA DE	FECHA DE	FECHA DE

ESMBAS02

RIESGOS TÉCNICOS						
Nº		1	2	3	4	5
INICIE EL TRATAMIENTO		ENTREGA DE LOS BIENES	PRECONTRACTUAL	ENTREGA DE LOS BIENES	ENTREGA DE LOS BIENES	ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

11. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigirlas atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo.

En cumplimiento de los principios constitucionales del articulo 209 y los fines del estado consagrados en el Artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

GARANTIAS	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y **SEIS (06) meses más**.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato **y tres (3) años más**. Nota: cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y **SEIS (06) meses más**.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El valor asegurado debe ser equivalente **Doscientos (200) smmlv** para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, **por el término de vigencia del contrato**, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.	

ESMBAS02

Deberá allegarse al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 la póliza original junto con el clausulado y factura de pago de la misma

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de MDN – EJÉRCITO NACIONAL –ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL –ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS02 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o competente contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

ESMBAS02

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 por el incumplimiento.

DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011

El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

ESMBAS02

SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario (s) del proceso, a través de su representante(s) legal(es) debidamente acreditado(s), deberá(n) suscribir el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto de adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor de ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02**- ,** en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos.

En este evento, ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02**,** mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, tal como lo establece. Una vez suscrito el contrato y surtido el proceso de registro presupuestal por parte de la ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, **EL CONTRATISTA** dispondrá de un término máximo de cinco (5) días hábiles para su perfeccionamiento de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Sección Administrativa.

CONDICIONES DE EJECUCION DEL CONTRATO

12. IDENTIFICACION DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el Numeral 8 Artículo 2.2.1.2.1.5.2., La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Así las cosas, teniendo en cuenta la necesidad, y en atención a la naturaleza, contenido y alcance del objeto contractual, lo mismo que de la carga obligacional y de las exigencias técnicas, el contrato a celebrar.

Adicionalmente, al proceso y al contrato en esos términos celebrado, le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes

13. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto a contratar para satisfacer la necesidad presentada por el DISPENSARIO MEDICO BICOR5 la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES, VISUAL Y SORDOCEGUERA), PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR5 EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA (MAGDALENA) ZONA RURAL Y URBANA, PARA LA VIGENCIA 2026".**

13.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del presente proceso será hasta el **15 de Diciembre de 2026** o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.
NOTA: La fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención.

ESMBAS02

PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*".

EJECUCIÓN: "*Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal*"

LEGALIZACIÓN: "*Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

13.2. LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La **PRESTACION SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES Y DE APOYO TERAPEUTICO PARA LA REHABILITACION INTERAL DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DEFICIENCIAS COGNITIVAS, MOTRICES Y/O SENSORIALES**, deberán ser entregados por el proveedor en las instalaciones propias de la empresa y para el caso del **ESM-BICOR5** deberá ser en la ciudad de **SANTA MARTA – MAGDALENA.**

10.1 VALOR DEL CONTRATO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC.	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESM BICOR5	$ 150.000.000,00
VALOR TOTAL				**$ 150.000.000,00**

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO:

N°	E.S.M	VALOR
1	ESM BICOR5	$ 150.000.000,00
TOTAL, PRESUPUESTO		**$ 150.000.000.00**

13.3 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

ESM BATALLON DE ASPC NO. 2 "CACIQUE XEQUE" (NIVEL I), se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes de recepción del suministro, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Verificación por parte de la ESM BATALLON DE ASPC NO. 2 "CACIQUE XEQUE" (NIVEL I), del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, BDUA ADRESS o los que hubiere lugar.
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Recepción a satisfacción de la prestación del servicio por el Supervisor del contrato.
- Verificación por parte del ESM BAS 02 del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.

ESMBAS02

- En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo primero. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.
Parágrafo segundo. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.
Parágrafo tercero: el ESM BAS02, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.
Parágrafo Cuarto: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

Los proponentes deberán informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESM BATALON DE ASPC NO. 2 "CACIQUE XEQUE" (NIVEL I).

En ningún caso EL ESM BATALLON DE ASPC NO. 2 "CACIQUE XEQUE" (NIVEL I), se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del ESM BATALON DE ASPC NO. 2 "CACIQUE XEQUE" (NIVEL I).

Los proponentes deberán informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.

En ningún caso EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.

ESMBAS02

13.4. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACION)

Es el plazo comprendido entre la suscripción del contrato y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

13.5. MONEDA DEL CONTRATO

Se expresará la moneda del contrato en pesos colombianos.

13.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

a) Suscribir el contrato ofrecido.
b) Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de la invitación pública.
c) Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones. (Invitación)
d) Prestar el servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por el ESM.
e) Responder directamente por la deficiente calidad del servicio.
f) No suministrar bienes y/o servicios con cargo al contrato, sobre pedidos de personal no autorizado para el efecto o habiendo superado la partida asignada o por fuera del plazo de ejecución.
g) Cumplir con el objeto del presente contrato con la mayor diligencia, utilizando el recurso humano y tecnológico idóneo para su desarrollo.
h) Presentar las facturas a nombre de la Dirección General de Sanidad Militar – ESM BAS 02 NIT 901.541.212-4, una vez se hayan entregado a satisfacción los elementos objeto de la presente contratación. Documentos que deben cumplir con los requisitos que exige el Art. 615 del Estatuto Tributario. Este debe ser presentado en original y tres copias, acompañado de los soportes respectivos.

i) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago.

j) Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y contribuciones que demande el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
k) El prestador debe adoptar los protocolos de manejo del usuario según el Ministerio de Salud y Protección Social, implementando en la prestación del servicio todas sus guías de manejo Las demás inherentes a la ejecución del contrato.
l) Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas.
m) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule el contratante para optimizar la atención en la prestación de servicios.
n) Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATANTE

a). Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
b). Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
c). Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud al objeto contractual.
d). El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual.
e). Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras".
f). Verificar la calidad de los bienes de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.

ESMBAS02

g). Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

h). Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

NOTA: En caso de necesidad del servicio se llegare a necesitar algún Examen no descrito en las especificaciones anteriores, el comité evaluador avalara previa cotización del proveedor y mediante estudio de mercado para aprobación del ordenador del gasto obligándose al contratista a prestar los servicios.

10.6 SUPERVISIÓN

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se requiere de un supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior la Entidad realiza la siguiente designación:

NOMBRAMIENTO	GRADO Y NOMBRE	CARGO
SUPERVISOR	**CS. ESPAÑA ACOSTA CARMEN**	Suboficial de Evaluacion y Seguimiento ESMBICOR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

1. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
2. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MDN-EJC – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
3. La presentación de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.
4. La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.
5. Informar a la ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS MILITAR 02, sí existe un presunto incumplimiento por parte del contratista.
6. Controlar que cada unidad tenga sus vehículos al día en cuanto a la revisión técnico mecánica de cada uno de los mismos y llevar en debida forma el cronograma de ejecución con el contratista.
7. Informar a la ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 de toda prorroga solicita por el contratista, para visto previo del ordenador del gasto.
8. Todas las demás descritas en la ley 1474 de 2011.

14. DE LA INDEMNIDAD

En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

ESMBAS02

15. VEEDURÍA CIUDADANA.

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66 de la ley 80 y Ley 850 de 2003 se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

16. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

Soportes que se utilizaran para determinar los estudios que componen este documento y que hacen parte integral del mismo, tales como certificado de disponibilidad presupuestal, cotizaciones, aval de las cotizaciones, análisis de precios de referencia, entre otros, los cuales se encuentran en la carpeta maestra del proceso.

DESIGNACIÓN COMITÉS

Firman a continuación los comités encargados de cada área específica de la estructuración y el gerente de proyecto quienes intervienen en el proceso de selección,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	TC. **DANNY VICENTE REYES MURCIA**	Director Establecimiento de Sanidad Militar BAS02	ORIGINALMENTE FIRMADO
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	CT. JULIO YEPES MELISSA	Subdirectora Científica ESMBICOR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	ORIGINALMENTE FIRMADO
COMITÉ JURÍDICO	PS. NASSIN JOSE RODRIGUEZ MANOTAS	ASESOR JURIDICO ESMBAS02 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	ORIGINALMENTE FIRMADO
COMITÉ ECONÓMICO	PS. ANTONIO TORRES GONZALEZ	ASESOR ECONÓMICO ESMBAS02 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	ORIGINALMENTE FIRMADO

ESMBAS02